TOMO 141 Montevideo, Lunes 30 de Diciembre de 1940 Núm. 10293

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se comunica a la Asamblea General la convocatoria de la misma a sesiones extraordinarias

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 23 de 1940.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de remitir a esa Asamblea General copia testimoniada del decreto expedido por el Poder Ejecutivo con fecha de hoy, por el que se convoca a sesiones extraordinarias con el objeto de considerar los asuntos que en el mismo se mencionan.

Este Poder ha considerado conveniente hacer uso de la facultad que le acuerdan los artículos 158, 8.° y 95 de la Constitución de la República para hacer cesar el receso parlamentario en virtud de la urgencia que existe en que sean considerados los proyectos sometidos a vuestra deliberación y que se enumeran en el testimonio acompañado.

Con tal motivo, tengo el honor de presentar a la Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración.— **ALFREDO BALDOMIR.** — PEDRO MANINI RIOS.

2

Decreto. Se convoca a la Asamblea General a sesiones extraordinarias

Ministerio del Interior, etc.

Montevideo, Diciembre 23 de 1940.—Número 261|940.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le acuerdan los artículos 158, 8.° y 95 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1.° Convócase para el día 26 del corriente mes a la Asamblea General a sesiones extraordinarias, para considerar los siguientes asuntos:

Ministerio del Interior

1.° Estatuto del Funcionario.
2.° Ley de Inmigración.
3.° Registro General de Extranjeros.
4.° Conflicto planteado dentro de la Junta Departamental de Rivera.

Ministerio de Relaciones Exteriores

1.° Aprobación de los Convenios de la Unión Postal Universal, suscritos en Buenos Aires el 23 de Mayo de 1939. Proyecto de ley enviado con mensaje de 25 de Setiembre de 1940.
2.° Aprobación del Convenio relativo a la Unión Postal de las Américas y España, suscrito en Panamá el 22 de Diciembre de 1936. Proyecto de ley enviado con mensaje de 1.° de Setiembre de 1937.
3.° Proyecto de ley por el que se disponen fondos para atender los gastos que demande la Conferencia Regional de los países del Plata, que se celebrará durante el mes de Enero próximo. Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Octubre de 1940.

Ministerio de Hacienda

1.° Mensaje creando una deuda interna "Graneros Oficiales" para sustituir un préstamo de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) que realizó esa institución de acuerdo a la ley 5 de Setiembre de 1929. (Julio 11 de 1939)
2.° Mensaje y proyecto de ley sobre "Sociedades de Participaciones Financieras". (Abril 13 de 1939).
3.° Mensaje y proyecto de ley sobre reglamentación del comercio ambulante (Diciembre 22 de 1938).

Ministerio de Defensa Nacional

1.° Amnistía de desertores. Concediendo amnistía general a todos los desertores del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, enviado por mensaje de 8 de Mayo de 1940.
2.° Pensiones militares. Derogando la ley número 5313 del 2 de Octubre de 1916 y corrigiendo anomalías de las prescripciones que rigen las pensiones militares, enviado por mensaje del 14 de Noviembre de 1940.
3.° Ley Orgánica del Ejército. Enviada por mensaje de fecha 14 de Octubre de 1935 y habiendo sido enviada a esta Secretaría de Estado por la Comisión de Milicias y Policías de la Cámara de Representantes, le fué devuelto por oficio de 16 de Setiembre de 1938.
4.° Artículo 33. Ley de Instrucción Militar Obligatoria. Solicitando la derogación del artículo 33 de la ley número 9943 de 20 de Julio de 1940. (instrucción militar obligatoria), y a la situación del inciso B) del artículo 14 de esa misma ley, enviado por mensaje de fecha 4 de Setiembre de 1940.

Ministerio de Obras Públicas

1.° Mensaje y proyecto de ley por el cual se regulariza la situación de varios cargos técnicos y administrati-

vos, cuyas asignaciones no están de acuerdo con las funciones que les corresponden.

2.° Mensaje y proyecto de ley tendiente a resolver el problema de la determinación de los caminos nacionales, departamentales y vecinales, proponiendo la forma de proceder a la clasificación respectiva de todo el país.

3.° Mensaje y proyecto de ley por el que se sustituyen los artículos 1.° 2.° 3.°, 5.° y 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1939, tendientes a subsanar algunos inconvenientes anotados en la aplicación de dicha ley (deudores morosos de saneamiento).

4.° Mensaje y proyecto de ley tendiente a subsanar dificultades presentadas en la aplicación de la ley de 9 de Setiembre de 1933, relativa a la construcción de alambrados en los predios expropiados para nuevos puentes y carreteras.

5.° Mensaje y proyecto de ley por el que se modifican algunas de las disposiciones de la ley de 15 de Setiembre de 1939, que asignan recursos y regulan la concesión de créditos para la construcción de viviendas económicas.

Ministerio de Salud Pública

1.° Organización y funcionamiento de las sociedades mutualistas de asistencia médica.

2.° Proyecto de ley prorrogando por el término de cinco años el plazo establecido en la ley número 9517 de 8 de Noviembre de 1935 para la venta de los predios pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y empadronados con los números 54.699, 30.887, 82.635, 82.636, 84085 y 11.651.

3.° Autorización de venta de varias propiedades de Salud Pública para destinar el importe a la construcción de la Sede del Servicio de Urgencia.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

1.° Nacionalización de La Tablada.
2.° Construcción de la nueva Tablada.
3.° Creación del Instituto de Suelos y Abonos.

Ministerio de Industrias y Trabajo

1.° Proyecto de ley por el que se modifica la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.
2.° Proyecto de ley sobre patentes de invención.
3.° Proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir con cien mil pesos a los gastos que demandará la realización de la Exposición de Industrias, que bajo el patrocinio de la Cámara de Industrias, efectúe la Unión Industrial Uruguaya, en Abril y Mayo de 1941.
4.° Subsistencias (ley).
5.° Proyecto de Código de Minería.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

1.° Mensaje y proyecto de ley sobre caución de títulos que constituyen los recursos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
2.° Mensaje y proyecto de ley de fecha Julio de 1939. sobre modificación a la ley de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio.
3.° Mensaje y proyecto de ley de fecha 19 de Junio de 1940, sobre reforma de las leyes de Jubilaciones y Pensiones Escolares.
4.° Mensaje y proyecto de ley de 7 de Junio de 1939 y 4 de Setiembre de 1940, sobre reorganización y financiación del servicio de Pensiones a la Vejez.
5.° Mensaje y proyecto de ley sobre recursos para la Corte Electoral.

Art. 2.° Remítase testimonio del presente decreto a la Asamblea General, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** —PEDRO MANINI RIOS. — ALBERTO GUANI. — JAVIER MENDIVIL. — JULIO A. ROLETTI. — FRANCISCO LASALA. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — RAMON F. BADO. — G. A. de POSADAS BELGRANO. — ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se hacen nombramientos de mensajeros, dependientes de la Dirección General de Comunicaciones.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 868).

Montevideo, Diciembre 5 de 1940.

Vistos: 1.° La ley de fecha 22 de Octubre del corriente año por la que se crean diversos cargos de mensajeros en el ítem 3.23 (Dirección General de Comunicaciones) del Presupuesto General de Gastos en vigor;

2.° La propuesta, que para llenar dichos cargos, formula la citada Dirección General por oficio número 1736.940;

Atento a que los funcionarios propuestos son los actuales mensajeros de esa repartición, cuyos sueldos se atendían con afectación a la partida "Sueldos con cargos a partidas globales",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse, con fecha 1.° de Noviembre del corriente año, en el ítem 3.23 (Dirección General de Comunicaciones) del Presupuesto General de Gastos en vigor, al personal que a continuación se expresa: 1.01, mensajeros, rubro 1.01, categoría IV, grado 2, a los señores Hipólito A. Cavallo, Gil González, Ricardo R. Ware, Almando Bellono, Oscar R. Cruce, Rolando Rila Cosme, Holger Nadal, Lucio Zamarripa, Italo Nicolás Ventura, Ademar E. Tonar, Jesús V. Eula, Juan C. Quintana, Alfredo M. Quaglia, Alfredo R. Piendibene, José María Calviño, Juan V. Viña, Rafael Ruiz, Vicente S. Lanzieri, Dolmirio Lencina, José María Parentini, Eladio Fernández, Alejandro H. Castro, Leoncio P. Benedetti, Angel Sanfilippo, Héctor A. Henry, Zacarías Acosta, José María Acosta y Lara, José Roberto Teperino, Gilberto Benavidez, Wilfredo Inocencio Alonso, Joaquín Olivera, Máximo R. Botti, David Jesús Agosto, José Quntín Romero Rocca, Juan Ramón Bentancurt, Feliciano Iglesias, Miguel Angel García, Rodolfo Festari, Luis Ayerra, Dardo Bonilla Mesa, Gregorio Olivera, Eduardo Arigoni, Copérnico Mondoutey, Elbio Colotta, Reinaldo A. Bárzelli, Eduardo Zenón Méndez, Leonel Larena, Juan Pedro Quereillac, Antonio Bracciali, Hugo S. Vesiño, Ricardo Lavalleja Toja, Domingo Alberto Gutiérrez, Héctor López Viana, Aníbal Ruiz, Nicomedes Raquel Martínez, Eulogio Seoane, Bernardo Pereyra, José Labandeira, Germinal Mallo Azaretto, Roberto Sánchez García, Romero Scigarlea, Eduardo Chiribao, Prudencio R. Pérez, José Guillermo Armúa, Alberto H. López, Santiago Lareu (hijo), Alejandro Sery, Miguel A. Insaurraga, Antonio Varela, Juan Pedro Falcioni, Rafael Silva, Pedro D. Vázquez, Orlando Gaitéz, José Vicente Morella, José B. Bilhere, Alcides Julián Guinovart, Juan Ricardo Gambetta Saint León, Ramón Pouré, Dante R. Grisolia, Alfredo René Echegaray, Luis Rosso, Carlos R. Stratta, Indelmaro Caprio Nappa, José O. Nappa, José P. Cialceta, Edmundo Fernández, Luis Alberto Bell, Elbio Isabelino Sequeira, Froilán T. Porcal, Antonio J. Lassarte Chiachio, Raymundo Fernández, Ademar Cordones, Julio César Correa, Pedro César Rodríguez Rosso, Ariel Leoncini, Rogelio Abdón Ruiz, Edison Giannone, María Blanca Grage, María Marta Fernández Polvarini, Luis A. Decombe y Eduardo J. Brage; 48 mensajeros, rubro 1.01, categoría IV, grado 1, a los señores: Américo A. García González, Carlos O. Bico, Ariel Marchetti, Vicente O. Pisani, José Pedro López Larrieu, Aramis Raúl Giambelli Caimi, Aquilino Wáshington Bravo, Pedro Roberto Correa, Teodoro David Guaraglia, Wáshington Raúl Latorre, Pantaleón García, Edmundo Dante Medina, Juan Angel Luzardo, Juan Carlos Battistessa, Atanasildo Prates, Juan Vidaur, Willy Nestor Straumann, Wáshington González Tarouco, Agustín Bellenda, Manuel Mario Pelaez, Rolando Núñez, Rubén Cocito, Américo Trotta, Héctor M. Gonzálex, Manuel B. Barreiro, Pedro Genis (hijo), Jaime Marella, Wáshington A. Ramos, Asdrúbal Cardozo, Ubaldo Porto, Onoribaldo Felipe Techera, Douglas Crampton, Juan Pedro Rodríguez, Alejandro Rodríguez, César Dafne Alamón Fernández, Roberto Giménez, Manuel Cabrera, Horacio Antonio Mazzarino, Carlos Cajiga, Enrique A. Mendoza, Raúl A. Iturburua, Orosmán Alvarez, José María Azaretto, Luis Alberto Sorhuet, Horacio A. Domenech, José María López, Francisco P. Brascón y Dámaso Saturnino Castiglia: 21 mensajeros, rubro 1.01, categoría extra, grado 0, a los señores: Miguel Cardozo Cruz, Rogelio Ortega, Ricardo Rodríguez, José S. Kuaik, Pedro Fernández, Nelson Roberto Illa Braudakis, Luis A. Y. Romero, Bibiano A. Pereyra, Amaury Zenón Espino, Eleazar Martínez, Américo Bravo, Raúl Antonio Decuadra, Angel Carbone, Bonifacio Sarasa, Saúl Ferreira Sanmartín, Leonidas González, Juan Carlos Braudakis, Tulio Colucci, Walter Horacio Cancela, Humberto Luis Troche y Jorge Nelson Reissig Punal; los que percibirán un sueldo de $ 40.00; 43 mensajeros, rubro 1.01, categoría extra, grado 0, a los señores: Luis Velazco Núñez, Teófilo Rabino, Hugo Roberto Techera, Alfredo Botarro (hijo), Juan Ramón García, Omar Angel Acosta, Gelacio Barreto, José Julio Lloza, Santos Pedro Leizagoyen, Mario G. Castillo, Ovidio Berrutti, Joaquín López Piñón, Francisco Pereira, Carmelo Giordano, Horacio Justo Halty, Bernabé Cizanda Noblia, Artigas Otermín, Oscar Gagliotti, Valentín Cardame, Martín Aguerre, Wáshington Darío Amorín, Enrique Olsson,

Nicasio Ernesto Arias, Nelson Rodríguez, Rosendo Pérez Rodríguez, Ever Perroni, Carlos Ruy Martell, Juan Antonio Iturburúa, Ricardo Domingo Rosso, Pedro A. Nemer, José Alberto Vázquez, Aecio Calabuig, Juan Carlos Redondo, Guillermo Cavallaro, Mauricio De Gregorio, Orlando Diego Fernández, Antonio Teski, Andrés Leal, Juan Haría Sosa, Artigas Alegre, Adolfo Carlos Gómez, Juan María Peña y Andrés T. Caffa, los que percibirán un sueldo mensual de $ 35.00; 31 mensajeros, rubro 1.01, categoría extra, grado 0, a los señores: Ariel Torterola, Luis Alberto Achira, Benito Varela Moreira, Enrique Manzino, Carmelo Santos Pérez, Luis C. Marchelli, Jorge Francisco Arzaguet, Luis Daniel Milán Grandi, Manuel Caraciolo Flores, Plácido Matildo Ruiz, José Antonio Arrigoni, Juan Carlos Prucha, José Balbi, Jorge Valverde, Wáshington Curbelo Goipe, Ariel Santos Gatto, Nilo Castellanos, Gabriel Isabelino País, Bremen Gatti, Nayr Camejo, José Pedro Miranda, José Antonio Sanguinetti, Miguel Angel Galeano, Luis E. Correge Vence, Juan Marcos Souza, Rubén Moreno, Alcides Domingo Olmedo, Andrés Dimas Barreiro, Roberto Stratta, Egmidio Silveira y Victorio Rubén Dotta, los que percibirán un sueldo de $ 30.00; 34 mensajeros, rubro 1.01, categoría extra, grado 0, a los señores: Alfredo Porta Carvallido, Rubén Jorge Couto, Alfredo Bilhere, Heber Mario Bonsignore, Luis Osvaldo Caetano, Carlos E. Joanicó Rodríguez, Julio César Leites Zurdo, Antonio Fabiano Pagano, Gabriel Rivero, Francisco José Protta García, Eugenio María Bayarres Sandes, Juan Carlos Coseres, Fredy Aisne Epherre, Eneas Rumillo, Enrique Rolando Silvera Padilla, Homero Miguel Tais, Wáshington Beltrán Machado, Noel Mello, Juan Ramón Ramírez, Omar Rodríguez Valente, Miguel Lino Cruz, Inocencio Francisco Bigolotti, Wilson Gutiérrez, Enrique Angel Huelmo Vigliola, César Omar Franchi, Ernesto Arias, Modesto Díaz Vázquez, Julio César Vanzino, Héctor Plá Berenguer, Julio C. Preve, Oscar Gadea, Emilio Trías, Luis R. Erausquín Urrutia y Julio César Bacigalupo, los que percibirán un sueldo mensual de $ 25.00.

Art. 2.° Autorízase a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Comunicaciones, Servicios Públicos y Transmisiones Militares) a efectuar las siguientes liquidaciones con cargo al rubro 1.01, por haber desaparecido el rubro "Sueldos con cargo a partidas globales": Enrique Huelmo Vigliola, sueldo por ocho días del mes de Octubre último $ 5.33, César Omar Franchi, 2 días por el mismo concepto $ 1.33; Florentino D. Falero y Rómulo J. Nappa, por 8 y 25 días, respectivamente, $ 8.80 al primero y $ 27.50 al segundo, a razón de $ 33.00 mensuales; y a favor de Oscar R. Crusce y Armando Belloni la cantidad de $ 3.60 a cada uno, de acuerdo con los ascensos conferidos a dichos funcionarios por decreto del Poder Ejecutivo número 828, de fecha Octubre 23 de 1940.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

4

Decreto. Se destinan Jefes a Unidades y dependencias del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 869).

Montevideo, Diciembre 12 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios en las unidades militares que a continuación se expresan a los siguientes señores Jefes: En el Estado Mayor General del Ejército, a los señores Mayores don Héctor J. Blanco y don Arturo Dionisio Isasmendi, provenientes , respectivamente, de las Regiones Militares números 2 y 3; en la Inspección Particular de Armas, Escuelas y Servicios y Comisión Calificadora de Retiros, al Mayor don Florentino Ernesto Saucedo, de la Escuela Superior de Guerra; en la Aeronáutica Militar, al Mayor don Francisco L. Herrera, de la Escuela Superior de Guerra; en la Intendencia General del Ejército y la Marina, al Mayor don Sergio R. d'Oliveira, de la Escuela Superior de Guerra; en la Escuela de Armas y Servicios, a los Mayores don Menotti Ortiz y don Gabino Anfusso, de la Escuela Superior de Guerra; en el Instituto Geográfico Militar, al Mayor don Artigas Plaza, de la Escuela Superior de Guerra; en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, al Mayor don Juan Ramón Isaías Méndez, de la Escuela Superior de Guerra; en la Región Militar número 1, a los Mayores don Osvaldo V. Núñez y don Eduardo Ubal, de la Escuela Superior de Guerra; en la Región Militar número 2, a los Mayores don Eusebio Basilio Vaeza y don Emilio Suárez, de la Escuela Superior de Guerra; en la Región Militar número 3, al Mayor don Oscar Elbio Graciano Mazzetta, de la Escuela Superior de Guerra; y, en la Región Militar número 4, al Mayor don Modesto Rebollo, de la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

5

Decreto. Se destinan Oficiales a Unidades y dependencias del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 870).

Montevideo, Diciembre 12 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios en las Unidades militares que a continuación se expresan a los siguientes señores Oficiales: en la eronáutica Militar, al Capitán don Ubaldo Juan Busconi, de la Escuela Superior de Guerra; en la Región Militar número 1, a los Capitanes don Jorge Villar Fernández y don José Miguel Ferreyra, de la Escuela Superior de Guerra; en la Región Militar número 2, al Capitán don Luis Alberto Arenas, de la Escuela Superior de Guerra; en la Región Militar número 3, a los Capitanes don Alvaro Antonio Gestido y don Luis Alberto Julio Büsch, de la Escuela Superior de Guerra; en la Región Militar número 4, a los Capitanes don Eulalio Domingo Saravia y don Enrique Olegario Mañani, de la Escuela Superior de Guerra; en el Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería número 2, al Capitán don Roberto Tomás Bonilla, de la Escuela Superior de Guerra y al Teniente 1.° don Héctor V. Bellagamba, del Regimiento de Caballería número 8; en el Regimiento de Caballería número 4, al Capitán don Francisco Tarrech, de la Inspección Particular de Armas, Escuelas y Servicios y Comisión Calificadora de Retiros; en el Batallón "Florida" de Infantería número 1, al Capitán don Alejandro Thomasset, de la Región Militar número 1; en el Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, al Teniente 1.° don Juan Mauricio Hoffman, de la Escuela de Armas y Servicios; en el Batallón de Infantería número 6, al Capitán don Ricardo La Rosa, de la Región Militar número 2; en el Batallón de Infantería número 10, a los Tenientes 1.os don Francisco Grimaldi, José M. Alburquerque y Filadelfo Rodríguez, de la Escuela de Armas y Servicios; en el Batallón de Infantería número 14, a los Tenientes 1.os don Santos Orosil Alvarez y don Rafael Tarrech, de la Escuela de Armas y Servicios; en el Grupo de Artillería número 5, al Capitán don Federico Larnaudie, de la Región Militar número 3; y, en el Batallón de Ingenieros número 2, al Teniente 1.° don Enrique V. Marfetán, de la Escuela de Armas y Servicios.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

6

Decreto. Se destina un Alférez al 5 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 871).

Montevideo, Diciembre 12 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios en el Batallón de Infantería número 5, al Alférez don Héctor Natalio Martegani, proveniente del Batallón de Infantería número 9, y en esta última Unidad al Alférez don Juan Carlos Ranzetti, que procede del de igual arma número 5.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 19 de Diciembre de 1940.

1—Mensaje de la Cámara de Representantes por el cual comunica que ha concedido venia para ascender al señor Capitán de Fragata retirado, don Carlos A. Olivieri.

2—Decreto-ley por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a conferir con la fecha de promulgación, el grado de Capitán de Navío retirado, al señor Capitán de Fragata retirado, don Carlos Olivieri.

3—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo a la ley anteriormente citada.

4—Decreto número 881 — Confiriendo el grado de Capitán de Navío retirado al señor Capitán de Fragata retirado, don Carlos A Olivieri.

5—Mensaje de la Cámara de Senadores, comunicando que ha sancionado la ley, por la que se incorpora a las planillas del Ministerio de Defensa Nacional, el personal declarado cesante por la Compañía "Air France".

6—Ley creando en el ítem 3.02, Aeronáutica Militar, Ministerio de Defensa Nacional, del Presupuesto G. de Gastos, los cargos que se detallan anteriormente

7—Mensaje acusando recibo a la ley citada precedentemente.

8—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitando informes relacionados con la persona de Eulogio Larrosa, a los efectos del Retiro Militar.

---

1 al 3—Orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional por la suma de $ 303.03 destinada a ser distribuída como aguinaldo, entre el personal de servicio de dicha Secretaría.

4—Resolución número 2612 — Nombrando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o del Reglamento del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, Médico Veterinario honorario del Regimiento de Caballería número 7, al doctor don Alvaro Acosta. (Carpeta número 5611|940).

5—Resolución número 2613 — Aceptando la renuncia que del cargo de Oficial 9.o (Médico de Batallón) del ítem 3.19 (Sanidad Militar) formula el doctor don Francisco A. Gilmet Echeverry (Carpeta número 5220|940).

6—Resolución número 2617 — Otorgando a la señora Celedonia Manuela García de Castromán, una pensión mensual de $ 20.00, en su carácter de hija legítima del extinto Capitán Antonio García. (Carpeta número 4557|940).

7—Resolución número 2616 — Expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 85.00 importe que deberá ser girado en la primera oportunidad, convertidos en dólares, al señor Coronel don Alberto Bianchi como saldo total de los gastos de traslado, luego de haberse procedido a la deducción de la suma de $ 510.00 por concepto de reintegro que se menciona en la parte expositiva.

8—Resolución número 2614 — Autorizando a la Sanidad Militar a tomar de sus "Recursos Especiales" la cantidad de $ 362.88 para abonar a la Granja E. E. Pagani, la adquisición de árboles frutales destinados al embellecimiento del predio que circunda el Sanatorio de Convalecientes Pulmonares de Cerrillos. (Carpeta número 5115|940).

9—Resolución número 2618 — Autorizando la irradiación de la Sección "Pérdidas y Hallazgos" del Circo Aéreo de X. 28 (Radio Imparcial) con la expresa condición de que no se mencionarán los nombres de los interesados, salvo cuando se trate de la desaparición de personas cuya búsqueda interese a las autoridades policiales o de menores reclamados por éstos o por sus padres.

ACTA N.o 120

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro.

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—(Carpeta número 4589|940). Juan Martins Rosano, Sargento del Grupo de Artillería número 1, con una asignación mensual de $ 20.00.

2—(Carpeta número 3051|939). Florentino Guedes, Cabo del Regimiento de Caballería número 7, con una asignación mensual de $ 45.75.

3—(Carpeta número 4415|940). Natalio Barrios, soldado de la Aeronáutica Militar, con una asignación mensual de 14.00 pesos.

4—(Carpeta número 5116|940). Florentino Silva, soldado del Batallón de Infantería número 4, con una asignación mensual de $ 16.00.

5—(Carpeta número 1661|940). Manuel Acosta, soldado del Batallón "Florida" de Infantería número 1, con una asignación mensual de $ 32.20.

6—(Carpeta número 3335|940). Pedro Pablo Rodríguez, soldado de la Escuela de Armas y Servicios, con una asignación mensual de $ 28.00.

7—(Carpeta número 490|940). Santos Quintín Méndez, ex soldado del Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería número 2, con una asignación mensual de $ 9.10.

Pensiones

Se conceden las siguientes:

1—(Carpeta número 5188|940). A favor de la señora Carmen Lois de Zeballos, con una asignación mensual de $ 58 66, en su calidad de viuda del ex Suboficial de 1.a Clase de Mar, retirado Santos Buenaventura Zeballos.

2—(Carpeta número 5089|940). A favor de la menor Teresa Fabrique, con una asignación mensual de $ 30.22, en su calidad de hija natural reconocida del extinto retirado Andrés Fabrique.

Orden de pago

Se expide la siguiente:

(Carpeta número 5576|940). — A favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 125.01, importe a que asciende el racionamiento de los ciudadanos reservistas, que reciben instrucción en la Escuela Militar, los que efectuaron ejercicios en la Escuela de Armas y Servicios el día 27 de Octubre próximo pasado.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "C".

1—(Carpeta número 5614|940). Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Ramillies".

2—(Carpeta número 5546|940). Vapor panameño, de carga, denominado "Ronin".

3—(Carpeta número 5547|942). Vapor español, de carga, denominado "Monte Amboto".

Varios

1—(Carpeta número 1828|939). Modificando la resolución gubernativa de fecha 2 de Octubre de 1940, en el sentido de que la liquidación que se dispuso practicara la Contaduría General de la Nación a favor del soldado retirado Braulio Díaz, desde el 17 de Noviembre de 1935 hasta Diciembre inclusive de 1939, debe serlo desde la fecha 27 de Mayo de 1935.

2—(Carpeta número 5338|939). Disponiendo que la Inspección General de Marina incluya en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico debe percibir el Marinero de 2.a clase de Archivo, Gregorio Alfonso Verzi, desde el corriente mes.

3—(Carpeta número 5214|940). Autorizando a la Contaduría General de la Nación, para aumentar en el primer presupuesto a liquidar de la Escuela Militar, la cantidad de $ 12.10, importe líquido de los 17 días de sueldo que se le adeudan al ex Sirviente de 1.a clase de dicho Instituto señor Hermenegildo González.

4—(Carpeta número 5599|940). Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista a liquidar de "Viudas y Menores Militares", a favor de la señorita María Luisa Ramos, la cantidad de $ 10.00 importe de sus haberes de pensión correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre del corriente año.

5—(Carpeta número 2998|940). Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria, por la suma de $ 7.74, a favor de la Compañía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay a fin de abonar el importe de servicio de fletes prestados a la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Comunicaciones, Servicios Públicos y Transmisores Militares), durante el mes de Mayo de 1940.

6—(Carpeta número 3147|940) Desestimando la gestión del señor Juan Quinteros, por la que solicita se le abonen los Premios de Constancia" desde la fecha en que fué baja del Ejército (Marzo 6 de 1907) hasta el año 1925, en que se le otorgó el de la 1.a clase, en virtud de haberse operado la prescripción cuatrienal a que se refiere el artículo 2.o de la ley número 9461 de "Ordenamiento Financiero y Presupuestal".

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.**



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

88.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 2 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

1

A las 18 horas, entran a la sala de Sesiones, los señores Senadores: **Antuña, Bado (don Ramón F.), Bargo, Botelu, Bordaberry, Butler, Carbonell Debali. Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Sáez, Santos, Vásquez Varela y Williman.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores, **Amorim Sánchez y Cabrera.**

Con aviso, los señores Senadores: **Accinelli, Arrillaga Safons, Buero y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre creación del Registro General de Testamentos.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre contralor, por la Inspección General de Marina, de las actividades metereológicas de Institutos y Reparticiones oficiales de la República.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre aprobación de varios pactos internacionales relativos al mejoramiento general de los servicios postales.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre modificación de varias planillas del Presupuesto General de Gastos, correspondientes al Ministerio de Obras Públicas.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 119 de la ley de 2 de julio de 1940, sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley sobre construcción del edificio para el liceo de enseñanza secundaria de la ciudad de San Carlos y ensanche del edificio del liceo de Mercedes.

—Archívese.

El Ministerio de Obras Públicas, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Francisco Accinelli, referentes al proyecto de ley que autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, a vender dos manzanas de terrenos que posee en Nuevo París, y comunica que estudia en el presente, la forma de solucionar el problema mencionado.

—Pase a disposición del señor Senador Accinelli.

La Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, presenta una exposición referente al proyecto de ley sobre realización de un censo general y creación del Registro General y Censo Permanente de la Población.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Constitución y Legislación, informa sobre el petitorio de los señores Agustín Etcheverry, Horacio J. Fariña y Romeo Rivas.

—Repártase.

3

El Sindicato Regional Agropecuario de Colonia, remite un telegrama relacionado con las palabras formuladas por el señor Senador doctor Augusto César Bado, referentes al problema triguero.

Léase.

(Se lee:)

"Presidente de la Asamblea General, doctor Augusto César Bado.

El Sindicato Regional Agropecuario de Colonia San Pedro, institución que está al servicio y defensa intereses agropecuarios, ve gran satisfacción iniciativa señor Senador, referente precio mínimo de trigo deseando productores se fije precio uniforme primando a la vez productores cosecha pobre. En la esperanza ver realidad proyecto única forma aliviar situación apremio clase productora saludamos al señor Senador muy atentamente.

Francisco Assandri, Presidente. — Jorge Neve, Secretario."

(Se sigue dando cuenta:)

4

La Comisión Prosaneamiento de Fray Bentos, remite un telegrama relacionado con el proyecto de ley referente al estudio mencionado.

—Léase.

(Se lee:)

"Presidente Senado, doctor Bado.

Palacio Legislativo.

Montevideo.

Solicitamos influir Senado apruebe urgente proyecto refuerzo rubro Dirección Saneamiento que implica habilitación servicios Fray Bentos. Salúdalo.

Comisión Prosaneamiento, A. Montaño, Presidente. — José A. Berboni, Secretario."

(Se sigue dando cuenta:)

La Unión Obrera Textil del Uruguay, presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley sobre conflictos obreros.

—A sus antecedentes.

5

—Tiene la palabra el señor Senador Carbonell Debali que la ha solicitado para hacer uso de ella, antes de entrar en la orden del día.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Deseo formular una moción, señor Presidente, basada en la urgencia que existe en considerar el asunto referente a los ex empleados de la "Air France", que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes, asunto que considero debe ser tratado rápidamente, por razones obvias de señalar.

En consecuencia, sin que esto implique la menor alusión a la labor de la Comisión, porque sé que este asunto recién ha llegado a su conocimiento, formulo moción, concretándola, para que sea considerado en la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR BETELU. — El asunto a que se ha referido el señor Senador Carbonell Debali, tuvo entrada hoy en la Comisión de Presupuesto, cuya sesión fué absorbida por una planilla de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras, con la presencia del señor Ministro del ramo.

Ese asunto difícilmente va a estar informado y repartido para la sesión del miércoles próximo, por lo cual le pediría al señor Senador Carbonell Debali que modificara su moción, en el sentido de que él sea considerado en la sesión del lunes de la próxima semana.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — No tengo ningún inconveniente, por lo cual acepto que sea tratado en la sesión del lunes próximo, con o sin informe.

6

SEÑOR ANTUÑA. — Un grupo numeroso de obreros de la Administración del Puerto, entrevistó al señor Presidente del Senado, en su despacho, por breves instantes, para solicitarle el pronto andamiento del proyecto de ley de que es autor el señor Senador Arrillaga Safons, por el que se comete a la Unión de Mozos de Cordel, la instalación en la zona portuaria, de una oficina destinada al embarque y desembarque de equipajes.

Los señores Senadores saben que este asunto ha sido debatido en dos sesiones consecutivas, pero en virtud de que fué enviado de nuevo a Comisión, los obreros a que he hecho referencia, tienen en estos momentos, la explicable ansiedad de querer saber cómo ha de resolverse un asunto que tan fundamentalmente les interesa.

Me permitiré, pues, señor Presidente, en virtud de las gestiones a que he hecho alusión, llamar la atención de la Comisión respectiva sobre la urgencia que existe en el pronto despacho de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión el pronto despacho del asunto a que acaba de referirse el señor Senador Antuña.

7

—Se va a votar la moción del señor Carbonell Debali, con la modificación propuesta por el Senador Betelu, en el sentido de que el proyecto referente al personal cesante de la "Air France", sea incluído en la orden del día del próximo lunes.

SEÑOR HAEDO. — ¿Con informe?

SEÑOR ANTUÑA. — Con o sin informe.

SEÑOR HAEDO. — La Comisión de Presupuesto, señor Presidente, recién se ha enterado de este asunto en el día de hoy. Se trata de una iniciativa interesante. No somos insensibles los miembros de la Comisión, a la situación de estos funcionarios, pero llamo la atención del Senado, que se trata de aumentar los gastos permanentes del presupuesto de Defensa Nacional, en una suma apreciable.

Sin abrir juicio sobre el asunto, creo que el Senado debe aguardar el informe de la Comisión respectiva. Quiero declarar, para hacer justicia a mis compañeros, que esa Comisión funciona con toda regularidad, que trata los asuntos con imparcialidad y mesura y que no hay en sus carpetas ningún proyecto detenido. De tal modo, votar la inclusión de un asunto de esta naturaleza, sin informe de la Comisión respectiva, no me parece indicado.

La Comisión está dispuesta a sesionar diariamente para resolver dos asuntos que han sido requeridos, también, en Sala; uno relacionado con los nuevos servicios de saneamiento, y el otro, con regularizaciones en el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas. El proyecto a que se ha referido el Senador Carbonell Debali ha sido pasado al señor Senador Betelu para que nos haga un anteproyecto de informe.

Por estas consideraciones, votaría la inclusión de este asunto en la orden del día, estableciendo la condición de que sea con informe de la Comisión.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Hago mías las palabras del señor Senador Haedo, porque realmente la Comisión de Presupuesto no ha tenido tiempo material de producir el informe. En el día de hoy, con motivo del estudio de las planillas de la Dirección de Saneamiento, ha estado la Comisión reunida varias horas, discutiendo el proyecto con el señor Ministro de Obras Públicas, y cuando se dió cuenta del otro asunto, recientemente entrado, que es el que motiva la moción del señor Senador Carbonell Debali, se resolvió pasarlo a informe de uno de sus miembros.

Creo que por tratarse de un asunto que originará gastos al Estado, la Comisión debe previamente producir el informe, antes de que el Senado lo considere.

Yo aceptaría y he votado la moción del señor Senador Carbonell Debali ampliada por el señor Senador Betelu, en el bien entendido de que el informe estará pronto mañana o pasado; pero creo inconveniente que el Senado trate ese asunto sin el informe previo de la Comisión.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Creo que al formular la moción de preferencia establecí sus condiciones en lo que se refiere a que recién había llegado a Comisión, de manera que no implicaba ni el asomo del menor cargo para ella. Establecí que había entrado en el día de ayer o de hoy, y, como se trata de un proyecto que tiene un solo artículo, puesto que se ha desvinculado la parte de mayor problema del antiguo proyecto, pedí que se tratara de inmediato.

No tengo inconveniente, como se lo dije al señor Senador Betelu, en que se trate el lunes y, creo que queda bastante tiempo, dada la diligencia de la Comisión y lo corto del proyecto, para que se trate con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo aceptado el señor Carbonell Debali se va a votar en el sentido indicado.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Rogando a la Comisión que se expida a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

8

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día, con la discusión del proyecto de ley por el que se rebaja a la mitad el importe de las reducciones a las pasividades establecidas por la ley número 9.196 de enero 11 de 1934.

Léase.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Habiendo sido repartido este asunto y, siendo del conocimiento de todos los señores Senadores hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

(Los antecedentes son los siguientes).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del mes siguiente de la vigencia de esta ley, rebájase en un cincuenta por ciento el importe de las reducciones establecidas por la de 11 de enero de 1934 y que la de 10 de agosto de 1935 dejó subsistentes en las pasividades que se encontraban en curso de pago en la fecha de vigencia de esta última.

Ese beneficio será incompatible con toda actividad remunerada comprendida en las leyes jubilatorias, cualquiera sea la Caja que la ampare.

Art. 2.o Es absolutamente incompatible el goce de jubilación servida por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, con cualquier forma

de actividad remunerada comprendida en las leyes que rigen a dicha Caja.

Art. 3.o Los beneficiarios de las jubilaciones que se otorguen por la Caja citada en el artículo anterior, a partir de la vigencia de esta ley podrán acumular entre la jubilación y el ingreso que obtengan en actividades remuneradas amparadas por otras Cajas, una suma no mayor al sueldo que gozaban en la fecha de acogerse a la psividad, deduciéndose de ésta el excedente.

Igual régimen tendrán los ya jubilados que no desempeñen actualmente una actividad de las mencionadas anteriormente.

Los jubilados que en el momento de la sanción de esta ley obtengan entre pasividad y actividad, una suma mayor al último sueldo que gozaban al acogerse a la jubilación, podrán continuar en el desempeño de las mismas u ocupar otras en el futuro, siempre que el producido de ellas no sobrepase su monto actual; en caso de aumento de éste, se descontará el excedente de la jubilación.

Art. 4.o Los pensionistas que actualmente se hallen en actividad remunerada amparada por otras Cajas, podrán continuar ejerciéndolas siempre que no sobrepasen el monto actual que perciban y en el caso de aumento de ésta, el excedente será disminuído de la pasividad.

Los pensionistas que actualmente no realicen actividad remunerada amparada por cualquiera de las Cajas, así como los que lo sean con posterioridad a la presente ley, podrán acumular a su pensión sueldo de actividad, cualquiera sea la Caja que los ampare, incluso la de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta reunir la cantidad de treinta pesos ($ 30.00) mensuales entre pasividad y actividad.

En los casos que se sobrepase aquel monto el excedente se imputará a la pensión.

Exceptúanse las pensionistas viudas con hijos menores de 18 años de edad, habidos durante el matrimonio con el causante, las que podrán acumular entre pensión y actividad tanto de ellas como de sus hijos menores, hasta un monto igual al sueldo o jubilación que gozaba el causante.

Art. 5.o Declárase que la retención de cuotas partes pensionarias en razón directa de incompatibilidad o ausentismo, no da derecho al acrecimiento a que se refiere el artículo 37 de la ley del 6 de octubre de 1919.

Art. 6.o A los efectos del contralor de la incompatibilidad que se establece por esta ley, todas las reparticiones del Estado y los Bancos particulares deberán, dentro del plazo de treinta días de la vigencia de ésta, enviar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, una nómina completa de todo su personal así como de las nuevas designaciones que se hagan.

Art. 7.o Los afiliados que sirvan pensiones alimenticias impuestas por mandato judicial, podrán acumular a la pasividad el importe equivalente al monto de dicha pensión cuando se encuentren en el régimen de incompatibilidad a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 8.o Derógase del Capítulo V de la ley de 11 de enero de 1934, los artículos 39, 40 y 41, quedando en vigencia todos los demás del mismo.

Art. 9.o A partir del 1.o de enero de 1941, el Estado cumplirá el servicio de intereses y amortización de los Bonos de Previsión Social creados por las leyes de 4 de agosto de 1933 y 11 de enero de 1934, en la forma general dispuesta por el artículo 61 de la ley últimamente citada.

Derógase el artículo 1.o de la ley de Presupuesto de 1939 en la parte pertinente.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de setiembre de 1940.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, agosto 30 de 1940.

A la Asamblea General:

El proyecto que somete el Poder Ejecutivo a vuestra ilustrada consideración, procura ampliar los beneficios acordados por la ley de 10 de agosto de 1935, favoreciendo las pasividades que, encontrándose en curso de pago en la fecha de su vigencia, no gozaron, total o parcialmente, de sus beneficios.

En efecto, siguiendo un criterio flexible, adaptado a la evolución de la Caja y a las necesidades de sus afiliados pasivos, dicha ley dejó sin efecto las reducciones de reajuste, para las pasividades hasta de cincuenta pesos de valor nominal, limitando a esa cifra las reducciones sobre las asignaciones mayores, que hubieran sido otorgadas hasta el día de la vigencia de aquélla.

Actualmente, puede estimarse adecuado el momento para emprender el dictado de normas tendientes a amparar de modo prudente a los afiliados que, no obstante el espíritu proteccionista de la ley de 10 de agosto de 1935, permanecieron al margen de sus beneficios, y al logro de ese objetivo responde el proyecto de ley adjunto, que rebaja al cincuenta por ciento el importe de las reducciones que quedaron vigentes, comprendiéndose en la determinación las pasividades afectadas total o parcialmente, por las disposiciones referidas.

La fórmula esbozada en el proyecto tiene una limitación que consiste en condicionar sus efectos a una absoluta incompatibilidad con actividad remunerada del afiliado, porque tratándose de la concesión de un beneficio excepcional cuya atención recaerá totalmente sobre la comunidad, estaría contraindicada socialmente toda duplicación de situaciones contrarias a la esencia misma del retiro base de la legislación contemporánea.

La iniciativa contiene también proposiciones tendientes a regularizar, con carácter general, las situaciones de incompatibilidad entre el trabajo activo y el goce de los retiros que sirve la Caja. El artículo 3.o fija las normas a que deben sujetarse los jubilados actuales, respecto de los cuales se atiende su posición económica del momento, en cierto modo consolidada, admitiéndose el goce conjunto de jubilación y del producto de trabajo, hasta un monto igual al que percibe en este momento debiéndose descontar de aquélla el excedente.

También se contempla la situación de los jubilados que en el momento no tienen actividad remunerada, equiparándolos a los jubilados futuros, los que podrán acumular pasividad con actividad hasta un monto que no sobrepase el último sueldo que tuvo al jubilarse. Con esta disposición el Poder Ejecutivo ha querido respetar el equilibrio económico del hogar del afiliado resentido al tener que acogerse a una jubilación cuyo monto es siempre menor al sueldo último de actividad. Sin embargo, la franquicia que así se proyecta no alcanza a las situaciones configuradas por pasividad y actividad comprendidas en la misma Caja, que son absolutamente incompatibles y que deben serlo en virtud de fundamentos sociales y económicos de universal aplicación.

El sistema de incompatibilidad que se proyecta en sus lineamientos generales tiene la misma directriz que el establecido para los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en la ley recientemente sancionada, difiere de aquél, como es lógico, en algunas normas que por razones de técnica, son propias del régimen que regula las jubilaciones de los empleados y obreros del comercio e industrias privados.

En lo que respecta al régimen de pensiones se autoriza la acumulación hasta un máximo común de treinta pesos por cuota-parte, aplicando un criterio de especial protección a las personas de más precaria condición económica.

Por lo demás el artículo 5.o declara por vía interpretativa que la retención de cuotas-partes de pensión, por concepto de incompatibilidad o de ausentismo, no produce el acrecimiento que determina el artículo 37 de la ley de 6 de octubre de 1919. Ajustada la declaración al sentido claro del citado precepto, que condiciona el acrecimiento a la extinción del derecho pensionario, y tratándose de motivos que causan simplemente la suspensión del goce de asignación sin vulnerar la situación jurídica, se procura disipar toda desinteligencia acerca del régimen legal que es de aplicación en la materia.

El Poder Ejecutivo, por otra parte para mantener la economía general de las leyes que rigen a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, armonizando el proyecto que en parte se refiere al régimen de incompatibilidad ha derogado algunas disposiciones del capítulo respectivo de la ley de 11 de enero de 1934 dejando vigentes aquéllas que son compatibles con la estructuración del nuevo régimen que se proyecta.

Finalmente, el proyecto dispone que a partir de su promulgación se cumpla el servicio de intereses y amortización de los Bonos de Previsión Social, emitidos por la cantidad de treinta millones de pesos, en conjunto, por las leyes de 4 de agosto de 1933 y de 11 de enero de 1934, cuyo atendimiento es de cargo del impuesto a los gananciales que establece el artículo 14 de la primera ley citada, integrándose de tal modo los recursos generales con las rentas afectadas al servicio de los mencionados títulos. Sucesivos aplazamientos han impedido hasta la actualidad la efectividad de las amortizaciones, así como la contribución que, para el caso de insuficiencia de los arbitrios, asignó la ley a Rentas Generales.

Es oportuno, en consecuencia, que en momentos en que se proporciona la solución posible a los problemas más urgentes de los afiliados de la Caja, procurando además re-

gularizar racionalmente las cuestiones que plantea la incompatibilidad, se inicie la versión de los recursos previstos por la ley, integrando los capitales de modo que el fortalecimiento financiero del organismo responda con eficiencia a la justa preocupación del Estado por atender las necesidades más perentorias de la colectivdad.

El Poder Ejecutvo al elevar el proyecto a qué se hace referencia, reitera a esa Asamblea General, las seguridades de su más distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir del mes siguiente de la vigencia de esta ley, rebájase en un cincuenta por ciento el importe de las reducciones establecidas por la de 11 de enero de 1934 y que la de 10 de agosto de 1935 dejó subsistentes en las pasividades que se encontraban en curso de pago en la fecha de vigencia de esta última.

Ese beneficio será incompatible con toda actividad remunerada comprendida en las leyes jubilatorias, cualquiera sea la Caja que la ampare.

Art. 2.o Es absolutamente incompatible el goce de jubilación servida por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, con cualquier forma de actividad remunerada comprendida en las leyes que rigen a dicha Caja.

Art. 3.o Los beneficiarios de las jubilaciones que se otorguen por la Caja citada en el artículo anterior a partir de la vigencia de esta ley, podrán acumular entre la jubilación y el ingreso que obtengan en actividades remuneradas amparadas por otras Cajas una suma no mayor al sueldo que gozaban en la fecha de acogerse a la pasividad, deduciéndose de ésta el excedente.

Igual régimen tendrán los ya jubilados que no desempeñen actualmente una actividad de las mencionadas anteriormente.

Los actuales jubilados que se encuentren ejerciendo las actividades a que se ha hecho referencia, podrán continuar en el desempeño de las mismas u ocupar, otras en el futuro, siempre que el producido de ellas no sobrepase su monto actual; en caso de aumento de éste, se descontará el excedente de la jubilación.

Art. 4.o Los pensionistas que actualmente se hallen en actividad remunerada amparada por otras Cajas podrán continuar ejerciéndolas siempre que no sobrepasen el monto actual que perciban y en el caso de aumento de éste, el excedente será disminuido de la pasividad.

Los pensionistas que actualmente no realicen actividad remunerada amparada por cualquiera de las Cajas, así como, los que lo sean con posterioridad a la presente ley, podrán acumular a su pensión sueldo de actividad, cualquiera sea la Caja que los ampare incluso la de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta reunir la cantidad de treinta pesos ($ 30.00) mensuales entre pasividad y actividad.

En los casos que se sobrepase aquel monto el excedente se imputará a la pensión.

Exceptúanse las pensionistas viudas con hijos menores de 18 años de edad, habidos durante el matrimonio con el causante, las que podrán acumular entre pensión y actividad tanto de ellas como de sus hijos menores hasta un monto igual al sueldo o jubilación que gozaba el causante.

Art. 5.º Declárase que la retención de cuotas partes pensionarias en razón directa de incompatibilidad o ausentismo, no da derecho al acrecicimento a que se refiere el artículo 37 de la ley de 6 de octubre de 1919.

Art. 6.º A los efectos del contralor de la incompatibilidad que se establece por esta ley, todas las reparticiones del Estado y los Bancos particulares deberán dentro del plazo de treinta días de la vigencia de ésta, enviar a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, una nómina completa de todo su personal así como de las nuevas designaciones que se hagan.

Art. 7.º Los afiliados que sirvan pensiones alimenticias impuestas por mandato judicial, podrán acumular a la pasividad el importe equivalente al monto de dicha pensión cuando se encuentren en el régimen de incompatibilidad a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 8.º Derógunse del Capítulo V de la ley de 11 de enero de 1934 los artículos 39, 40 y 41 quedando en vigencia todos los demás del mismo.

Art. 9.º A partir del 1.º de enero de 1941, el Estado cumplirá el servicio de intereses y amortización de los Bonos de Previsión Social creados por las leyes de 4 de agosto de 1933 y 11 de enero de 1934, en la forma general dispuesta por el artículo 61 de la ley últimamente citada.

Derógase el artículo 1.º de la ley de Presupuesto de 1939 en la parte pertinente.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Toribio Olaso

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha examinado el adjunto proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, que tiene por finalidades fundamentales: rebajar las reducciones que la ley de 11 de enero de 1934 impuso a las pasividades servidas por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en cuanto ellas no fueron atenuadas por la ley de 10 de agosto de 1935, y normalizar la situación de las clases pasivas en lo que se refiere a la incompatibilidad del retiro y el desarrollo de actividades jubilables.

El estudio del proyecto de ley, realizado con la base de las características actuales del régimen que se trata de modificar, mueve a vuestra Comisión a aconsejar la aprobación de su articulado, pues en rigor de apreciación sus proyectos amplían las disposiciones que en igual sentido contiene la ley de 10 de agosto de 1935.

Por diversas reformas introducidas al sistema general que organizaba la función de la Caja mencionada, contenidas en la ley de 11 de enero de 1934, las pasividades a su cargo sufrieron restricciones que, si la estimación individualista juzgaba lesivas para los intereses de los afiliados, comportaba una de las medidas indispensables para lograr, mediante el perfeccionamiento de los servicios, un fortalecimiento seguro de la base financiera en que había de reposar, necesariamente, la estructura del momento, de ese Organismo y, principalmente, las exigencias de futuro que, con pleno derecho, establecía el origen del cuantioso patrimonio social, encomendado a su administración.

Sin embargo, ajustándose al carácter tuitivo de la legislación, que rechaza las soluciones fundadas en el sacrificio total de los intereses particulares, cuando es posible arbitrarlas por otras vías adecuadas, la ley de 10 de agosto de 1935, disminuyó la gravedad de aquellas restricciones, suprimiéndolas respecto de las pasividades hasta de cincuenta pesos de valor nominal, mientras estableció esa cifra como límite de las reducciones por las pasividades mayores, concedidas hasta la fecha de su vigencia. Se hizo efectiva de tal modo, en la oportunidad y con alcance que las posibilidades permitían, un tratamiento más favorable al sector de la clase pasiva que gozaba de más reducida asignación de retiro.

El proyecto de ley que remite con sanción la Cámara de Representantes, guarda una justa armonía con la tendencia proteccionista de las preceptos antes mencionados, y consagra la preocupación del Estado por disminuir prudentemente las imposiciones que, por el interés esencial de la colectividad, fué absolutamente necesario establecer sobre las jubilaciones y pensiones. El principio de la desgravación, en consecuencia, es perfectamente adecuado a la consecución de los altos fines de la previsión social, y con ese espíritu vuestra Comisión ha emprendido su estudio y encuentra aceptable la fórmula propuesta.

En primer término se rebaja en un 50 o|o el alcance de las reducciones del reajuste, en aquellas pasividades que la ley de 10 de agosto de 1935 dejó subsistentes, lo que importa establecer la extensión de sus beneficios a todas las asignaciones vigentes desde el 1.º de febrero de 1934 hasta la sanción de aquélla.

Es cierto que la disminución de las reducciones no alcanza a las pasividades decretadas posteriormente a la ley de 1935, aunque hubieran sido solicitadas con anterioridad, surgiendo un distinto tratamiento legal para situaciones semejantes. Pero advirtiéndose el objetivo real de estas normas, que procuran enjugar las dificultades económicas de los afiliados, cuando la reducción en el monto del retiro comporta una extracción a su base ya consolidada, se explica suficientemente que las reglas que atañan el reajuste, cuya aplicación debe ceñirse a principios de estricta prudencia, comprendan en forma exclusiva a los jubilados y pensionistas que organizaron su hacienda particular sobre una prestación ya efectiva. Tal es, sintéticamente expresado, el efecto del artículo primero, que contiene en su último párrafo una limitación de importancia. En efecto, el beneficio acordado no será compatible con cualesquiera actividades jubilables, pues es natural que la regla prin-

cipal, girada a suprimir las reducciones en las pasividades en tanto ellas constituyan la remuneración sustitutiva del salario como fundamento del medio primordial de subsistencia, no signifique, por vía indirecta, la oportunidad de acumular asignaciones de índole distinta, que, de acuerdo con los principios esenciales del seguro, entendido económica y socialmente, son, además, contradictorios.

El artículo segundo no establece modificación alguna al régimen en vigor, sino que, por tratarse del primero de los preceptos que por este proyecto de ley atribuye otro orden jurídico al sistema de las incompatibilidades, sienta de modo concreto el principio social y técnicamente incontrovertible, según el cual no es admisible el goce de la pasividad, con el ejercicio activo de tareas comprendidas en las mismas leyes que administra el órgano público obligado a pagar aquélla. Se aplica así, por vía de definición legal, una de las orientaciones normativas fundamentales, que tanto por las conclusiones sin excepción, de la doctrina, como por la experiencia universal, se ha tornado indispensable para la adecuada función del seguro social.

Por el artículo tercero se dispone, en primer término, que los afiliados a quienes se otorgue jubilación con posterioridad a la vigencia de la ley que ahora se considera, podrán acumular su asignación de pasividad con la remuneración que perciban por servicios atraídos por otras leyes jubilatorias, hasta un monto igual al sueldo de que gozaban al acogerse al retiro.

En este artículo, como en otros que siguen, se habla de "sueldo". Este concepto debe entenderse en el sentido amplio y comprensivo que tiene de acuerdo con nuestras leyes, y que no se limita, puramente, a la dotación típica, corriente, que la generalidad de los empleados reciben regularmente, sino a la paga integral del servicio prestado, que admite diversas modalidades, como las que cita, por ejemplo, el artículo 8.o de la ley de 16 de agosto de 1928, que comprende comisiones, sobresueldos, ganados y liquidados mensual o anualmente, etc....

La admisión de la compatibilidad en estas condiciones, también es una confirmación del régimen en vigencia; pero se establece un límite en la suma acumulada, perfectamente lógico y aceptable, por cuanto alcanza al último sueldo de actividad que es, sin duda alguna, la cifra base de la organización económica del afiliado. Quedan equiparados a esa disposición los jubilados actuales que no acumulen percepciones por esos conceptos de actividad, siguiéndose consecuentemente las razones que informan la situación anterior.

A continuación el mismo artículo atiende la condición de los jubilados que, en el instante de la vigencia de la ley, y en virtud de la compatibilidad autorizada, gozan, no obstante, de una asignación global mayor que la percibida al acogerse a la pasividad. El espíritu de justa protección al afiliado pasivo, movido principalmente por el propósito de contemplar los intereses existentes con anterioridad, justifica plenamente que se permita hasta ese límite la acumulación, pues el criterio contrario y ajustado a la regla común, significaría evidentemente que la ley, orientada de manera decidida a favorecer los auténticos derechos de los afiliados, vulneraría situaciones consolidadas al reducir, en cualquier medida, el patrimonio material sobre cuyos fundamentos se regula la economía personal o familiar. El aparente privilegio que sugiere tal sistema, si se advierte con penetración el espíritu que lo anima, no es más que una solución constreñida a las necesidades reales de los afiliados pasivos, objetivo ineludible para que la evolución de las normas legales primarias no actúe en desmedro de las razones de seguridad y solidaridad sociales que inspiran su existencia misma.

Por el artículo cuarto, se regula, en primer lugar, la situación de los pensionistas que actúan en las mismas condiciones que los jubilados cuya incompatibilidad se comentó en el párrafo inmediato anterior, y, por consiguiente, juzga vuestra Comisión que son aplicables al caso las razones expuestas.

De acuerdo con las mismas directivas generales de los artículos anteriores, se permite luego para los pensionistas que actualmente no ejercen tareas comprendidas, así como para los que posteriormente estén investidos del carácter de tales, la acumulación de pasividad y retribución por servicio activo, hasta el monto global de treinta pesos. El referido límite, que puede parecer en principio, arbitrario, se explica perfectamente por cuanto los pensionistas, de categoría absolutamente distinta que los jubilados, concurren de otra manera a la subsistencia del hogar, y no recae sobre ellos individualmente, y en general, la responsabilidad total del sostenimiento familiar. Por otra parte, existe una verdadera compensación, desde que para esos pensionistas se permite igualmente, como única excepción en el régimen general, la compatibilidad con tareas comprendidas en la misma Caja, y por la esfera del campo de acción de ésta, que ampara numerosísimas actividades, resulta una ventaja de considerable volumen, apreciada desde el punto de vista social, al proporcionar indirectamente, sin perjudicar al servicio de las prestaciones, oportunidades de trabajo.

Otra excepción de importancia se instituye en el inciso final del mismo artículo, al admitirse para las pensionistas viudas, con hijos menores de dieciocho años de edad, habidos durante el matrimonio con el causante, la acumulación de pensión y de retribución de servicios activos, hasta un monto igual al sueldo o jubilación del causante. Es evidente que la cónyuge sobreviviente en tales condiciones, mantiene en general la completa responsabilidad económica de su familia. El riesgo que comporta la desaparición del trabajador, estimado en función del efecto doméstico de la ausencia del salario o de la pasividad, constituye un infortunio de importancia especial, por cuanto los derechohabientes, cuya subsistencia era de cargo del causante, no tienen la oportunidad de sostenerse por sí mismos, en igual o parecido nivel de vida.

El artículo quinto interpreta definitivamente el alcance del régimen de acrecimientos de cuotas-partes pensionarias, con sujeción a los términos de la ley orgánica de la Caja, de fecha 6 de octubre de 1919, completada por los preceptos concernientes a esa materia, de la ley de 20 de diciembre de 1926. Para que la cuota no devengada pueda acrecentar el beneficio de otra, correspondiente a la misma situación jurídica originaria, es indispensable que haya desaparecido totalmente, es decir, que su cese adquiera carácter definitivo, y no transitorio como lo es, sin duda, en caso de simple suspensión. Por lo demás, el texto de la ley de creación de la Caja funda la facultad de acrecer sobre la condición de que se "extinga" el derecho de alguno de los co-partícipes, y no existe, en consecuencia, duda, acerca del carácter absoluto del requisito citado.

Por el artículo sexto se dispone una medida de contralor a cargo de las instituciones del Estado y de los Bancos particulares, a fin de proporcionar a la Caja un elemento permanente de ilustración para vigilar la aplicación correcta de las reglas de incompatibilidades. Se trata de un procedimiento fiscal perfectamente adecuado al principio de cooperación que debe presidir la función de los instrumentos administrativos del Estado, y en ese sentido puede conceptuarse de verdadera utilidad.

El artículo séptimo recoge la excepción al sistema restrictivo sobre incompatibilidades, que se había incorporado a la ley de 11 de enero de 1934, según el cual se admitía la acumulación para el caso de que el jubilado sirviera pensión alimenticia impuesta por mandato judicial. La naturaleza misma de la obligación, que es de carácter irrenunciable, justifica que se permita al jubilado acumular a su pasividad, sueldo de actividad por el monto de la pensión, en cuyo límite quedan determinados los derechos respectivos.

Por medio del artículo octavo, quedan derogados expresamente los preceptos de la ley de 11 de enero de 1934 que ordenaban el sistema de incompatibilidades, y que este proyecto de ley modifica enteramente, prestando a las normas aplicables un carácter de mayor adaptabilidad a las necesidades de las clases pasivas.

Subsistirán, no obstante, con pleno vigor, los restantes artículos del capítulo quinto de la ley de 11 de enero de 1934, que completan debidamente las reglas del presente proyecto de ley. Se refieren en primer término, a la suspensión del servicio de pasividad en tanto persista la situación implicante, y obliga a los jubilados a informar a la Caja respecto de lo que se relaciona con las actividades que ejerzan.

Luego determinan las limitaciones provenientes por la incompatibilidad de la parte de la jubilación correspondiente a los servicios anteriores, con las rentas que superen montos determinados expresamente. También esta regla subsistirá íntegramente, no obstante haberse argumentado la injusticia de una reducción a la pasividad financiada, entre otros recursos, con los que el propio interesado aporta por sus cotizaciones y las proporcionales a cargo del patrono. Sin embargo, es necesario hacer constar que la incompatibilidad se refiere a los servicios anteriores a la ley que los comprende, y por los cuales según el régimen jubilatorio vigente, no se vierten en total sino muy difícilmente las cotizaciones obreras y no se pagan aportaciones patronales de ningún género. La actividad que corresponde a tales pasividades se extrae casi totalmente del patrimonio común y no parece adecuado requerir de la solidaridad social el servicio de un retiro, cuando el interesado posee rentas propias que le permiten responder a sus necesidades principales.

El restante precepto de la ley de 11 de enero de 1934 que permanecerá sin modificaciones, obliga a la restitución de cantidades cobradas indebidamente, y establece las sanciones pecuniarias y civiles para los casos de infracción o de reincidencia. Todas estas disposiciones son perfectamente complementarias de las que se consignan en el proyecto de ley adjunto, y vuestra Comisión juzga que es de conveniencia mantenerlas.

Finalmente el artículo noveno dispone que a partir del 1.º de enero de 1941 deberá cumplirse por el Estado el servicio de intereses y amortización de los Bonos de Previsión Social emitidos por el monto de treinta millones de pesos por las leyes de 4 de agosto de 1933 y de 11 de enero de 1934, cuyo atendimiento es de cargo del impuesto a los gananciales estatuídos por el artículo catorce de la primera de las leyes citadas. Las rentas afectadas de tal modo a los mencionados títulos no integran los recursos generales, por cuanto sucesivos aplazamientos impidieron la efectividad de las amortizaciones y la contribución que en previsión de la insuficiencia de ese arbitrio, fijó la ley a cargo de Rentas Generales.

El equilibrio deseable entre las obligaciones que impondrán al Instituto Jubilatorio los preceptos del proyecto de ley que vuestra Comisión se permite informar en sentido favorable a su aprobación, la constitución de la base financiera imprescindible para un regular y eficaz funcionamiento de los mismos impone la necesidad de que se inicie la revisión de los recursos previstos para la integración de sus capitales, de modo que las exigencias urgentes de la importante masa de población amparada por el proyecto, se satisfagan sin perjuicio de los demás servicios de cargo de la Institución.

Como consecuencia de ello, además, el mismo artículo establece la derogación de la parte del Presupuesto General vigente, que asigna a los fondos del Organismo jubilatorio el atendimiento provisorio de esos servicios, mientras no se dispusiera la vigencia del régimen legal previsto, que por el presente proyecto de ley entraría en completa efectividad.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1940.

Mario Ponce de León, miembro informante. — Martín R. Echegoyen — José Claudio Williman — Carlos Butler — Arturo Carbonell Debali".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Este asunto, señor Presidente, de la desgravación de las jubilaciones, significa, a mi modo de ver, reparar la mitad de una necesaria injusticia que, por causas excepcionales, el Estado tuvo que realizar con meritorios ex empleados de la Industria, el Comercio y los Servicios Públicos.

La situación de esa Caja en el año 1934, era tan apremiante y tan angustiosa que, dado el capital que tenía y los gastos y las obligaciones contraídas, podría calcularse que en un plazo a lo sumo de dos años, esos gastos y obligaciones insumirían todo el capital de reserva, que no alcanzaba en ese entonces a los diez millones de pesos.

Por esas razones, el Poder Ejecutivo, en el año 1934, dictó una ley gravando a las jubilaciones en una cantidad apreciable y la dictó, con una valentía, que hace honor al Gobierno del doctor Terra, como medida drástica heroica y necesaria para salvar a la Caja de un desastre total.

Pero también yo, señor Presidente, pienso, realmente en la situación de esos pobres jubilados que teniendo su presupuesto mensual fijo, con sus gastos y obligaciones de acuerdo a los recursos con que contaban, es decir, a la jubilación obtenida y aprecio la tragedia de esa gravación. Pienso en muchos de esos ex empleados que se habían jubilado contando, precisamente, con un ingreso mensual determinado, único para cubrir con él las obligaciones de sus hogares y me pregunto, señor Presidente, en qué situación angustiosa no quedaban esos pobres jubilados que bruscamente encontraron mermadas sus entradas normales a las que tenían perfecto derecho desde que habían pagado todas sus obligaciones para con la Caja de Servicios Públicos a la que pertenecían.

Comprendo perfectamente que el Estado haya recurrido a esa solución sangrienta, si así puede decirse y de emergencia, porque en realidad se planteaba un doble problema: o se pagaba a los jubilados la total jubilación a que tenían derecho, o al cabo de un corto tiempo, la Caja era cerrada, si no se buscaban aportes nuevos.

Se optó en esos momentos con gran valentía por disminuir las jubilaciones, es decir, gravarlas en una cantidad apreciable. Pocos meses después, el Estado reaccionó en parte de esa forzosa medida de emergencia que realizaba, con esos meritorios jubilados y resolvió desgravar los sueldos menores de cincuenta pesos, por medio de una ley posterior del 10 de agosto de 1935: pero en realidad, si bien se tuvo en cuenta el monto de las pequeñas jubilaciones menores de cincuenta pesos, a las cuales se les quitaba el gravamen que se les había impuesto, es indiscutible que la misma razón de humanidad, debía generalizar esa medida pues la misma razón de apremio y de estrechez económica pesaba sobre los jubilados que gozaban de una jubilación menor de cincuenta pesos que sobre los jubilados que tenían una jubilación mayor de esa cantidad.

No es posible creer que la estrechez económica, sólo existe para los pequeños jubilados, porque éstos, como el empleado en actividad ha hecho su presupuesto de acuerdo a los ingresos y hace su vida y sus obligaciones de acuerdo a lo que gana. De manera que los jubilados que habían acomodado a sus ingresos, sus gastos, y de acuerdo a lo que realmente tenían derecho a percibir, es decir, a la jubilación ganada en el transcurso de los años en la persistencia del trabajo honrado y permanente, es lógico que se vieran bruscamente desequilibrados en sus presupuestos por ese gravamen enorme que estableció la ley del año 34. Y tanto derecho tenían de ser contemplados en sus obligaciones y sus necesidades los pequeños jubilados, con una pasividad menor de cincuenta pesos como los que gozaban de una jubilación mayor. Sin embargo las circunstancias apremiantes porque atravesaba la Caja, obligaron a realizar esa sangría extraordinaria en la carne de los propios jubilados sin distinción de categorías y de recursos mensuales.

Pasan los años, señor Presidente, y la Caja se estabiliza; los depósitos de la Caja que en 1934 no alcanzaban a los diez millones de pesos, hoy, en 1940, pasan de ciento cinco millones. Si en aquel entonces se hacía cuesta arriba gravar las jubilaciones de meritorios ex empleados lo es mucho más ahora, con mucha mayor razón mantenerlas cuando la estabilidad de la Caja de Servicios Públicos está perfectamente consolidada, y con mucho mayor convencimiento cuando se hace palpable ese sacrificio dejando que esa medida subsista en forma permanente.

Por iniciativa del ex Ministro Olaso, en una magnífica exposición de motivos, envió dicho Ministerio un mensaje al Parlamento, pidiendo la reparación, aunque fuera en la mitad de ese gravamen, del cincuenta por ciento de ese descuento a las jubilaciones. Lo que la ley del año 1935 hizo para las jubilaciones menores de cincuenta pesos, por este proyecto del ex Ministro Olaso se establece para todos los jubilados sin distinción de calidad de la Caja de Servicios Públicos.

Creo, señor Presidente, que se repara en parte una injusticia necesaria que con valentía afrontó el Gobierno anterior. Lo digo sinceramente y la Comisión así lo entiende.

En realidad, lo lógico sería que el Poder Ejecutivo quitara todo gravamen a esas jubilaciones y si la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social no aceptó modificar el proyecto del Poder Ejecutivo venido con sanción de la Cámara de Diputados, fué para no entorpecer la marcha de esta iniciativa, que constitucionalmente corresponde al Poder Ejecutivo y también para permitir a corto plazo que estos jubilados vuelvan a disfrutar, de la mitad, por lo menos, de lo que legítimamente les pertenece y que por causas de fuerza mayor les fué quitado hace unos años.

Es por eso que la Comisión acepta sin variantes el proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados, entendiendo que realmente sería de lógica justicia que a breve término, dado el estado floreciente de la Caja de Servicios Públicos, se abonen las jubilaciones en su totalidad con que contaban, todos los empleados en el momento de haberse jubilado.

Además esta ley establece una serie de medidas que son beneficiosas para el Estado; impide el servicio de actividad con la jubilación, dentro de la misma Caja; lo autoriza cuando se trata de Cajas diferentes y establece con justicia que esta actividad sumada a la jubilación no podrá ser mayor que el sueldo que gozaba el ex funcionario en el momento de jubilarse, salvo las actuales situaciones.

Como se ha pretendido creer que el artículo 3.o por ejemplo, al hablar de sueldos, era confuso y su espíritu no estaba suficientemente aclarado, la Comisión establece en su informe que en este artículo como en los que le siguen, la palabra "sueldo" debe entenderse en el sentido amplio y comprensivo que tiene, de acuerdo con nuestras leyes, y que no se limita, puramente, a la dotación típica, corriente, que la generalidad de los empleados reciben regularmente, sino a la paga integral del servicio prestado, que admite diversas modalidades, como las que cita en forma categórica y clara el artículo 8.o de la ley de 16 de agosto de 1928 que comprende comisiones, sobresueldos, ganados y liquidados mensual o anualmente y que todos ellos, en conjunto, dieran lugar al monto de la jubilación concedida.

La Comisión ha querido agregar en su informe, categóricamente, estas manifestaciones, y lo vuelvo a repetir en forma verbal, para evitar que este asunto se preste a un confusionismo que puede producir injusticias al hacerse efectiva la aplicación de la desgravación de los sueldos que ahora tratamos.

En definitiva, señor Presidente, la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social entiende, — al ser tratado este proyecto en discusión general, — que con él se cori-

ge una medida enérgica, pero necesaria, de gran sacrificio para los jubilados que tiene su atenuante al haberse puesto en práctica, porque la situación apremiante en que estaba la Caja en el año 1934, obligó a recurrir a estas medidas drásticas. Hoy, en cambio la situación actual floreciente en que se encuentra la Caja de Servicios Públicos, obliga a reparar esa necesaria e inevitable injusticia, y hubiera sido el deseo de la Comisión y del que habla, que la desgravación en lugar de llegar al 50 o|o, hubiera llegado a la totalidad, recuperando los jubilados, su jubilación íntegra que tenían cuando se acogieron a ella, y que por precepto constitucional, no es al Parlamento sino al Ejecutivo a quien corresponde proponerla.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Voy a votar con todo calor, señor Presidente, este proyecto de ley que viene a reparar, aun cuando sólo en parte, el gravamen sufrido por miles de jubilados modestos durante largos años.

Fué en los años 1933-34, que el Gobierno del doctor Terra se vió en la dura necesidad de efectuar severas economías en las pasividades de la Caja de Jubilaciones del Comercio, Industria y Servicios Públicos a objeto de salvarla de una quiebra inminente.

Es por estas consideraciones, que, haciendo una acotación al margen, me permito señalar que considero un error, por parte del señor miembro informante, darles a esas "drásticas medidas" un carácter de injusticia, siendo como fué una medida absolutamente necesaria.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Injusticia justificada.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ... que vino a salvar una situación sumamente difícil.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Ya lo he dicho, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La Sección "Servicios Públicos" de la Caja, que poseía un capital en aquel entonces, incluídos los atrasos, de $ 4.000.000.00, contaba con un déficit anual de $ 1.270.000.00; la Sección "Sociedades Anónimas" con un capital de $ 6.874.000.00, soportaba un déficit de $ 3.284.000 anuales; la Sección "Periodistas y Gráficos" con un capital de sólo $ 470.000.00 sufría un déficit anual de $ 269.000.00.

En total las reservas no alcanzaban a la cifra de pesos 21.000.000.00, y debían de evaporarse en un período aproximado de dos años y medio.

Habrían quedado así en el mayor desamparo más de 17.000 jubilados y pensionistas, en su inmensa mayoría modestísimos.

La quiebra fatal, habría arrastrado asimismo la situación de 150.000 empleados y obreros en actividad, cuyo aporte habría sido consumido para pagar otras pasividades distintas a las suyas, por leyes anteriores, y mal financiadas, al gobierno del doctor Terra.

El gobierno del doctor Terra tuvo la valentía de afrontar la situación.

Hoy, los perjudicados de entonces, así lo reconocen, y saben que gracias a aquellas duras medidas la Caja ha podido normalizar sus finanzas y hacer frente a sus obligaciones.

Es debido, pues, a la actitud enérgica del Gobierno del doctor Terra, que se ha podido regularizar la situación, y hoy los jubilados pueden ver mejoradas sus pasividades que fueron mermadas por aquellas circunstancias anormales.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Las manifestaciones que ha hecho el señor Senador Marques Castro obran en los antecedentes del proyecto que ha sido repartido. También los números, que aclaran la situación de la Caja en el año 1934 y anterior a 1934 y de las cuales he hecho yo mención hace un momento. Naturalmente que esas medidas drásticas fueron tomadas, precisamente, para que la Caja que venía arrastrando una situación desastrosa de tiempo atrás, no quebrara.

Yo no digo que el Gobierno anterior haya hecho mal; no. Creo que fué una medida drástica imprescindible, porque si se se seguía pagando a los jubilados la jubilación total, la Caja hubiera cerrado y se hubiera liquidado. Por eso se tomó una medida de carácter drástico.

Lo que quiero decir, es que las medidas tomadas, aunque justas, desde el punto de vista total del pago de las pasividades a los funcionarios, son injustas cuando ellas disminuyen las pasividades a que tienen perfecto derecho los ex-empleados, los que habían ganado con perfecto derecho su retiro total.

No hago críticas al anterior Gobierno. Creo que merece elogios la valentía con que se afrontó esa situación, pero la verdad es que el Senado votando actualmente este proyecto repara esa situación que es realmente injusta para esos ex-empleados, ahora jubilados.

He terminado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Me complace la aclaración que formula el señor miembro informante.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pido la palabra.

Voy a acompañar también, señor Presidente, con mi voto la sanción de esta ley y quiero, de acuerdo con el criterio sustentado por la propia Comisión, dejar constancia que hubiera votado sin escrúpulos la desgravación total de haber sido posible su financiación y lo hubieran permitido las disposiciones vigentes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad**).

(Aplausos en la barra).

—Se ruega a la barra se abstenga de hacer manifestaciones.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Como ya lo he manifestado en la discusión general, soy completamente partidario de este proyecto de ley y hubiera también acompañado la desgravación total de los jubilaciones.

Así que, al tomar la palabra en estos momentos no es con el objeto de formular observaciones, sino más bien hacer una pregunta al miembro informante sobre un aspecto de este artículo 1.o, que me ofrece algunas dudas.

El final de este artículo dice: "Ese beneficio, — es decir la desgravación, — será incompatible con toda actividad remunerada comprendida en las leyes jubilatorias cualquiera sea la Caja que la ampare" y el artículo 2.o establece la incompatibilidad absoluta del goce de la jubilación servida por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, con cualquier forma de actividad remunerada comprendida en las leyes que rigen a dicha Caja.

Sobre el artículo 2.o no tengo ningún inconveniente porque es el mismo que se votó oportunamente para la Caja de Jubilaciones Civiles.

SEÑOR PONCE DE LEON. — El artículo 2.o no es así, señor Senador. Está confundido.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — El punto que me interesa es el inciso final del artículo 1.o que voy a repetir y que dice: "ese beneficio será incompatible con toda actividad remunerada comprendida en las leyes jubilatorias, cualquiera sea la Caja que la ampare".

Ahora bien; en el artículo 3.o hay un párrafo que no sé si tiene la intención de aclarar el espíritu de ese inciso que dice: "Igual régimen tendrán los ya jubilados que no desempeñen actualmente una actividad de las mencionadas anteriormente".

Yo no sé si lo que quiere decir el inciso final de ese artículo segundo es esto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Le voy a aclarar, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Le voy a concretar, primeramente, la pregunta para aclarar bien.

El inciso final del artículo 1.o, a mi modo de ver, quiere decir lo siguiente: que todos aquellos jubilados actuales que han sufrido descuento en su jubilación y ahora se les mejora en un 50 o|o siguen con la prohibición de no poder ocupar ninguna otra actividad remunerada amparada por cualquier Caja de Jubilaciones. De lo contrario pierden el beneficio de la desgravación.

Eso es lo que parece surgir de su letra; por eso me merece algunas dudas.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Si el señor Senador lee bien el inciso, verá que no es así.

En el inciso se establece que cuando un jubilado desarrolla otra actividad remunerada comprendida en las leyes jubilatorias, cualquiera sea la Caja que lo ampare, no tiene el beneficio de la desgravación que acuerda esta ley.

Fuera de esto, un jubilado, por el artículo 2.o no puede tener un sueldo de actividad, en otra repartición dentro de la Caja de Servicios Públicos, y es así, por ejemplo que un jubilado de la Compañía de Tranvías o del Gas, no puede trabajar en la Compañía de Aguas Corrientes. Es decir que no puede tener un sueldo de la Caja de Servicios Públicos y desempeñar una actividad comprendida dentro de las leyes que rigen la Caja Servicios Públicos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ese es el artículo 2.o.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Ese es el artículo 2.o, pero en la segunda parte del artículo 1.o se dice que no tendrán derecho a esta desgravación del 50 o|o los jubilados que tengan otra actividad remunerada comprendida en las leyes jubilatorias. Son dos problemas diferentes.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero no le prohibe la actividad.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Por ejemplo, hay un jubilado de la Caja de Servicios Públicos, un jubilado de una sociedad anónima, al que se le gravaron los sueldos por leyes del 34. Por ley de agosto del 35, se disminuyó la

gravación de las pasividades hasta de $ 50.00. Las otras no. Ahora, si esos jubilados trabajan, no tienen derecho a ese 50 o|o de desgravación que por esta ley se patrocina. Eso es lo que quiere decir el artículo 1.o.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pero pueden mantener actividad; eso es lo que quiero saber concretamente.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pueden mantener actividad en diferentes Cajas, y el artículo 3.o del proyecto así lo establece; a lo que no tienen derecho es a la desgravación. El Poder Ejecutivo ha empezado por etapas. Esta ley representa una carga de $ 280.000 para la Caja. Ahora el Poder Ejecutivo en su mensaje ha ido, paulatinamente, a la desgravación. Los que trabajan, los que tienen alguna otra actividad comprendida dentro de las otras Cajas que no sean la de Servicios Públicos, es decir que tienen otros ingresos por otras Cajas, como ser la Caja Bancaria o la Civil, no tienen derecho a la desgravación. El artículo 2.o, es otra cosa, y el artículo 3.o a su vez es distinto de los otros dos.

¿Se da por satisfecho el señor Marques Castro?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Siendo como lo manifiesta el señor miembro informante, no tengo ninguna observación que hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Senador Ponce de León.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Senador Ponce de León.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Voy a aclarar en dos palabras este artículo 3.o. Es este un problema diferente al señalado en el inciso último del artículo 1.o y al del artículo 2.o. El inciso 2.o del artículo 1.o establece una incompatibilidad directa referente a la desgravación; el artículo 2.o establece la prohibición de una actividad dentro de la misma Caja. No es posible que un jubilado de la Caja de Servicios Públicos trabaje en otra actividad, comprendida en las leyes que rigen a la misma Caja.

El artículo 3.o establece otro principio, que es justicia, y es el de que un jubilado pueda tener otra actividad en distinta Caja a la que se ha jubilado. Se establece que los jubilados y los que se jubilen, puedan ingresar en otra actividad de distinta Caja; pero no podrán llegar a tener entre las dos acumulaciones, entre la jubilación y el ingreso en actividad de otra Caja, un sueldo mayor al que gozaban en el momento de jubilarse.

Pero, en el último inciso se establece además que los jubilados que en el momento de la sanción de esta ley tengan sueldo de actividad, podrán permanecer con el sueldo de actividad y la jubilación, sin modificaciones. Es decir, no se les podrá retacear los ingresos normales de los últimos tiempos. Se establece, por último, que si aumenta su sueldo de actividad, entonces, sí, quedará en la acumulación el monto que tenía en la acumulación en el momento de sancionarse esta ley. De manera que son tres problemas distintos los señalados en estos artículos.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿O en cualquier otra actividad?

SEÑOR PONCE DE LEON. — En cualquier otra actividad de otra Caja.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el senador Williman.

SEÑOR WILLIMAN. — Deseo hacerle una pregunta al señor miembro informante.

En el caso de un jubilado por esta Caja, y que sigue en actividad como funcionario público, ¿el gravamen que tiene su jubilación por esta Caja, persiste?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Persiste, ya lo dice el artículo 1.o en su inciso 2.o, que este beneficio no alcanza a los que tengan sueldos de otras actividades remuneradas.

SEÑOR WILLIMAN. — Como decía el señor miembro informante en su primera exposición, que la Comisión había estado de acuerdo en que no se hiciera ninguna modificación al proyecto que venía de la Cámara de Representantes para no perturbar su proceso dentro del Parlamento, es por esta razón que yo no insisto, sino propondría una ampliación dentro de ese artículo, para comprender esos casos que me parecería justo que estuvieran comprendidos.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo hubiera acompañado con mucho gusto al señor Senador Williman; pero la Comisión se encontró abocada a este problema: o aprobaba este proyecto, venido ya con sanción de la Cámara de Representantes y que beneficia, naturalmente, a muchos cientos de pobres jubilados, o sino, lo modificaba, siempre que el Poder Ejecutivo lo patrocinara, y entonces, siguiendo el proceso volvería a la Cámara de Representantes. La Comisión optó por lo primero aprobándolo en su totalidad y beneficiando así a muchos centenares de jubilados.

Por eso no quiso hacer nuevas modificaciones aunque las considerara justas, pues constitucionalmente además la iniciativa en estos asuntos está en manos del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo también, señor Presidente, había pensado proponer alguna modificación que contemplara con mayor amplitud algunas de las especificaciones de la ley.

Desgraciadamente, desde el punto de vista legislativo, estamos inhibidos de proponer modificaciones que signifiquen mejoras de los haberes porque, constitucionalmente, la iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Es exacto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sino hubiera sido por ello, hubiera propuesto, en el artículo 1.o que la desgravación fuera total y no sólo de un 50 o|o; pero, en tal sentido, constitucionalmente, no estamos en condiciones de proponer modificaciones.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, deseo hacer esta manifestación: este artículo 3.o, tiene determinada tendencia a permitir cierta compatibilidad entre la jubilación y la actividad remunerada, lo que me place mucho porque cuando discutimos la ley de Jubilaciones Civiles hubieron artículos absolutamente cerrados y prohibitivos de esa misma compatibilidad; veo con satisfacción, que en este momento, la Comisión, que en aquella oportunidad se opuso completamente a una posible compatibilidad, sobre lo que yo insistí vehementemente, ahora acepta el principio por este artículo 3.o.

Repito que esto me complace, porque es una tendencia que yo he defendido.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa: unanimidad.**)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PONCE DE LEON. — En el artículo 4.o se establece también la autorización para acumular a la pensión un sueldo de actividad, es decir, que se extiende a los pensionistas el régimen establecido para los jubilados. Para los actuales pensionistas que tienen sueldo de actividad, se mantiene el monto de acumulación entre la jubilación y el sueldo de actividad.

En cuanto a los pensionistas que actualmente no realizan actividad remunerada, la ley los autoriza para que puedan acumular en el futuro hasta la suma de $ 30,00.

La Comisión entendió que esta suma era pequeña, y que el proyecto del Poder Ejecutivo hubiera podido ser un poco más liberal, porque una acumulación al sueldo de actividad, de $ 30.00, poco representa para el sustento diario, sobre todo si se trata de una viuda que tiene que mantener a una familia.

(Apoyados.)

—Pero, por las razones expuestas por mí y por el señor Senador Marques Castro, de que la iniciativa, constitucionalmente debe pertenecer al Poder Ejecutivo, y por no modificar el proyecto que venía con sanción de la Cámara de Representantes, la Comisión lo aceptó tal como venía aprobado.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa: unanimidad.**)

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa: unanimidad.**)

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa: unanimidad.**)

—Léase el **artículo 7.o.**

(Se lee.)

—En discusión.
Se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa: unanimidad.)
—Léase el artículo 8.o.
(Se lee.)
—En discusión.
Se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa: unanimidad.)
—Léase el artículo 9.o.
(Se lee.)
—En discusión.
Se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa: unanimidad.)
—El artículo 10 es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión en general y particular.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa.)

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Haría moción para que se comunique en el día, porque el artículo 1.o establece que al mes siguiente a la vigencia de esta ley, empezará a regir la desgravación del 50 o|o...

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es la norma que se sigue después de suprimida la segunda discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ... así tiene la eficacia de que se empiece a aplicar desde principios del mes entrante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto y se comunicará de inmediato al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.
Antes de terminar la consideración del asunto, quería dejar constancia de la complacencia con que he visto los esfuerzos del ex Ministro de Instrucción Pública, doctor Olaso, por la consecución del propósito que informa este proyecto, que bien podemos calificar de elemental justicia social.
(Apoyados.)
—La circunstancia de haber abandonado el Ministerio de Instrucción Pública, el doctor Olaso, hace que me considere más obligado a destacar el valor de excepción de su gestión en esta materia.
(¡Muy bien! — Apoyados.)

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo también quiero adherir con todo calor a las manifestaciones que ha formulado el señor Senador Echegoyen, que son de completa justicia al ex Ministro de Instrucción Pública, doctor Olaso, que le prestó a este proyecto todo su entusiasmo.
Pero, creo que sería injusto no recordar la iniciativa que al respecto le cupo a un grupo de Diputados que presentaron en primer término el proyecto a la Cámara de Representantes. Por consiguiente, creo que es también justo dejar constancia de ese hecho.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra, para adherir a todas las manifestaciones del señor Senador Echegoyen, porque tengo el convencimiento de que el doctor Olaso, en ese asunto, puso toda su fe y toda su actividad, para que el proyecto pudiera venir al Cuerpo Legislativo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?
Por espíritu de justicia, debe tenerse también un recuerdo para el doctor Charlone que, en momentos difíciles...
(Apoyados).
...cargó con la responsabilidad y sufrió una campaña agresiva e injusta, por tener el valor, en el Gobierno del ilustre Presidente Terra, de poner un poco de orden en las finanzas de la Caja de Jubilaciones. Y hoy, que se ha recordado al ex Ministro Olaso —a lo que adhiero plenamente— creo que es un deber hacer acto de reconocimiento de la acción tesonera del señor Ministro Charlone.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término, que es el proyecto por el que se establece que podrán ser suscriptores los afiliados a las distintas Cajas que integran el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.
Léase.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido que se suprima la lectura de los antecedentes.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente del Senado de la República:

El proyecto que sometemos a la consideración del Honorable Senado —es con leves modificaciones —el mismo que fuera aprobado por la Cámara de Representantes en la pasada Legislatura. Encarna sustancialmente el anhelo de muchos millares de empleados, deseosos de aprovechar los beneficios que les ofrece una sociedad cooperativa de la solvencia material y moral de la Asociación Nacional de Afiliados. La iniciativa anterior estaba abonada por dos mil quinientas firmas recogidas por un Comité constituído al efecto. La presente podría contener mediante un mínimo esfuerzo ocho o diez mil, dado el prestigio excepcional alcanzado por aquel Instituto en nuestro medio. No es una afirmación gratuita la que sentamos al decir que la Asociación Nacional de Afiliados ha sabido conquistar en varios años de correctísima actuación la confianza absoluta de los que directa o indirectamente han tenido que relacionarse con ella; no hace mucho tiempo que el señor Presidente del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay formulaba apreciaciones definitivas al respecto y que el Administrador General del mismo se pronunciaba en idénticos términos. Si se tiene en cuenta la afinidad que existe entre los cometidos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones y los de la Asociación Nacional de Afiliados —ésta viene a complementar con su gestión, la obra de cooperación social de aquélla— por esa interdependencia, aquellos funcionarios son los que están en mejores condiciones para opinar con pleno conocimiento de causa y su aprobación es el título más saneado que puede invocarse en apoyo de este proyecto de ley. Cabría agregar que la Asociación Nacional de Afiliados, tiene un importante capital saneado y la confianza absoluta de la Banca y el Comercio para dar al Parlamento la impresión exacta de su responsabilidad en vista de la ley que se propone.

Creemos ocioso reeditar ahora los argumentos que se hicieron en ocasión del proyecto anterior a que nos hemos referido para demostrar los beneficios de todo orden —materiales y morales— que reportaría la aprobación de esta ley al numeroso gremio de obreros y empleados que ampararía quienes dispondrán inmediatamente de servicios de crédito, asesoramiento jurídico, y asistencia médica y dental inmejorables, cuyos consultorios admiten parangón con los mejores del país, pero entendemos de nuestro deber destacar a vuestra atención que no sólo median consideraciones de equidad en razón de la aprobación de este proyecto sino también que la lógica legislativa impone el mismo tratamiento a los afiliados de las distintas Cajas. En efecto: consideradas las cosas desde este punto de vista no se comprende por qué —dependiendo de un Instituto único el de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, sin nada que particularice su situación determinando soluciones especiales— todos los afiliados de las otras Cajas no pueden gozar de los beneficios de la Asociación Nacional de Afiliados al igual que los de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Cabe desacar que el servicio de garantía de alquileres que cumple actualmente la Contaduría General de la Nación está excluído expresamente de este proyecto para no interferir la acción del citado organismo público. Podría decirse, por otra parte, que existen mutualistas a las que se acudiría en procura de otros servicios sociales, pero no puede discutirse que por razones de economía de tiempo y de dinero conviene la concentración de los servicios en una sola institución.

Además la existencia de varias cooperativas redunda en beneficio del asociado por la natural competencia que se establece entre ellas con la consecuencia lógica del mejoramiento de los servicios. El inciso 2.o) del artículo 1.o del proyecto merece comentario especial ya que es aplicable únicamente a los actuales asociados de la Asociación Nacional de Afiliados, es decir, a los afiliados dependientes de la Caja de la Industdias, Comercio y Servicios Públicos.

La regularidad de los servicios de la Asociación Nacional de Afiliados exige procedimientos rápidos de desalojo y ejecución de los deudores morosos. La ley de Diciembre de 1927 con su amplitud de plazos y la excesiva tolerancia de los arrendatarios es completamente inadecuada a ese fin, de ahí que al establecer el servicio de garantías de alquiler a cargo de la Contaduría General de la Nación se prescindiera de las disposiciones de la ley de Desalojos fijando un plazo máximo de sesenta días para que el inquilino abandone el inmueble. Con los mismos problemas, la

Asociación Nacional de Afiliados pretende idéntica solución desde que existiendo los mismos propósitos de utilidad general debe haber una igual disposición legal.

Por las razones expuestas sometemos a vuestra consideración y estudio este proyecto de ley, que por su naturaleza entendemos debería ser diligenciado con urgencia.

Fidencio Núnes Ribeiro. — Alfredo S. Vigliola. — Mateo Marques Castro. — Atilio Arrillaga Safons. — Arsenio M. Bargo. — José G. Antuña.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los afiliados a las distintas Cajas que integran el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en situación de actividad o pasividad, podrán ser suscriptores de la Asociación Nacional de Afiliados dentro de los límites y condiciones de la ley número 9299.

Sin embargo, el servicio de garantías de alquiler se otorgará exclusivamente a los afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, siéndoles aplicables, en lo pertinente, los artículos 15 y 16 de la ley número 9624.

Art. 2.o La Tesorería General de la Nación y los demás organismos de que dependan los afiliados que se amparen en las disposiciones de esta ley practicarán las retenciones de las asignaciones que correspondan de acuerdo a esta ley.

No obstante, ningún afiliado podrá operar simultáneamente, sobre el mismo rubro, en dos instituciones que gocen de beneficios semejantes a los establecidos por esta ley.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Fidencio Núnes Ribeiro. — Alfredo S. Vigliola. — Atilio Arrillaga Safons. — Arsenio M. Bargo. — Mateo Marques Castro. — José G. Antuña.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

La ley de 3 de marzo de 1934 autorizó a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos para retener, de las asignaciones de sus empleados y de los jubilados y pensionistas pertenecientes a la Asociación Nacional de Jubilados, hasta el veinte por ciento, por concepto de los créditos que ellos mismos autorizaran, con la mencionada Asociación, y hasta el cuarenta por ciento tratándose de garantía de alquileres.

Dispuso, también, que las empresas y patronos de empleados y obreros con derecho a jubilación, que pertenecieran a dicha entidad, efectuaran las retenciones de sueldos y salarios que los empleados y obreros de la referencia convinieran con ella y en los mismos porcentajes.

Las cuotas retenidas, ya fueren por concepto de crédito, garantía de alquiler y afiliación social no podrían exceder, en ningún caso, de veinte por ciento para los créditos en general, y del cuarenta por ciento para responder a las fianzas de alquileres.

El proyecto en examen amplía dicho régimen extendiéndolo a los afiliados de las Cajas integrantes del Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

Los fundamentos invocados en la exposición de motivos respectiva justifican la medida que se propone. El término transcurrido desde la organización de dichos servicios, sin que se adviertan inconvenientes, hace indicada la extensión del régimen, que ofrece beneficios incuestionables a las familias de modestos recursos. La garantía de alquileres, especialmente, resuelve un problema penoso para éstas y asegura, a la vez, a los arrendadores, la percepción normal de su renta.

El inciso 2.o del artículo 1.o respeta las funciones que, en esta última materia, tiene atribuídas la Contaduría General de la Nación con relación a los funcionarios públicos, jubilados y pensionistas.

Establece, también, que serán aplicables, en lo pertinente, los artículos 15 y 16 de la ley número 9624, que dicen:

"Artículo 15. En el caso de renuncia o exoneración de un funcionario, éste deberá realizar la sustitución de garantía, a satisfacción del propietario, dentro del plazo de treinta días. Vencido éste sin haberse realizado aquella sustitución la Contaduría General de la Nación, procederá sin más trámite a entablar la acción de desalojo corespondiente ante el Juez competente el que otorgará a ese efecto treinta días de plazo, vencido el cual, la Contaduría General de la Nación, a solicitud del propietario, procederá sin más trámite, al lanzamiento. No regirán para estos casos las disposiciones de la ley 16 de Diciembre de 1927.

La Contaduría General de la Nación creará un fondo de reserva para atender los quebrantos ocasionados por este servicio.

Vencido el plazo de treinta días sin que el deudor haya presentado nueva garantía, el propietario del bien dispondrá de cinco días para solicitar de la Contaduría la iniciación del desalojo. Si así no lo hiciera, cesará de pleno derecho la responsabilidad del Estado por concepto de garantía.

Con el veinte por ciento (20 o|o) de la recaudación anual, por descuento del impuesto de alquileres, se constituirá el fondo de reserva".

"Artículo 16. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la liquidación formulada por la Contaduría General de los alquileres que hayan quedado adeudando los empleados renunciantes o exonerados constituirá título ejecutivo. En virtud de dicho título, además de las acciones que correspondan de acuerdo con la ley de la materia, podrá pedirse la traba de embargo sobre la tercera parte de los sueldos o jornales de cualquier índole que los deudores perciban con posterioridad a su cese, hasta la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda y los costos y costas del juicio".

Vuestra Comisión juzga razonable que, tratándose del mismo servicio, haya, también, idéntico régimen de defensas ante el caso de renuncia o exoneración, previsto en el artículo 15 precedente.

En cuanto a lo dispuesto en el artículo 16, puede declararse aplicable, agregándose, como garantía, que la liquidación a que se refiere deberá, indispensablemente, para tener calidad ejecutiva mencionada, ser autorizada por el interventor a que se alude en el artículo 4.o de la precitada ley de 3 de Marzo de 1934. Esta última disposición establece que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones designará un Interventor que ejercerá el contralor de las operaciones de la referida Asociación.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto sustitutivo adjunto.

Sala de la Comisión, noviembre 26 de 1940.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Carlos Butler. — José Claudio Williman. — Arturo Carbonell Debali. — Mario Ponce de León.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Los afiliados a las distintas Cajas que integran el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en situación de actividad o pasividad, podrán ser suscriptores de la Asociación Nacional de Afiliados dentro de los límites y condiciones de la ley número 9299.

Sin embargo, el servicio de garantías de alquiler se otorgará exclusivamente a los afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, siendo aplicables, en lo pertinente, los artículos 15 y 16 de la ley número 9624. Para que la liquidación a que se refiere este último artículo sea título ejecutivo, se requerirá que esté autorizado por el Interventor respectivo (artículo 4.o, ley número 9299).

Art. 2.o La Tesorería General de la Nación y los demás organismos de que dependan los afiliados que se amparen en las disposiciones de esta ley, practicarán las retenciones de las asignaciones que correspondan de acuerdo con esta ley.

No obstante, ningún afiliado podrá operar simultáneamente, sobre el mismo rubro, en dos instituciones que gocen de beneficios semejantes a los establecidos por esta ley.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 26 de 1940.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Mario Ponce de León. — Carlos Butler. — José Claudio Williman. — Arturo Carbonell Debali".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el proyecto.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—El artículo 4.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BARGO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

10

Continúa la orden del día, pasando el Senado a sesión secreta para considerar las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para destituir a algunos funcionarios.
Así se hace.

(Son las 19 horas).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

DICIEMBRE 4 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciocho horas y cuarenta y ocho minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Senadores: **Accinelli, Betelu, Bordaberry, Costa, Echegoyen, Haedo, Herrera, Marques Castro, Martínez, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Sáenz y Williman**; y los señores Representantes: **Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Cambiaso, Canessa** (don Oscar V.), **Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra** (don José L.), **Chouhy Terra** (don Pedro), **Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Farinha, Fernández Crespo, Fernández** (don José P.), **Frugoni, García da Rosa, Garra, Garzón, Giambruno, González** (don Eladio I.), **González** (don Eufemio C.), **Guerrero Flores, Kayel, Langón, Malmierca, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Pannesse, Princivalle, Pringles, Regules, Restuccia, Rodríguez** (don Antonio J.), **Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo y Zunino.**

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Amorim Sánchez y Cabrera**; y los señores Representantes: **Camps, Canessa** (don Julio César), **Fígoli, García Corbo, González** (don Alberto F.), **Martirena, Merello, Pirotto, Puig y Vila.**

Total: 12.

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Arrillaga Safons, Bado** (don Ramón F.), **Bargo, Buero, Butler, Carbonell Debali, De León, Mañé, Morelli, Santos, Vásquez Varela y Vigliola**; y los señores Representantes: **Esquibel, González** (don Carmelo R.), **Labacá Arocena, Martínez, Pieri, Semblat Amaro, Techera y Trujillo.**

Total: 21.

Sin aviso, los señores Representantes: **Bonino, Buranelli, Calleros Guichón, Espalter, Fasciolo Siri, Ferreira, Gómez, Hughes, Iturbide, Olaso, Viña y Zavalla.**

Total: 12.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que expone observaciones al proyecto de ley sobre prórroga del plazo para pago de los impuestos de contribución inmobiliaria y patentes de giro.

—A la Comisión de Hacienda.

La Presidencia de la Asamblea General, comunica que ha recibido varios mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los proyectos de ley siguientes: referente a la extirpación de las plantas invasoras de las tierras destinadas a la labranza y a los campos que se utilizan en ganadería; por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer hasta la cantidad de $ 9.500.00, destinados a la adquisición de la edición de las obras del profesor Elzear S. Giuffra, titulada "La República del Uruguay" y por el que se divide el Departamento de Canelones en cinco zonas que se distinguirán con los nombres de Canelones, Piedras, Pando, San Ramón y Sauce.

—Los que fueron destinados a la Cámara de Senadores.

La Presidencia de la Asamblea General, comunica que ha recibido varios mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los proyectos de ley siguientes: que autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para vender a la Fábrica Nacional de Papel S. A., la fracción de terreno ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia: por el que se fija en la cantidad de $ 240.00, el sueldo mensual del Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para reforzar con la suma de $ 15.000.00, la partida de $ 20.000.00, para el edificio del liceo de Mercedes; por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y normal, para designar con el nombre de "Doctor José Parietti" la escuela rural número 35 de Parada Constancia del Departamento de Paysandú; por el que se incorpora una partida al Presupuesto General de Gastos de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas; por el que se acuerda pensión a la señora Concepción Magariños de Lerena Joanicó y a sus hijos menores; por el que se acuerda pensión a la señora viuda e hijos menores del profesor arquitecto Hércules Mazzuchelli y por el que se acuerda pensión a la señorita Elisa Lamas y Artigas.

—Los que fueron destinados a la Cámara de Representantes.

Ténganse presente.

No hay quórum para celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20 000	$	30 00	la página
De $	20 001	" "	50 000	"	50 00	" "
" "	50 001	" "	100 000	"	70 00	" "
" "	100 001	" "	200 000	"	100 00	" "
" "	200 001	" "	300 000	"	120 00	" "
" "	300 001	" "	400 000	"	135 00	" "
" "	400 001	" "	500 000	"	150 00	" "
" "	500 001	" "	1.000.000	"	175 00	" "
" "	en adelante			"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de gabardina y accesorios para la confección de uniformes y paños para la confección de capotes y ponchos destinados a las Policía de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 30 del corriente a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13664-v.dic.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir alfajías de pino tea, tablones de pino tea, hierro redondo de 9 y 7 mm., hilo blanco número 16, hojales número 10 y número 8, guardacabos estañados, cuerda de cáñamo de 9 mm., con destino a Talleres para confección de carpas para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Enero de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.23-13813-v.en.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir cuchillos para cocina, hachas con cabo para leña rastrillos con cabo, hojas de sierra de 40 y 60 centímetros, calderas de hierro o japi, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1941 a las 9 de horas. —Montevideo, Diciembre 20 de 1940

(Cuenta corriente) Dic.23-13814-v.en.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir colchas de seda para 1 1|2 plaza en colores y gustos surtidos, cuellos tipo reglamentario para tropa, carreteles de hilo blanco de los números 20 al 50, carreteles de hilo negro de los números 30 al 50; carreteles de hilo color yerba mate de los números 40 al 50 ligas para hombre, peines para hombre, con destino a Cantinas Militares para el primer semestre de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1941 a las 9 y 30 horas — Montevideo, Diciembre 19 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.23-13815-v.en.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir cajas de remaches estañados con arandela, remaches tubulares cobreados, remaches tubulares negros remaches de cobre con arandelas, cajas de broches de presión niquelados, tachuelas de hierro, cemento, cera virgen paraguaya, alcohol industrial, percloruro de hierro, tinta San Crispín color avellana, frascos de aceite para

máquina de coser, cajas de pomada caoba para calzado, hojas surtidas para leznas, mangos para leznas, hilo colorado para talabartero, hilo blanco para talabartero, galón marrón para cinchas, cuerda de cáñamo italiano, lona yerba mate, lona blanca, vaquetas ciradas color negro, vaquetas carona color avellana, cueros vaqueta color natural, cueros vaqueta carona color negro, cueros vaquetas cuadrilladas color avellana, vaquetas graneadas color avellana, vaquetas graneadas colos natural, badanas negras al cromo, badanas color natural al cromo, hojas charol fino color negro, cueros semicurtidos color avellana, cueros semicurtidos color negro, cueros sobados, algodón para relleno, cueros vaqueta carona imitación cerdo, hebillas cuadradas de hierro, hebillas dobles de hierro, cuerdas para banderas (driza), con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra durante el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.20-13714-v.en.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir 857.000 kilos de maíz común, 273.000 kilos de avena o cebada, 524.000 kilos de alfalfa seca, 122.000 kilos de paja para cama o espartillo, 50.000 kilos de mezcla de alfalfa de primera, con destino al consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.20-13715-v.en.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 65

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 1 máquina cilindro con plegadora para uso hojalatero 1 máquina cepilladora para carpintero, sistema moderno, 1 máquina agujerear, alta velocidad, para utilizar mechas hasta la medida de 5|8, con motor acoplado, 1 morsa para banco giratorio tamaño mediano (conf llaves) de un ancho 6 mm., 1 tijera para cortar lata uso hojalatero 1 equipo completo para engrases, de autos "Alemitte" o similar, con destino a los Talleres de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.19-136[illegible]5-v.dic.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|37

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de reparaciones (albañilería, carpintería, pintura, etc.), en el inmueble ubicado en la calle Gaetán número 979, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Enero de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 23 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.28-13962-v.en.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 88

Obras de pintura y albañilería

Llámase a licitación pública para las obras de pintura y albañilería en la finca sita en la calle Blanes 900, propiedad del Banco, de acuerdo con las memorias general y descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura avenida Agraciada y Mercedes, todos los días de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia el día 1o de Enero de 1941 a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.27-13909-v.en.9.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LA ZONA A EXPROPIARSE, CUYOS INMUEBLES ESTAN AFECTADOS POR LAS ALINEACIONES DE LA AVENIDA AGRACIADA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES MADRID Y VENEZUELA

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado para la apertura y ensanche de la avenida Agraciada (decretos número 1037 de la ex Asamblea Representativa y número 2960 de la Junta Departamental de Montevideo), o sean los siguientes:

Manzana número 658, comprendida entre las calles Madrid y Venezuela

Luis Burghi, Cayetano A. Brivio, José Pelufo, Ylda Mantero, Leonardo Mainero, Paula P. de Olazábal, Lorenzo y Mario Giorello, por los inmuebles empadronados con los números 10372, 10373, 10374, 10375, 10376, 10377, 10378, 10379, 10380.

Manzana número 671, comprendida entre las calles Madrid y Venezuela

Alejandro Bonifacio, Sucesión Andrés Brignole, Gumersinda B de Silva, Esteban Salaberry, María S. de Leindekar y Luis Burghi, por los inmuebles empadronados con los números 12378, 12379, 12380, 12381 12382, 12383, 12390, 12391, 12392, 12393 y 12394. — Héctor Zambra, Encargado de Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.23-13800-v.en.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACIONES N.os 59, 60, 61, 62 y 63

Habiéndose gestionado ampliación de plazo para la presentación de propuestas de las indicadas licitaciones, se hace saber que se ha resuelto acceder a lo solicitado, de manera que la licitación número 59 será abierta el 6 de Febrero de 1941 a la hora 10; la 60, el 11 de Febrero a la hora 16; la 61, el 13 de Febrero a la hora 10, la 62, el 15 de Febrero a la hora 10, y la 63, el 17 de Febrero a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Dic 19-13670-v.dic.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 30 de Diciembre a la hora 8 y 30, cajas de cartón (segundo llamado); 9 y 40 piedra en bruto (segundo llamado); barraca (2 licit.), hora 10 y 45; hora 11, ferretería; 11 y 10, cueros; 11 y 15, hierro para cemento (segundo llamado); 11 y 20, pinturería; 14 y 30, electricidad. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.27-13935-v.dic.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSOS DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos, de acuerdo con el reglamento vigente: Médico Adjunto del Dispensario número 9 del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. Médico del Servicio de Higiene Sexual en el Centro Auxiliar de Río Branco. Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Castillos. Médico Obtétrico de Policlínica y Sala del Centro Departamental de Salto. Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Departamental de Florida. Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Departamental de Canelones. Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Batlle y Ordóñez Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en La Paz.

El reglamento que rige en estos concursos tendrá que ser solicitado en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en dicha Oficina hasta el día 27 de Enero de 1941 a la hora 12. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.28-13934-v.en.2.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne y pan a la Colonia Educacional de Menores "Suárez" de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la indicada oficina hasta el día jueves 9 de Enero de 1941, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el orden siguiente:

Carne, a la hora 10, y pan, a la hora 11.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las porpuestas más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.26-13897-v.dic.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de arena a los Talleres de la Institución, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 4 de Enero de 1941 a la hora 10 y 30. — Montevideo, Diciembre de 1941. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.27-13913-v.en.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública por compra, venta o permuta de maquinarias para el Taller Gráfico de los Institutos Penales, de acuerdo con los pliegos particulares y general, que podrán retirarse en la Proveeduría General, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Adminisrativo, calle Ellauri 306, el día 25 de Enero de 1941 a la hora 10. — Montevideo, Diciembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.24-13852-v.en.13.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN DINAMOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un dinamómetro destinado al Laboratorio de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 10 a 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 4 de Febrero próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.24-13858-v.feb.4.

COMISION NACIONAL DE TURISMO

PARADOR DEL "POROTO"

Licitación para su arrendamiento

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los servicios de hospedaje, restorán y bar en el Parador del Pororó, situado en el kilómetro 166-500 de la carretera Montevideo - Aiguá, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administración General, Sarandí 659, los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Dic.28-13961-v.en.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 1506

Máquina de coser con alambre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Febrero a las 10 horas para proveerse de una máquina de dos cabezas, para coser papel con alambre, y 100 rollos de alambre, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.21-13742-v.en.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 1235

Chapas de hierro negro

Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Febrero a las 9 horas para proveerse de 400 chapas (planchas) de hierro negro números 18 y 20, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 30 a 19.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse

un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.21-13743-v.en.3.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 800

Llámase a licitación pública para la construcción de un local destinado a Oficina de Contralor del Personal en la Refinería de Petróleos de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 1.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Enero de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.28-13960-v.en.8.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 799

Llámase a licitación pública para la compra de cuatro aparatos para la limpieza interna de motores de automóviles, designados como vitalizadores, regeneradores, purgo-carters, etc.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Enero de 1941 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.23-13801-v.en.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 797

Llámase a licitación pública para la compra de una grúa eléctrica de 1.500 kilogramos de capacidad.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Enero de 1941 a las 15 y 30 horas. —Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.19-13667-v.dic.30.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 798

Llámase a licitación pública para la compra de un tractor con motor a explosión o sistema Diesel de 25 caballos de fuerza, aproximadamente.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 31 de Enero de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.19-13666-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36099

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Samuel Feldman y Bernardo Szames, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LA BRITANICA"

para distinguir artículos de la clase 19.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.18-13601-v.dic.30.

ACTA N.o 36057

Montevideo, Diciembre 4 de 1940 — Con esta fecha la firma Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROBINSON"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$7.00 Dic.18-13622-v.dic.30.

ACTA N.o 36114

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Humberto Illescas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

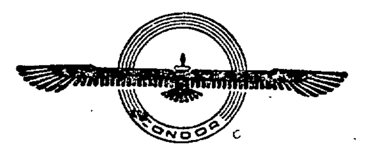
"COLESTRAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$7.00 Dic.18-13618-v.dic.30.

ACTA N.o 36113

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Paul Rudolph Bergengruen y Waldemar Sánchez de la Fuente, en representación de la "Ribereña del Plata, Compañía Sud Americana de Comercio, S. A." de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

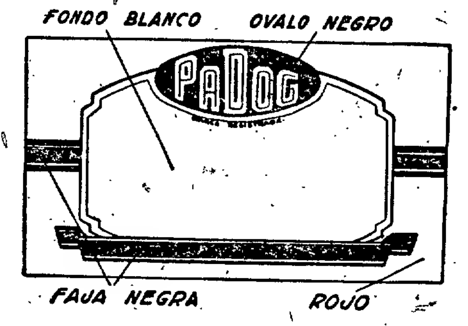


para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.23-13796-v.en.4.

ACTA N.o 36145

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pallas y Dogliotti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a, 14.a y 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.23-13784-v.en.4.

ACTA N.o 36130

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Southwell Fabrics Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Dic.23-13778-v.en.4.

ACTA N.o 36144

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KODAK"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.23-13783-v.en.4.

ACTA N.o 36100

Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Independent Pneumatic Tool Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

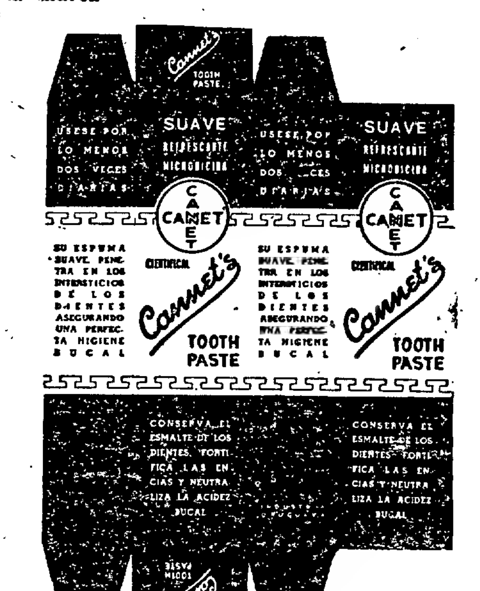


para distinguir artículos de la clase 12.a (taladros portátiles eléctricos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.20-13683-v.en.2.

ACTA N.o 36121

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el regitro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastas dentífricas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$11.80 Dic.20-13685-v.en.2.

ACTA N.o 36116

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Kurt Baderle, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BUFFS"

para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.19-13636-v.dic.31.

ACTA N.o 36122

Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Veiga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALIVIASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.
$7.00 Dic.21-13739-v.en.3.

ACTA N.o 36120

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

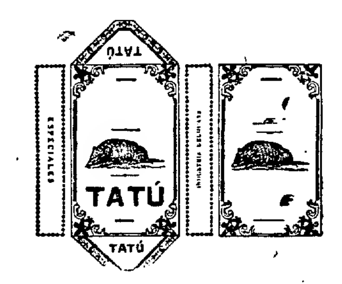
"SULFOGUANIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso Secretario.
$7.00 Dic.21-13638-v.en.3.

ACTA N.o 36126

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social M. C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13749-v.en.3.

ACTA N.o 36115

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Kurt Biderle, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SMART"

para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.19-13635-v.dic.31.

ACTA N.o 36066

Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Diego Nacelle Rusch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.18-13624-v.dic.30.

ACTA N.o 36112

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Paul Rudolph Bergengruen y Waldemar Sánchez de la Fuente, en representación de la "Ribereña del Plata, Compañía Sud Americana de Comercio, S. A." de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CONDOR"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13795-v.en.4.

ACTA N.o 36141

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Mato e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PALACIO DEL ACEITE"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13781-v.en.4.

ACTA N.o 36143

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



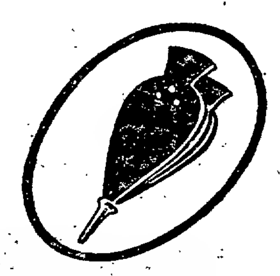
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13782-v.en.4.

ACTA N.o 36147

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 15.a y 18.a (con excepción de fuelles).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13786-v.en.4.

ACTA N.o 36129

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Southwell Fabrics Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"PARADE"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13777-v.en.4.

ACTA N.o 36109

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Oyanzábal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13684-v.en.4.

ACTA N.o 36094

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Atilio A. Palma, de Montevideo (Uruguay), ha solictiado el registro de la marca



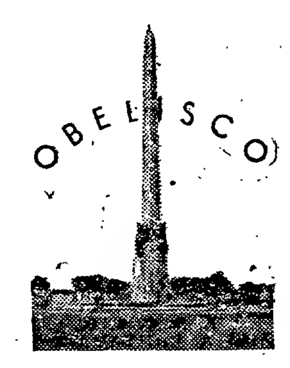
para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.19-13514-v.dic.31.

ACTA N.o 36098

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



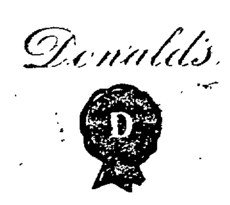
para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.19-13515-v.dic.31.

ACTA N.o 36093

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Menéndez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.19-9523-v.dic.31.

ACTA N.o 36058

Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Con esta fecha la firma Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIVERE"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.18-13623-v.dic.30.

ACTA N.o 36133

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Carlos Staffp y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ESFINGE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13844-v.en.7.

ACTA N.o 36134

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Carlos Staffp y Compañía, han solicitado el registro de la marca

"SALOME"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13845-v.en.7.

ACTA N.o 36136

Montevideo, Diciembre 17 de 1940 — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la "Tintorería Regia, S. A.", ha solicitado el registro de la marca

"TRIKOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13847-v.en.7.

ACTA N.o 36152

Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha la señora A. Amaro de Ancel, ha solicitado el registro de la marca

"LISETTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13830-v.en.7.

ACTA N.o 36153

Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor H. H. Schoenberg, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CERESA"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13831-v.en.7.

ACTA N.o 36154

Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor H. H. Schoenberg, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CERESITOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13832-v.en.7.

ACTA N.o 36142

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Metzen, Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ACAROSITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente productos veterinarios).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13818-v.en.7.

ACTA N.o 34249

Montevideo, Noviembre 17 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Amalgamated Dental Company Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"ZELEX"

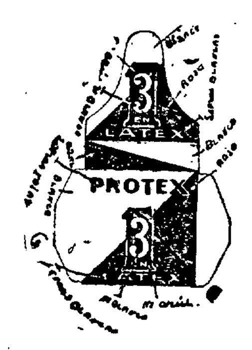
para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias para tomar impresiones dentales).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13817-v.en.7.

ACTA N.o 36107

Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$7.00 Dic.27-13920-v.en.9.

ACTA N.o 36103

Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13916-v.en.9.

ACTA N.o 36101

Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de The Raleigh Company Limited, de Nottingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



"GAZELLE"

(Etiqueta)

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y piezas de bicicletas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$7.00 Dic.27-13868-v.en.9.

ACTA N.o 36104

Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13917-v.en.9.

ACTA N.o 36105

Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$7.00 Dic.27-13918-v.en.9.

ACTA N.o 36168

Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARCOLE"

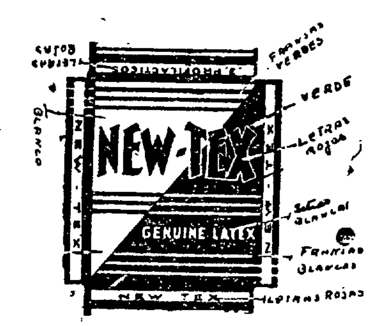
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13902-v.en.9.

ACTA N.o 36106

Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13919-v.en9.

ACTA N.o 36177

Montevideo, Diciembre de 1940. — Con esta fecha el señor Abraham Salomón, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO EDEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.28-13943-v.en.10.

ACTA N.o 36172

Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Con esta fecha los señores doctores Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PAKY"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.28-13942-v.en.10.

ACTA N.o 36159

Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Saúl C. Rocca y Raúl Vidal Belo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DERMAXIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.28-13936-v.en.10.

ACTA N.o 36161

Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. M. Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites de hígado de bacalao, maltosa y dextrina).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.28-13937-v.en.10.

ACTA N.o 36174

Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Auto - Ordnance Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Thompson

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.28-13939-v.en.10.

ACTA N.o 36171

Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo P. Pisano, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NUMEDA"

para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13908-v.en.9.

ACTA N.o 36135

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la razón social "Tintorería Regia, S. A.", ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a.

GEM

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13846-v.en.7.

ACTA N.o 36155

Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Boord y Son, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



CAT AND BARREL BRAND

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores fermentados y alcoholes, no incluyendo cervezas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.26-13867-v.en.8.

ACTA N.o 33698

Montevideo, Julio 21 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chris - Craft Corporation, de Algonac, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Chris-Craft

para distinguir artículos de la clase 24.a (embarcaciones marinas, botes y lanchas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13785-v.en.4.

ACTA N.o 36173

Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Con esta fecha la S. A. Istituto Chimioterapico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca

CARBOYOGHURT

Dott. Angelo Vitadini

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos curativos para las vías digestivas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.28-13938-v.en.10.

ACTA N.o 36102

Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca

"BU - BU"

para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma incluídos en la clase 9.a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.27-13915-v.en.9.

ACTA N.o 36132

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Carlos Staffp y Compañía, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.24-13843-v.en.7.

ACTA N.o 36137

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", Sociedad Anónima (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"RADIANTE"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con ol que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13752-v.en.3.

ACTA N.o 36131

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LA CUBANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13740-v.en.3.

ACTA N.o 36127

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Haugron Cientifical, S. A.", de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (esencia, cremas, agua de colonia, agua especial para el cutis, lociones para el cabello, dentífricos y toda clase de productos de perfumería y tocador).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13750-v.en.3.

ACTA N.o 36117

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha la firma Sociedad Importadora Exportadora y de Representaciones "R. I. A T." (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CUM"

para distinguir artículos de la claes 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.19-13637-v.dic.31.

ACTA N.o 36128

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Haugron Cientifical, S. A.", de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (cremas y agua especial para el cutis y toda clase de productos de perfumería, tocador y dentífricos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13751-v.en.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5268

Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Juan Cordova, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo distribuidor, mezclador, regulador micrométrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.27-13903-v.en.15.

ACTA N.o 5267

Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha la firma P. A. Rentrop Akt. Ges., de Stadthagen - Lipe (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de unión de los extremos de los alambres interiores de refuerzo de los talones de las cubiertas de bicicletas y motocicletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.26-13864-v.en.20.

ACTA N.o 5266

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Mauricio Pintado y Pascual Lettieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras de boquillas para calentadores llamados comúnmente "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.21-13738-v.en.15.

ACTA N.o 5264

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Joseph Bavon, de Angers (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tiradores, llaves u otros dispositivos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.21-13753-v.en.16.

ACTA N.o 5262

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pedro Zacarías Porcel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lamparillas a llama" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13639-v.en.14.

ACTA N.o 5258

Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Con esta fecha la señorita Elina Penco, ha solicitado patente de invención por el término de .. años para "Un asiento para playa o campo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.16-13490-v.en.10.

ACTA N.o 5263

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Sergio Siderman, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de parquets para pisos, zócalos y revestimientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-13654-v.en.14.

ACTA N.o 5265

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Cajs - Marie Nygren, cesionarios de Ernst Harald Wallin, residentes en Estocolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios para propósitos deportivos o militares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.21-13754-v.en.16.

ACTA N.o 860

Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Veirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de telas impermeables a base de aceites de lino y alma de tejidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.14-13428-v.en.9.

ACTA N.o 5261

Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Kemenessy, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de filtro para líquidos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.16-13516-v.en.10.

ACTA N.o 5260

Montevideo, Diciembre de 1940. — Con esta fecha los señores Finsterwald y Schaich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo tostador, asador, calentador y cocinilla eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.13-13401-v.en.8.

ACTA N.o 5259

Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Aucides Salzar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Marco y tapa reja de piso sifoide "A. S. J." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.11-13298-v.en.4.

ACTA N.o 5257

Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Marqués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto para conificar aceites comestibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.7-13120-v.dic.31.

ACTA N.o 5256

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la alimentación mecánica de tarros vacíos a envasadoras y de descarga automática después de llenos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.6-13062-v.dic.30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 275

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparación del edificio de la escuela rural número 28, de Parra de Gualeguay (Departamento de Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-13949-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 274

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 25, de "Quiebra Yugos" (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2 50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-13950-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 272

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación del edificio escolar de la escuela número 34, Sarandí del Consejo (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.26-13899-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 271

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 5, de Jesús María (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.26-13900-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 273

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos y materiales a emplearse en la construcción del edificio para asiento de la escuela de segundo grado número 32, de Ombúes de Lavalle (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.26-13901-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 267

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 71, de Chacras (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Enero a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940 — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.24-13836-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 269

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de trabajos de pintura y reparaciones en la escuela rural número 55, de "La Esperanza" (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.24-13837-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 268

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 31, de Sauce de Buricayupí (Departamento de Paysandú) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.24-13838-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 270

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra de la escuela de segundo grado número 5, de Punta del Este (Departamento de Maldonado) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.24-13863-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 266

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela de segundo grado número 18, de Pocitos (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en ya Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.23-13804-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 264

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de pintura en la escuela rural número 19, de Pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Enero a las 9 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.23-13805-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 265

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones del edificio de la escuela rural número 19 de Estación Porvenir (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Enero a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.23-13803-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del pabellón de alojamiento y ampliación en el parador Tajes, Cerrillos (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias ols interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 15.75 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.21-13764-v dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 262

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 51, de Guayabos (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic 21-13765-v dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 261

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela de segundo grado números 53 y 100 del Cerrito de la Victoria (Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.20-13697-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 260

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación del Instituto de Medicina Experimental (Facultad de Medicina) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerdado y lacrado el día 7 de Enero a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.20-13698-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 259

Llámase a licitación pública por cuarta vez para ejecutar las obras proyectadas para resguardo en el edificio escolar números 26 y 114 de Belveder (Capital) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 9 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.20-13699-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 415

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del atracadero para yates en la desembocadura del arroyo de Las Vacas.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles du-

rante las horas de oficina. calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 19 de Enero de 1941 a las 10 horas. — Montevideo. Diciembre 19 de 1940. — A. de la Sovera. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.24-13851-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 414

Llámase a licitación pública para la construcción de obras en el puerto nuevo de Colonia.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322. todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: día 18 de Enero de 1941 a las 10 horas. — Montevideo. Diciembre 14 de 1940. — A. de la Sovera. Secretario

(Cuenta corriente) Dic.19-13665-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un trozo de la red de distribución de agua potable a la localidad de Pirarajá.

Las propuestas serán recibidas el día 8 de Enero de 1941 a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento. calle Soriano 882. y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo. Diciembre 21 de 1940 — María V. Puech Oficial 1.o.

(Cuenta corriente). Dic.26-13898-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16

Llámase a licitación para la provisión de 7 máquinas de calcular y 8 máquinas de escribir. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Suministros calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero próximo a la hora 10 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Diciembre 19 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.23-13798-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que por decreto del Poder Ejecutivo se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno:

Para camino Tejera - Carmen

400. — Propiedad de Sucesión Manfredi. Area: 2 H. 7158 m.2. Padrón número 925. 4.a sección judicial de Durazno.

401. — Propiedad de Juan Demateis. Area: 5 H. 5722 m.2 Padrón número 923 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

402. — Propiedad de Margarita y María C. Aiçaguer Area: 3 H. 0756 m 2. Padrón 6705. 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

403 — Propiedad de Adolfo y Elbio Caorsi. Area: 12 H. 0452 m.2. Padrón 917. 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

404. — Propiedad de Sucesión Isaac Fernández. Area: 3 H. 5136 m 2. Padrón número 924. 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

405 — Propiedad de Alejandro Fernández. Area: 8296 m 2. Padrón número 6708. 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Para Camino Paysandú - Paso del Puerto

406. — Propiedad de Pablo Roure Perera. Area: 5 H. 3117 m.2 20 dm.2. Padrón 218. 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú

407. — Propiedad de Pablo Roure Perera. Area 1005 m.2 99 dm.2. Padrón número 218. 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

408. — Propiedad de Leonardo Luizzi. Area: 5 H 9187 m.2 80 dm.2. 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Para camino Tacuarembó - Paso del Borracho

409 — Propiedad de Delia H de Echeverría. Area: 11 H. 4448 m 2 20 dm.2. Padrón número 4318. 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Para camino Rocha - Castillos

410. — Propiedad de Fernando de los Reyes Pena. Area: 1 H. 6803 m.2 16 dm.2. 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Para camino de acceso a Puente Mauá

411. — Propiedad de Gumersindo Silva. Area: 184 m.2 68 dm.2 Padrón parte del número 164 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Para el camino Bañado de Aceguá - Camino de la Mina

412. — Propiedad de Ferrari Hermanos y Madarro. Area: 7313 m.2 96 dm.2. 5.a sección judicial de Cerro Largo.

413. — Propiedad de Antonio Núñez. Area: 5292 m.2 27 dm.2. 5.a sección judicial de Cerro Largo.

414. — Propiedad de Ramón Teodoro Rodríguez Area: 3853 m 2 90 dm 2. 5.a sección judicial de Cerro Largo.

415. — Propiedad de Dolores Huidobro de Silva: Area: 2227 m 2 68 dm.2. 5.a sección judicial de Cerro Largo

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad. calle Bacacay número 1325. por el término legal — Montevideo Diciembre 17 de 1940 — Raúl Pieri Campomar. Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.21-13730-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Suministros

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad por decreto de fecha 24 de Octubre de 1940 se avisa al comercio en general que tenga interés en realizar ventas a esta Dirección. que deberán inscribirse en el registro abierto al efecto en la Sección Suministros. calle Bacacay número 1325 (primer piso). durante las horas de oficina. — Montevideo. Diciembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.20-13687-v.en.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que se ha dispuesto prorrogar para el día 7 de Enero de 1941 a las 10 horas. el acto de la recepción de propuestas del llamado a licitación para la construcción del garage. plaza y puerta de acceso al Palacio Municipal. de acuerdo con los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras). previo pago de la cantidad de quince pesos ($ 15.00). por el cómputo de documentos.

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras. 18 de Julio número 1112 (primer piso). el día indicado a las 10 horas

En el acto de presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de garantía. patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo. Diciembre 20 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.27-13912-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de sesenta y seis (66) uniformes. destinados a los músicos de la Banda Municipal. de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados. todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Carapé número 2071 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 31 del corriente a la hora 9. — Montevideo. Diciembre 21 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic 27-13911-v.dic.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros destinados a las Bibliotecas Municipales. de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Carapé número 2071. donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 30 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.24-13854-v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN BRUNASSO en su carácter de propietario del nicho número 61 del Cementerio del Paso del Molino solicitando nuevo título. por extravío del primitivo. se hace público esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo. Noviembre 11 de 1940 — La Jefatura.

$16.20 Nov.15-12121-v.mz.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio del pueblo de Casupá, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50. acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en Secretaría hasta el día sábado cuatro de Enero del año próximo venidero a las diez horas. reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de Giro correspondiente y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos. en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Diciembre 19 de 1940. — Víctor F. Taranto. Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-13833-v.en.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Maldonado Noviembre 15 de 1940

Visto el precedente expediente y los sucesivos pedidos para edificar sobre el frente Sureste de la avenida Gorlero de Punta del Este a un retiro equivalente al general que expresa la ordenanza respectiva o sea. cuatro metros;

Atento a que el retiro de diez metros que expresa dicha ordenanza no tiene una fundamental razón de ser en una localidad como Punta del Este. perfectamente aereada y con calles amplias. observándose en general. aún en las edificaciones anteriores a la citada disposición legal retiros laterales y de fondo;

Considerando que ya se han concedido varios permisos para edificar con el retiro de frente de cuatro metros. a título precario. lo que perjudica a los dueños de los predios edificados en esas condiciones. que tienen que gravar sus propiedades a instituciones de crédito y mismo a los particulares.

Por las razones expuestas. la Junta Departamental. en sesión de hoy. resuelve:

Modifícase el artículo 2.o de la Ordenanza de Construcciones en Punta del Este en la forma siguiente:

Artículo 2.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de 4 metros 00 de las alineaciones de los solares o de las vías públicas Esa distancia será de diez metros (10 m 00) para los edificios que se construyan. reedifiquen o refaccionen con frente al camino carretero entre Punta del Este y Las Delicias.

Pase a la Intendencia Municipal. a los efectos de la publicación y demás que hubiere lugar. declarándose urgente — (Firmados): Alejo Fernández Chaves Presidente. — F Eguren Machado. Secretario.

Maldonado. Noviembre 19 de 1940 — Cúmplase, de acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental. comuníquese. publíquese y pase a la Oficina Técnica Municipal. a sus efectos — (Firmados): Félix Núñez Intendente. — Américo P Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.30-12849-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 9.a SECCION JUDICIAL

De conformidad con lo resuelto por esta autoridad con fecha 23 de Noviembre próximo pasado, y lo estabelcido en el artículo 687 del Código Rural hácese saber que la sucesión de doña TERESA SOLARI DE GALLINO se ha presentado ante esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al desvío del camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad. ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento. y que va de una portera en el ángulo Suroeste al Paso de la Laguna. sobre el arroyo Sauce llevando esa vía de comunicación más rectamente, iniciándolo en la cuchilla de San José a 1673 metros al Sureste de la portera mencionada precedentemente y a 185 metros del alambrado Oeste de un camino vecinal a Paso de los Carros de Buricayupí

Por tanto. los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días contado de la presente fecha. — Paysandú Diciembre 2 de 1940. — Inocencio D Siri Intendente — Délfor V Sardo Secretario

$18 20 Dic.12-13365-v en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores PEDRO R PAIVA y GERONIMO PADILLA. solicitando autorización para clausurar el camino en la 8.a sección

que, arrancando del camino departamental con dirección a Cerro Chato, cruzando por los campos de María Altina Mezquita de Loreto, atravesando el de Alvarina Loreto y de la sucesión de Pedro Paiva, termina en el camino departamental que va a Hospital. Arroyo Blanco y Vichadero.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura del camino solicitada. — Rivera Octubre 17 de 1940. — Teniente Coronel Julio César de Barros. Intendente. — José María Ruiz Secretario.

$14 40 Nov.26-12612-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 40.000 baldosas portland para veredas, en color natural, estriadas en nueve pancitos; 5.000 ídem en color rojo y 100 m.3 de balasto colorado para jardines, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Municipio, donde podrán recurrir en días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán entregadas en este Municipio en sobre lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, para proceder a su apertura el día 3 de Enero de 1941 a la hora 11 cuyo acto se llevará a cabo en presencia de los interesados concurrentes, que deberán exhibir la patente y certificado de la Caja de Servicios Públicos del lugar en que radiquen.

En caso contrario esos documentos serán acompañados a sus cartas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — San José Diciembre 17 de 1940. — J. G. Martínez Laguarda. Intendente. — Ricardo R. Figares. Secretario.

$10.50 Dic.23-13812-v.en.3.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Diciembre 28 de 1940

1.a Sección

JOSE BONFIGLIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1578, y ROSA BOSCANA, 20 años, soltera oriental, domiciliada Florida 1580.

RODOLFO MENDOZA GARIBAY, 23 años, soltero, corredor oriental domiciliado Andes 1468, y MARIA LUISA NYBLOM COLLAZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1468.

6.a Sección

EDUARDO ALBERTO MALLEA 37 años, soltero, argentino, escritor, domiciliado 18 de Julio 1333, y HELENA MUÑOZ LARRETA, 35 años, divorciada, argentina, domiciliada 18 de Julio 1333.

7.a Sección

PIO SAVIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1628, y MARIA OFELIA SIMONETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1628.

8.a Sección

JULIO CESAR BACHINI, 38 años, viudo, rentista, argetnino, domiciliado Rondeau 1952, y SIMONE LELOUP, 35 años, divorciada, francesa, domiciliada Rondeau, 1952.

OSCAR BOLIVAR ORSI MURIALDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2179, y LYBIA FLADYS RIZZO, 17 años, soltera oriental domiciliada Bequeló 2205.

9.a Sección

ZACARIAS HORACIO ELHORDOY, 48 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Colón, y ELISA FLORENTINA ELHORDOY, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

FRANCISCO IPUCHE MARIÑO, 41 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Durán 39, y BLANCA FIGOLI VIALE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 39.

10.a Sección

FRANCISCO RAUL FILGUEIRAS, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1444, e ISABEL ZIRPOLI, 28 años, soltera, químico farmacéutica, oriental, domiciliada Santana 53.

ROLANDO RODRIGUEZ 23 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado rambla O'Higgins 5575, y GLORIA EDELMIRA MAGLIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada rambla O'Higgins 5575.

12.a Sección

LUIS ALBERTO CASTRO, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Carabelas 3236, e IRMA CELESTE BERMUDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3006.

AVELINO PEREZ BOLLO, 45 años, soltero, chofer, español, domiciliado 2.a Oficial 1640, y MARIA BONINO, 39 años, soltera, italiana, domiciliada 2.a Oficial 1640.

ANTONIO ALONSO, 28 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Herrero y Espinosa 1479 y MARIA LUISA ESTELLANO, 28 años, soltera, oriental domiciliada Herrero y Espinosa 1479.

JUAN ROSENDO VALVERDE 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Colorado 1578, e IRIS GHIGLINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1966.

MANUEL MAURIZ, 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Colorado 1554, y SELENE NIEVES MISA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1554.

14.a Sección

NICOLAS MONTANO (hijo), 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 893, y ESMERALDA CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 893.

JUAN DIGIERVO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guadalupe 1426, y ELENA SOSA 19 años soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1426.

RICARDO BREITFELD, 24 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Esperanza 895, y EMA RAIDOWSKY 17 años, soltera, polaca, domiciliada Esperanza 895.

ENRIQUE PAN, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2605 y MARIA MARGARITA PAULLIER NIETO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2605.

15.a Sección

ISABELINO RITTER CROVETTO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1336 y MARINA JULIETA INCERTI BURIANO 19 años, soltera oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1324.

ISABELINO VALENTIN RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1771, y EMILIA POMERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1771.

NESTOR ALEJO VIGNART RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3682 y EMILIA ENRIQUETA GONZALEZ SOURES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1785 (bis).

ABRANHAM UBOLDI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1327, y JOSEFA EIROA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1971.

NICOLAS ALBERTO GATTO 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1820, y ELVIRA DI MATTEO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pablo de María 1116.

ELEAZAR BALTASAR FALCO 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1037, y ERLINDA DI VIRGILIO 18 años, soltera oriental, domiciliada J. A. Rodríguez 1426.

EVARISTO MODESTO VIERA 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1814, y SERAFINA LIDIA GOLOMAR, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1814.

18.a Sección

JUAN CARLOS PAPERAN COSTA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, bulevar Artigas 652, y VIOLETA BLANCA PINTOS BURTON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 632.

JUAN AMBROSIO PAZOS, 31 años viudo, empleado, oriental, domiciliado Doctor D. Terra 1491, y ELIDA AMALIA BARLOCCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor D. Terra 1491.

19.a Sección

ENRIQUE VIURRARENA OLALDE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1778, y ALMA VILARIÑO ROMANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2272.

20.a Sección

RAMON BOBADILLA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado L. Olivera 4163, y MARIA A. DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada L. Olivera 4163.

MIGUEL ERNESTO DI CANDIA, 29 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado avenida Suárez 183, y ORLANDO BASTIANINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Suárez 183.

NICOLAS FASOLA, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Concordia 4135, y ELIDA MENDEZ PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada E. Fernández 1517.

MANUEL ANGEL BRUN, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Riquet 28 y ZULMA MODERNEL MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 28.

21.a Sección

AVEDIS HALADJIAN, 34 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Antonio María Márquez 5382, y CONCETTA MACEDONIO, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Antonio María Márquez 5376.

RICARDO TORIBIO AMORIN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lope de Vega 1682, e IRENE MENENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4959.

LUIS FELIPE RAMIREZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2316, y LEONOR DAGUER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4723.

ALEJANDRO DIONISIO NARDINI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante Alighieri 1626, y MARIA ANGELICA GONZALEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Peñarol 4659.

$2.00 Pip.-v.dic.31.

Montevideo, Diciembre 27 de 1940

4.a Sección

EDUARDO GARCIA DEL RIO, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Canelones 1023, y MERCEDES GONZALEZ DIAZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Ciudadela 1174.

5.a Sección

ANTONIO DOMBROWSKI, 39 años, soltero, comercio, lituano (ciudadano legal), domiciliado San José 1017, y VERA POPOFF, 16 años, soltera, turca, domiciliada San José 1017.

11.a Sección

ANTONIO MARIA MULA CENTURION, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roma 5078, y AIDA SUSANA FACCIO, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Roma 5078.

HECTOR MATIAS VARELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4092, y MARIA ESTHER ROSSO, 25 años, soltera oriental, domiciliada Villagrán 2535.

RICARDO NOEMAN BERHAU, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4299, y OBDULIA NORBERTA TAGLIERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2809.

13.a Sección

BERNARDO AGUERRE, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cibils 2645, y MARIA TERESA DELPRATO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tonkinson 2449.

17.a Sección

MARCOS PEDRO TEJERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niágara 5062, y MANUELA MARIÑO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Niágara 5103.

19.a Sección

PEDRO RIOPEDRE, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guaviyú 2381, y YOLANDA CARRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2393.

GENARO RAUL RUGGIERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2120, y CLOTILDE DEL CARMEN TORRES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2120.

JUAN BAUTISTA GREGORINI, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1985, y MARIA ABELEIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1985.

ALBERTO CAVADINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2141, y NORMA FERRARA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2141.

22.a Sección

ANIBAL PAEZ 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1213, y APOLONIA EVA TARRADAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3077.

23.a Sección

FABIAN BAUDILIO SUAREZ, 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Dante 2206, y DORA VELEDA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Dante 2248.
$2.00 Pip.-v.dec.30.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JORGE PIACENZA HARRIAGUE para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Dic.27-13910-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JACINTA CAMACHO DE MUDELE y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 folio 493 padrón número 88949 (ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve) se cita, llama y emplaza a los señores Aniceto Camacho José Camacho Saturno Sansone y Filomena Sansone o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12671-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión SEBASTIAN RAMIREZ. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, folio 491" padrón número 23583 (veintitrés mil quinientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Sebastián Ramírez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano
(Cuenta corriente) Nov.27-12673-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOCIEDAD WESLEY SHEPPARD Y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, folio 494" padrón número 47841 (cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno) se cita, llama y emplaza a los integrantes de la Sociedad Wesley Sheppard y Compañía, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano
(Cuenta corriente) Nov.27-12672-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre primero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO FELIS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7, folio 111), padrón número 80040 (ochenta mil cuarenta), se cita, llama y emplaza a los señores Antonio Felis y Eduardo Felis, o a sus sucesores a título particular, o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano
(Cuenta corriente) Nov.27-12674-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Setiembre veintisiete del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesiones de GOMEZ (RUDECINDO) y otro Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8, folio 530), padrón número 58656 (cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Rudecindo Gómez y don Juan Gómez, o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 16 de Octubre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano
(Cuenta corriente) Nov.27-12675-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado ((Municipio de Montevideo con MIGUEL OLIVERI Cobro ejecutivo de pesos" (libro 8, folio 499), padrón número 80054 (ochenta mil cincuenta y cautro), se cita, llama y emplaza a don Miguel Oliveri, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12679-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre quince del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MIGUEL BIRRIEL y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8, folio 223), padrón número sesenta y un mil novecientos veintiuno (61921) se cita, llama y emplaza a los señores doña Indalecia Birriel de Pesqueira, doña Catalina Birriel de Birriel y don Andrés Birriel, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano
(Cuenta corriente) Nov.27-12677-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb 2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JACINTA CAMACHO DE MUDELE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8 folio 494", padrón número 34888 (treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho) se cita llama y emplaza a los señores Aniceto Camacho, José Camacho Saturno Sansone y Filomena Sansone o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano
(Cuenta corriente) Nov.27-12676-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con OJUELA (ANGEL). Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 6, folio 238), padrón número 62240 (sesenta y dos mil doscientos cuarenta), se cita, llama y emplaza a don Angel Ojuela o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano
(Cuenta corriente) Nov.27-12680-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán, de fecha once de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VICTORIANO AUGE. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8, folio 170), padrón número 35734 (treinta y cinco mil setecientos treinta y cuatro) se cita, llama y emplaza a don VICTORIANO AUGE o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 17 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira Escribano
(Cuenta corriente) Nov.27-12678-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre primero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO FELIS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7, folio 110), padrón número 72229 (setenta y dos mil doscientos veintinueve), se cita, llama y emplaza a los señores ANTONIO FELIS y EDUARDO FELIS o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Octubre 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano
(Cuenta corriente) Nov 27-12670-v.dic.31.
Feb.1 o-v.feb 2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO C. RACHI. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 214), se emplaza a Francisco C. Rachi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Camambú entre

Dionisio Coronel y Benito Riquet: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13668-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BLANCA SILVEIRA y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o. 6, Fo. 122), se emplaza a Blanca Silveira y a Sofía Silveira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil doscientos noventa mts., situado sobre la línea Este de la calle Saint Bois entre José M. Guerra e Iberia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.31-13669-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FORNELLI TRUGNI DOMINGA y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2, folio 69) se cita, llama y emplaza a don Vicente Fornelli Mosca, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil quinientos ochenta y dos ubicado dentro de la zona de influencia por el pavimento (hormigón) construído en el camino Sanguinetti y Las Flores, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12666-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRUNET, OSCAR OCTAVIO Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2 folio 147) se cita, llama y emplaza a don Oscar Octavio Brunet o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y ocho mil treinta y ocho ubicado dentro de la zona de influencia por el pavimento (hormigón) construído en el camino Teniente Galeano, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12667-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SAN ROMAN ADELAIDA y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2 folio 56), se cita, llama y emplaza a doña Adelaida San Román Valverde y don Benito San Román Valverde, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil seiscientos veintiocho, situado en la calle Lunarejo entre F. Galán y Pasaje, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre diecinueve de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12669-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CASTELLINI JOSE. Cobro de pesos" (Libro 2, folio 118) se cita llama y emplaza a don José Castellini, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y un mil cuatrocientos treinta y tres situado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Atrevadero, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo Octubre dieciocho de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12682-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALMEIDA ANTONIO Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2 folio 129) se cita llama y emplaza a don Antonio Almeida, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos setenta y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Francisco Plá entre Ortiz de Zárate y General M. Rodríguez para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre diecisiete de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov 27-12681-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE MENORES

Emplazamiento

EDICTO — En los autos caratulados "Giménez Landelino Peloche Juan Evangelista, Díaz de Rodríguez Palmira contra GIMENEZ DE PELOCHE JUSTINA. Pérdida de la patria potestad" por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña Justina Giménez de Peloche o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la instancia (artículo 300, 301, 305 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$10.80 Dic 7-13143-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA TABERA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.28-13947-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Hilda Mary Mc Cheyne con ALEXANDER MACKENZIE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alexander Mackenzie para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.26-13880-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Arturo Eduardo Welsh con DALINDA MARIA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dalinda María González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 Dic.26-13872-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.24-13834-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA SALABERRY DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de este emplazamiento y publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.24-13827-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA LARROSA DE DUCIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic 23-13791-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA o DELFINA BALBINA GONZALEZ DE SCARPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.20-13709-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO o BERNARDO DELFINO o BERNARDO DELFINO JUAN ROBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.20-13686-v.dic 31. Feb.1 o-v feb 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ZITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.19-13657-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en autos "Sucesión de JOSE LORENZO o JOSE LORENZO DOMINGUEZ", se cita, llama y emplaza a doña Ema Lorenzo de Mouriño y a su esposo don José Mouriño, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que

ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.18-13615-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA BRAMBILLASCA DE VALASSI solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio Valassi porque donde dice "Marta Brambilasco" debe decir "Martina Brambillasca" y donde dice "hija de José Brambilasco" y de "Angela Girovano" debe decir "hija de José Brambillasca" y de "Angela Pirovano" que es lo real y verdadero — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 Dic.18-13610-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL CIRISOLA o CIRIZOLA o CERISOLA o CHIRIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.00 Dic.18-13621-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO TORRES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.18-13605-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS DEL CIOPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Dic.18-13606-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODOLINDA RIVOLTO o RIVOLTA DE MONTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.18-13607-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO PONCE y de don PEDRO PONCE (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.18-13608-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.18-13609-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ISABELINO GERVASIO TIRELLI o ANGEL GERVASIO ISABELINO TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.10 Dic.18-13611-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARNECHEGARAY o BARNECHE o BARNETCHEGARAY o BERNECHE ECHEGARAY DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.40 Dic.18-13612-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO DELGADO y de doña PETRONA BERENGUER o PETRONA MARIA DEL CARMEN BERENGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.18-13613-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MELITONA COTELO DE SOSA y de doña MARCOLINA o MARCOLINA FILOMENA SOSA COTELO DE GONÇALVES PIREZ o PIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.18-13614-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra dictada en los autos "Sucesión de JOSE RATTO" se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don José Ratto y de doña Catalina Risso así como a doña Emilia Risso personalmente o a sus herederos si también hubiese fallecido. — a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y en la ejecución promovida en los mismos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$12.00 Dic.3-12906-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Juana Maneiro contra CAYETANO GHISELLI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Gaettano o Cayetano Ghiselli, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Dic.2-12885-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "OSCAR FERMIN CONDOM JOHNSON y otros Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Aguada" la cual forma parte del inmueble empadronado con el número 12304 la que, según título de cesión de derechos posesorios, tiene un área de 236 metros sin frente a ninguna calle y de acuerdo con el plano suscripto por el agrimensor don Bernardino Silva Díaz, con fecha 20 de Noviembre de 1937 se deslinda así: 22 metros 54 centímetros en la línea del Nordeste lindando con propiedad de doña Guillermina Pita; 10 metros 30 centímetros al Nordoeste, limítrofe con la sucesión de don José Rossi; 20 metros 20 centímetros al Sudoeste, por donde linda con inmueble de pertenencia de A. Giorello; 11 metros 54 centímetros en la línea del Sudeste, lindando por este viento con propiedades del doctor Cavadarosi y don Pedro López y con el resto del inmueble padrón número 12304, sobre cuyo resto tiene derecho de propiedad la sucesión de don Oscar M. Cóndom, y da su frente a la calle Madrid entre las de Minas y Sierra, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 1483 a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 16 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$20.40 Dic 2-12862-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Armando Oscar Tachella Costa contra doña ISABEL RASCOVSKY. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Isabel Rascovsky, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Nov 25-12330-v dic 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULA RAMONA CABRERA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de su publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.28-13946-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FERNANDEZ DE BALLESTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de este emplazamiento y publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.28-13921-v.en.10.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a los acreedores de la "SOCIEDAD ANONIMA MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY, en liquidación", para la reunión, que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintiséis de Febrero próximo a las diez horas, a los fines de lo preceptuado en el artículo 26 de la ley de 2 de Junio de 1893. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.27-13922-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Leocadia Chaparro contra PAULINO BARBOZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Paulino Barboza, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Dic.27-13923-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON SERAPIO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.26-13875-v.en.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de matrimonio de DAVID JUNOWICZ y CHASIA HINKIEDYKIER y la de nacimiento de Enrique Junowiecz, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente en la primera y apel-

llido materno en la segunda, que aparece como "Inguerman" por el de Hinkiedykier, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$5.25 Dic.26-13879-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE ELEUTERIA ISLAS DE ARROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.21-13732-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SECADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para esta publicación y su emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.21-13733-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA GREGORIA ALVARIZA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.21-13734-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES TALENTO DE SIGNORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.31-13735-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO MANZANOS RUIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario
$4.50 Dic.20-13711-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DE LA FUENTE o JOSEFA LAFUENTE o JOSEFA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario
$4.50 Dic.20-13712-v.en.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SEVERINO GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ Y GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.04 Dic.20-13713-v.en.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de PEDRO CAZENAVE, en el sentido de sustituir el nombre del hijo del fallecido, que aparece como Pedro en lugar de Juan Pedro, y el nombre y apellido de la esposa del fallecido, que aparece como "Elisa de León" en lugar de Sebastiana León, que es el verdadero A los efectos legales se publica. — Montevideo Noviembre 27 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$5.34 Dic 19-13651-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "SATURNINA BALBIN. Prescripción" se cita, llama y emplaza a Angel Salvo, Juan Maglione, Luis Odazzio, María M Odazzio Francisco Ferrioli y a todos los que se crean asistidos de derechos al y en el dominio del inmueble que aquí se deslinda, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es la fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 38970, con una superficie de una hectárea 5262 metros y 7792 centímetros que, según plano del agrimensor Alfredo De Munno, de Octubre del corriente año, linda: en su frente, al Este y Sureste, con el camino de las Tropas; al Suroeste, con Angel Salvo, y al Noroeste con Francisco Ferrioli y otra, María M. Odazzio, Luis Odazzio y Juan Maglione. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$19.20 Dic.19-13644-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CELESTINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario
$3 75 Dic.19-13660-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA INSUA DE RAMOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario
$3 75 Dic.19-13642-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GOMEZ o SANTIAGO GOMEZ LOZADA o JOSE MARIA ADOLFO GOMEZ LOZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.
$4.50 Dic.19-13681-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE URTA Y ROCCA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 16 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario
$3 75 Dic.19-13691-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL IRIART citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 14 de 1940 — Mateo Mario Figares Actuario.
$3 75 Dic 18-13692-v.dic.30.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don LEON ELEUTERIO RIFFAUD para la junta que tendrá lugar el día once de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno a las 10 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
(Costas) Dic.13-13416-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "JUAN OLIVO contra ANTONIO CICHERO y la sucesión de JUAN CICHERO. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores a cualquier título que sea, de Juan Cichero, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José F Rossi, Escribano.
$9 60 Dic.7-13134-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictada en los autos "Etelka Szabo contra FRANZ SEBJANICH Divorcio por causal" se cita llama y emplaza al demandado don Franz Sebjanich para que comparezca a estar a derecho en este juicio en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 1 o de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario
$8.40 Dic.5-10850-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "CARMEN LORENZA GONZALEZ Prescripción adquisitiva treintenaria" se cita llama y emplaza a don Irineo Montes sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que aquí se describe para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El inmueble de referencia es el ubicado en la manzana 127 del Cerrito de la Victoria 22 a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 76597 con un área de doscientos setenta y nueve metros ochenta y tres decímetros deslindada así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sureste, a la avenida General Flores entre las calles León Pérez y Santa Ana: 25 metros 50 centímetros al Suroeste con sucesión Hermida; 10 metros 86 centímetros al Noroeste, parte con Andrés Deus y parte con Venancio Sánchez, y 26 metros 61 centímetros al Noreste con Juan Ottonello — Montevideo Noviembre 20 de 1940 José F Rossi, Escribano.
$18.00 Nov 28-12703-v.dic.31 Feb 1 o-v feb 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "JASO ANCHORENA (JOSE F.). Información de vida y costumbres" se ha presentado el siguiente escrito: "José F. Jaso Anchorena, con domicilio en Misiones 1325, al señor Juez se presenta y dice: Que viene a ofrecer la información necesaria para obtener el título de procurador. Al efecto ofrece el testimonio de los doctores Héctor Payssé Reyes y Oscar Caplán, que presentará oportunamente, quienes serán examinados acerca de la honradez y costumbres morales del compareciente. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones de estilo permitir la agregación de los diarios sin necesidad de escrito y aprobar la información que se produzca ordenando la expedición del testimonio pertinente. — José F. Jaso Anchorena" En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.24-13869-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados "MORALES (ALBERTO). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de don Alberto Morales con doña María Lacrúz en la siguiente forma: donde dice Alberto, nombre del esposo, debe decir Biviano. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. —

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.25 Dic.24-13842-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BOMBELLI, citándose a los herederos, acreeodres y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.23-12502-v.dic.4. Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CELIA TORRE DE GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 23 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Dic 18-13626-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARG o HILARY o HILARIO HOWARD LENG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.2-12900-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "PARMA JOSE. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Bernardo Suárez del Rondelo, Joaquín Suárez, Bernardo Suárez, Pedro Suárez, José Luis Martins o Martínez, Joaquina o María Joaquina Martins o Martínez, Manuel de la Cruz Meneses, Manuel José Meneses, Manuel Lino Meneses, Ramón Ezequiel Silveira Ramón Manuel Trigo y Federico Pedro Arrosa, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en las sobras de cincuenta y una hectáreas nueve mil ochocientos cuarenta y ocho metros dos decímetros, no tituladas, contenidas dentro del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 116, que forma parte de la estancia "La Pradera", situada en "Rincón de Suárez", sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señalada con el número 1 en el plano trazado por los agrimensores Francisco y Juan Francisco Ros el 17 de Julio de 1919, registrado en el Ministerio de Obras Públicas el 22 del mismo mes y año, compuesta, de 1531 hectáreas, 3.011 metros 11 decímetros, inculídas 25 hectareas, 9.924 metros 01 decímetro de sobras, lindando: por el Sur, con el camino departamental que va al paso de Aguiar, en el río Negro, por medio, con campos de Ezequiel Silveira; por el Norte, el arroyo del Sauce por medio, con José Luis Martins; por el Este, con la fracción número 2, de Dominga Arrosa de Garí, y por el Oeste, con Justo Germán Ferreira. Se hace constar que por resolución de este Juzgado se habilitó la feria mayor próxima al efecto de la publicación de este edicto y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$29.28 Dic.28-13951-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GOMEZ DE CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Dic.28-13931-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
3.75 Dic.23-13790-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don LEONSO CACERES y doña FRANCISCA MORALES, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Leoncio Mariano, solamente debe decir "Leonso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Dic.14-13444-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a don OVIOL RICARDO FRANCO para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado doña María Josefina Piriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Nov.30-12855-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE BOLAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.2-12858-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ DE POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.23-13787-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.18-13617-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO RAFAEL GIANNANTONIO CAVELLO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Rafael Giannantonio Cavello con María Schiavoni, estableciéndose que donde el contrayente figura con los nombres de Antonio Rafael Cavello debe decir Antonio Rafael Giannantonio Cavello. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.14-13440-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TERESA NIGRO. Incapacidad" se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Noviembre de 1939 se declaró en estado de incapacidad mental a doña Teresa Nigro, designándosele como curador a don Juan Jesús Nigro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.19-13674-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADA SANJURJO DE CAMBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.19-13672-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL ROSARIO ISABEL VAZQUEZ FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaerzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.19-13673-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CESAR MIGONE. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Gabriel Susini y Jacinto D. Durán, sus sucesores o causahabientes, y a todas las personas que se crean con derechos en las siguientes fracciones de terreno: 1.o Terreno ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, padrón número 54367, designado con la letra "A" en le plano del agrimensor José A. Maranesi, en 9 de Agosto del corriente año, inscripto con el número 4279 en la Dirección General de Avalúos, compuesto de una superficie de 1719 metros 58 decímetros que se deslindan así: 20 metros 59 centímetros de frente al S. O. a la calle Uruguayana número 3230 distando 48 metros 64 centímetros de la calle Olivos: 84 metros 6 centímetros al S. E., divisoria con inmueble empadronado con el número 54368 de Juan R Baridón; 19 metros 66 centímetros al fondo al N. E., divisoria en parte con la fracción letra "B" y en parte con calle cerrada, y 92 metros 38 centímetros al N. O., divisoria con inmueble padrón número 54366: 2.o Otro solar de terreno contiguo por el fondo al deslindado anteriormente, que no está empadronado, designado con la letra "B" en el mencionado plano del agrimensor Maranesi, según el cual mide 75 metros 90 decímetros cuadrados y tiene 8 metros 97 centímetros al S. O., divisoria con la fracción "A", ya descripta; 8 metros 64 centímetros al S. E., divisoria con el padrón número 163.069; 8 metros 64 centímetros al N. E., divisoria con el padrón número 163.069 y 8 metros 59 al N. O., divisoria con calle cerrada. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.60. Dic.19-13565-v.en.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JORGE VIGOUROUX" Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Vigouroux, en la que el apellido del inscripto aparece Vigoru cuando debe decir Vigouroux. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.14-13335-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulalo "FRANCISCA LEGUIA DE PANARIO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Leguia, en la que el nombre de la inscripta aparece como Emiliana cuando debe decir Francisca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.12-13336-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA y de BERNARDINA DAGUERRE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.5-13026-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON OLAZABAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 26 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.30-12828-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.26-13861-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL RAFAEL YELPO y de doña MARTINA CONSTANCHO o CASTANCHOU DE YELPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que, comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Dic.26-13862-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don EPAMINONDAS BIESTRO, citándose por treinta días a herederos, acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Dic.26-13876-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "TERESA MARTIGNONI DE ZAMPINI. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante, sus hermanos Baltasar y Aníbal Martignoni, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.26-13859-v.en.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "CANZANI ICARDI CELIA MARCELINA. Incapacidad" se hace público que por resolución de fecha veintisiete de Noviembre del corriente año se ha declarado en estado de incapacidad a Celia Marcelina Canzani Icardi y se nombró curador de la misma a su señor padre don Eugenio Canzani, al que se le discernió el cargo por resolución del siete de Diciembre corriente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.26-13860-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO FERNANDEZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.00 Dic.24-12451-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO SCHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.19-13661-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO LEGORBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.19-13662-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA ATELLA DE LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.19-13641-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ZANOTTI DE DELLAROSA o DELLAROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.18-13598-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BREGANTE DE DELPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.18-13599-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace pública que en los autos "Rodó José contra ISABEL PERCOPPO. Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita y emplaza a doña Isabel Percoppo para que comparezca ante ese Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio de auxiliatoria de pobreza, como asimismo en el que por divorcio le ha iniciado, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.16-13482-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "NIEVES ZIPITRIA. Auxiliatoria de pobreza, rectificación de partidas y posesión notoria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace público que se ha presentado doña Nieves Zipitria solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su nacimiento en la que aparece como "hija legítima" cuando debe decir "hija natural" de don Mario Zipitria y de doña Flora Machado, y en la partida de defunción de su padre Mario Zipitria, pues donde dice "Mariano Cipitria" debe decir "Mario Zipitria" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.12-13342-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IÑIGUEZ CALZADILLA o JOSE IÑIGUEZ y CALZADILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.10-13263-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Romero María Amada contra ROBERTO MORETTI. Divorcio unilateral" se cita y emplaza a don Roberto Moretti para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 sexto piso a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.10-13232-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOLDES RODRIGUEZ o JOSE MOLDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.9-13157-v.en.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO MANES MARZANO, citándose a los herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con algún derecho a su sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a fin de que éste último, en representación del causante, otorgue la escritura de compraventa a que este último se comprometió, de acuerdo con el contradocumento suscripto por el mismo con fecha 15 de Setiembre de 1937 para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$14.40 Dic.6-13087-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "ROURE JOSE ANTONIO. Expedición de segunda copia" se cita y emplaza a todas aquellas personas o eventuales interesados en contradecir las pretensiones de la demanda u oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura de disolución de la sociedad civil "Roure y Compañía" en el ramo de ganadería, compra y venta de ganados, y agricultura tenían celebrada los señores José Antonio Roure y Pablo Francisco Roure otorgada esa disolución el 19 de Marzo de 1924 ante el escribano Emilio Gambin y Blanc, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a estar a derecho en este juicio dentro de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar: que al solo efecto del emplazamiento se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$16.80 Nov.26-12585-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Faguaga Felicia contra FELIX HERRERA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Félix Herrera para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Dic.21-13719-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que en los autos "CEREBRIER DAVID. Quiebra", en trámite ante este Juzgado, se ha presentado el fallido don David Cerebrier solicitando su rehabilitación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.50 Dic.28-13932-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ REBOIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.21-13716-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.21-13717-v.en.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLAYA ALVAREZ u OLAYA ALVAREZ DE NUÑEZ y PAULA NUÑEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.19-13652-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FILLASTRE DE CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$3.75 Dic.18-13616-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don PLACIDO BARTOLO LAGUZZI SERRES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre "Praxido" en lugar de Plácido, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.16-13492-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado José Lois, en representación de Josefa Briano D'Agostini, Adelaida D'Agostini de Montaño y Casildo Montaño, Simona María Luisa D'Agostini de Amorelli, Inocencia D'Agostini de Cerrutti Odima D'Agostini de Gianesi, Hipólito, Aurelio José y Yolanda D'Agostini según personería acreditada en el juicio sucesorio de JUAN D'AGOSTINI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Candelaria Adelaida, Simona María Luisa, Hipólito Inocencia Elena, Juan Bernardo Aurelio Francisco, José Virginio Odima Ocolástica y Yolanda Celia en la siguiente forma: donde dice De Agostini, Deagustini, Agustini, De Agustini, Agostini debe decir D'Agostini y donde dice Josefa Brian (partida de Hipólito) debe decir Josefa Briano; donde dice José Agostini (partida de Juan Bernardo), debe decir Juan D'Agostini, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$10.50 Dic.16-13493-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN FERNANDO CAMY, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Violeta Blanca Rodríguez de Camy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.40 Dic.11-13318-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, previa habilitación de la feria judicial próxima, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CABRAL o ANGELA FLORENCIA CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Dic.28-13958-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISELDA PEREIRA o CRISELDA BARBARA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$3.75 Dic.19-13671-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$3.75 Dic.27-13904-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Montevideo, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "FERMIN RODRIGUEZ. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 37743 compuesta de una superficie de doscientos sesenta y dos metros nueve mil trescientos cincuenta centímetros (262 metros 9350 centímetros), dentro de los siguientes límites: ocho metros cincuenta y nueve centímetros (8 metros 59 centímetros) de frente al Noroeste, sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta (antes Y1); ocho metros cincuenta y nueve centímetros (8 metros 59 centímetros) al Sudoeste, limitando con Nicham Cundjian; treinta metros sesenta y un centímetros (30 metros 61 centímetros) al Noreste con propiedad de Juan Manuel López y más propiedad del compareciente, y treinta metros sesenta y un centímetros (30 metros 61 centímetros) por el Sudoeste, lindando con propiedad de Matías Herrera, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$24.00 Dic.13-13381-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Anulación de promesa de compraventa

Por diesposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos "Juan Palombo con RAMON ROUCO y EMILIO RUEDA. Rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Ramón Rouco y a Emilio Rueda, o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno ubicado en la 18.a sección de este Departamento, con frente a la avenida Garibaldi entre las calles Magariños Cervantes y 14 de Abril, empadronado con el número 28008 y señalado con el número 21 de la fracción B en el plano respectivo, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse los compradores atrasados en el pago de sesenta y cuatro cuotas mensuales, y de lo que dispone la ley 9099; lo que se les hace saber por el presente edicto. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Patricio Salterain, Juez de Paz.
$11.70 Dic.17-13566-v.dic.31. Feb.1.o-vfeb.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Juan Carlos Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, contra JUAN FRANCISCO SOSA PEREIRA. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa" se hace saber a Juan Francisco Sosa Pereira o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 1 b. manzana 3, con frente a la calle Caldas dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto, si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación, abonando el importe de las cuotas en mora, en las que se encuentra notablemente atrasado, lo que se hace saber por el presente edicto. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$12.68 Dic.23-13797-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIODORA HERNANDEZ DE GOLZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$3.50 Dic.21-13731-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o SILVERIO CARLOS PEDRO o CARLOS SILVERIO DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$4.50 Dic.26-12579-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Juan Carlos Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con don RAYMUNDO LORENZO CARRO. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a don Raymundo Lorenzo Carro o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 10 manzana C 8, con frente a la calle Puerto Rico, dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación abonando el importe de las cuotas en mora, en las que se encuentra notablemente atrasado, lo que se hace saber por el presente edicto. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$ 12.67 Dic.26-13873-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la decimocuarta sección judicial de la Capital, don Eduardo Macchiavello, dictada en el expediente caratulado "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la decimocuarta sección judicial, cuyos límites son los siguientes: por el Noreste linda en una línea de tres metros diez centímetros con la calle Cívicos, donde están extendidas las vías del ferrocarril; por el Sudeste y Este, en una línea de nueve metros, con propiedad de la Compañía del Ferrocarril Central, padrón sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve; por el Sud y Sudoeste, en una línea alambrada de siete metros sesenta y cinco centímetros con la propiedad de la West India Oil Company empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho, y por el Oeste y Noroeste, en una línea de nueve metros veinte centímetros con más propiedad de la Compañía del Ferrocarril Central, empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis, con una superficie total de cincuenta metros doce decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$26.40 Dic.2-12879-v.en.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LOTI LARICH DE JERUSALIMSKI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia número 1982, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$4.50 Dic.26-13874-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña MARIA VOLA DE GIRIBALDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida Sayago número 954 a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Diciembre 12 de 1940. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$5.25 Dic.27-13906-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO SARASUA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 13 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Dic.19-13663-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIAS ELGUL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 9 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Dic.19-13656-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BERNASCONI DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que es ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.23-13776-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario
$3.75 Dic.23-13774-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROMAN MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.21-13723-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos "María Celia Méndez con RICARDO CUBILLO GUTIERREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ricardo Cubillo Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 21 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$7.20 Nov.25-12564-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA EUGENIA ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta díasa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 16 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Dic.20-13689-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO PEREZ o SANTIAGO IGNACIO PEREZ citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Tala, Diciembre 17 de 1940. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
$4.50 Dic.21-13721-v.en.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOROTEA CURBELO DE BELLO y don BRAULIO BELLO, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Tala, Diciembre 16 de 1940. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
$4.50 Dic.21-13720-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CRUZ MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Dic.20-13690-v.en.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ALVASINIA BARROS DE CABEDA. Sucesión. Pieza por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguiente rectificaciones de partidas de estado civil: A) De nacimiento de Adán Ever: donde dice hijo de Alfonsina Barros debe decir hijo de Alvacinia Barros; y B) De nacimiento de Lila Blanca: donde dice hija de Albaciña Barros. Y rros debe decir hija de Alvacinia Barros. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.30 Dic.18-13620-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ROSA PEREIRA o ROSA LIRA PEREIRA, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose al efecto la próxima feria judicial. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1936. — Melo, Diciembre 18 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.75 Dic.24-13841-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AGUSTIN SILVERA o SILVEIRA, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Noviembre 21 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$5.00 Dic.18-13619-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA o JUANA ERNESTINA GEYMONAT DE ARMAND PILON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Dic.26-13895-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LAGEARD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima feria judicial a estos efectos. — Colonia, Diciembre 14 de 1940. — Carlos María Bascans, Actuario Adjunto.
$3.75 Dic.21-13756-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA JANAVEL DE GOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial a estos efectos. — Colonia, Diciembre 14 de 1940. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.75 Dic.21-13757-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA DOROTEA GANDOLLA DE VIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1940. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.75 Dic.21-13758-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SARACHI DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1940. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.50 Dic.18-13629-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CAPELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1940. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.50 Dic.18-13630-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL ROQUE SOLVEIRA o EXEQUIEL SILVEIRA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 11 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.50 Dic.26-13893-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "ANACLETO RUFINO PEREIRA. Incapacidad. Pieza mandada formar por separado en autos Lorenzo Robatto de Pereira y Agustín Pereira. Sucesiones", se hace saber al público que por disposición de fecha 25 de Junio de 1940 se declaró incapaz a Anacleto Rufino Pereira, nombrándosele por la misma curador a su hermano Gerónimo Pereira. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Diciembre 6 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.75 Dic.20-13680-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRIMITIVA GAMBETTA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Diciembre 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Dic.20-13678-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO MICHELENA solicitando segundas copias de las escrituras de venta de doña Sabina Cloricea Osorio a favor de doña Dolores Botana de Medina, autorizada por el escribano don Pedro P. Píriz Ledesma el once de Diciembre de 1918 y de la escritura de venta de doña Carolina Perrone de Tey a favor de la nombrada doña Sabina Cloricea Osorio, autorizada por el escribano don José Mamerto Rodríguez el tres de Abril de 1912, de una parcela de terreno correspondiente a la chacra designada en el plano oficial que levantó el agrimensor Demetrio Isola, en Enero de 1876 con el número uno del grupo número uno de la segunda fracción

del ejido de la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, padrón 2003 que según dicho plano se compone de 43 hectáreas 3580 metros y 25 decímetros con la sola excepción de una parcela compuesta de 1600 metros, limitando en conjunto la chacra número uno: al Sudeste, el camino Montevideo: al Sudoeste, con el bulevar Pereira; al Nordeste con la chacra número dos, de la sucesión de Benjamín Amaro, y al Noroeste, el arroyo Malbajar. Se cita, y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$28.80 Dic.14-13452-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANO SUAREZ, PETRONA GONZALEZ DE SUAREZ, PRUDENCIO PEDRO SUAREZ y DESIDERIA FILOMENA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita llama y emplaza al heredero Tomás Suárez a que en el término expresado, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 3 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario.

$14.40 Dic.14-13251-v.en.21.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de don Juan García, en autos "JUAN GARCIA. Segundas copias de escrituras" (Pieza mandada formar por separado en autos "Lucas Rocha. Sucesión"), solicitando segundas copias de tres escrituras extraviadas: la de cesión de derechos otorgada por don Gervasio Lanzaro a don Juan García, en esta ciudad, el tres de Mayo de 1921, por ante el escribano don Belarmino Caetano; la de cesión de derechos otorgada por doña María Leonor Laguna a don Gervasio Lanzaro en esta ciudad, el once de Junio de 1920, por ante el escribano don José V. Nogueira, y la cesión de derechos otorgada por doña Concepción Laguna de Moreira, don Anastasio Laguna y don Zenón Laguna a don Juan García, en Estación Molles, tercera sección judicial de Durazno, el dos de Noviembre de 1917, por ante el escribano don Silverio Sarracina. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Nov 27-12636-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "TOMAS TAFURA. Sucesión" se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Eufrasia o Hilaria Eufrasia Tafura de Tafura y de don Andrés Avelino Tomás Tafura, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y citándose, llamándose y emplazándose por dicho término a las siguientes personas o sus causahabientes: Amabilia Hilaria Tafura de Robledo, Rufino Robledo, Wáshington Tafura, Celedonio, Teodoro, Inocencio, Marcelina, Valentín, Inés Santos y Otilia Tafura Menéndez, Delia, Esther María Gregoria, Rosa Gregoria y Alejandrina Tafura Menéndez, Domingo Tafura Domingo Tafura Tafura Regina Tafura de Moreira Angel Moreira Fructuosa Tafura de Pérez Sabino Pérez, Ramona Tafura de Devitta Juan José Devitta, Eufrasia Tafura de Moreira, Pedro Moreira, Lucio Guzmán o Lucio Guzmán Ifran, conocido también por Curz-Guzmán, María Hilaria Alonso de Tafura, Gerónima Esperanza Tafura, para que comparezcan a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, en el juicio sucesorio de Tomás Tafura y en la partición de los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de que si no comparecise, se les designará defensor de oficio que los represente. — Durazno, Noviembre 18 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Nov 27-12637-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N. BAZZI, BASILIO BAZZI, AMERICO BAZZI, FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI, promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan, autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906, de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur, a la calle Artigas, por 43 metros de fondo al N., lindando con P. Colomé y R. Ituzarry; por el E., con B. Lamaison, y por el O., con J. Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Aycaguer), manzana 58 de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días — Durazno, Setiembre 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$43.20 Oct.2-10263-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES LUZARDO DE CASAÑA, ISIDORA o ISIDORA SATURNINA CASAÑA DE LUZARDO y de ANTONIO LUZARDO o ANTONIO LUZARDO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 7 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Dic.23-13771-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DEL CARMEN o CARMEN BONILLA DE MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 12 de 1940 — Milton Galmés, Actuario.

$3.75. Dic.21-13745-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERA o PROSPERA GUILLERMINA SUAREZ DE SANJUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Dic.21-13746-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA PERERA DE ILUNDAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 14 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.21-13747-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARIZTEGUI o ARISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 5 de 1940. — Milton Galmés Actuario.

$4.50 Dic.21-13748-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISIDORO BORDOLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Dic.18-13627-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ DEL REGUERO o JOSE MARIA FERNANDEZ DEL REGUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 12 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.18-13628-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1940. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$3.75 Dic.23-13625-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.25 Dic 20-13682-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA ALVIRA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Dic.23-13779-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 6 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Dic.23-13780-v.en.4.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "TEOFILA GUERRA y otros. S/Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, a un excedente de área y terreno respectivamente, que se deslindan así: En una fracción de campo sita en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1558, compuesta, según plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla, de Mayo último, de una superficie, libre de camino, de quinientas treinta y una hectáreas nueve mil metros cuadrados lindando: al Norte, Julio Chiapara Joaquín Fígoli, Antonio Fígoli y Graciana Fígoli; al Sureste, Luisa Lejuanagoitia de Portillo; al Este, Celedonia Núñez de Egusquiza, y al Oeste y Suroeste, arroyo Maldonado y los nombrados Joaquín y Antonio Fígoli. La superficie según títulos, es de trescientas noventa y una hectáreas, 8148 metros con 11 decímetros, existiendo un excedente de área de ciento cuarenta hectáreas, 851 metros 89 decímetros, dentro de los límites relacionados Un terreno solar ubicado en la playa "Los Manantiales" manzana 2, padrón número 16, compuesto de una superficie, según mensura del nombrado agrimensor Odizzio Revilla, de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Noreste, calle Treinta y Tres; al Noroeste, calle Sarandí; al Sureste y Suroeste, Francisco Grieco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado, Noviembre 29 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$23.00 Dic.16-13297-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GARCIA RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado bajo apercibimiento de designarse un curador de bienes a los herederos ausentes. — Maldonado, Noviembre 1º de 1940 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.28 Dic.4-12974-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldona-

do, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL ADELA ALDAO DE JAUREGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.28 Nov.27-12631-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "MIGUEL ALFONSO SICA, ANGELA SICA, PEDRO SIXTO SICA o PEDRO SISTO SICA y ANTONIA DE SANTIS DE SICA o ANTONIA DE SANTI DE SICA o ANTONIA DESSANTI DE SICA o ANTONIA DESANTI DE SICA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al cesionario de doña Carmen Sica de Bradford, don Pedro Pons, o sus herederos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la gestión de división de condominio y venta en remate público del bien sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor del mes de Enero próximo venidero, a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 12 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$14.40 Dic.21-13759-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de este Departamento doctor don Juan Carlos Imhof en el expediente caratulado "LEONARDO ARAMBURU Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María del Carmen Aramburu - Azambuya, hija de los esposos Leonardo Aramburú y Genoveva Azambuya, para que comparezca a estar a derecho en la gestión de partición o división de condominio de los bienes dejados por el causante Leonardo Aramburú y en la que la emplazada hereda en representación de su señor padre Leonardo Aramburú Montaña, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor del mes de Enero próximo venidero al efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 22 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.60 Dic.17-13586-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMELINDA ROBUSTIANA GUIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial de Enero al efecto de este emplazamiento. — Paysandú Diciembre 3 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$ 7.20 Dic.12-13366-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA GENARA LEZCANO o LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 27 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.12 Dic.28-13954-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertuar de las de don IGNACIO CAMARGO y de doña ADELAIDA DOS SANTOS o DE LOS SANTOS DE CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio 1186. — Paysandú, Noviembre 26 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.56 Dic.28-13955-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña VENTURA FERNANDEZ CHARVET DE PATRI—L, MARTIN FERNANDEZ CHARVET y MARIA FERNANDEZ CHARVET, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: 1.o Nacimiento de Ventura: aparece el apellido del abuelo materno y el materno: Saivetti, debiendo ser Charvet. 2.o Nacimiento de Martín; aparece el apellido paterno y el del abuelo paterno Ferdenando y el apellido materno y el del abuelo materno Salbetti, debiendo ser Fernández y Charvet respectivamente y el nacimiento de María: aparece el apellido del padre y del abuelo paterno Ferdinando y el apellido materno y del abuelo materno Servetti, debiendo ser Fernández y Charvet respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Noviembre 28 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$ 9.75 Dic.17-13585-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de TEODORO MONZON emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 27 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.20 Nov 19-12265-v.dic.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestada doña ISIDORA LUCERO DE RODRIGUEZ, y en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarla, para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días, a estar a derecho en estos autos, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un Curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Gestión fiscal) Nov 23-12501-v.dic.4. Dic.23-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LISBELA ALVEZ DE MACHADO o LISBELA ALVEZ DE MACHADO LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 19 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Dic.28-13963-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don NAZEAZENO o NACIANCENO o NACEANCENO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 10 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Dic.23-13603-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 9 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$3.50 Dic.18-13604-v.dic.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Francisco Braga de Menezes con AGRIPINA DE OLIVEIRA BELO Conversión en divorcio" se hace saber que en estos autos se ha dictado sentencia la que copiada a la letra dice así: "Rivera, Noviembre 22 de 1940 — Vistos: para sentencia, estos autos seguidos por don Francisco Braga de Menezes contra Agripina de Oliveira Belo por conversión al divorcio Resultando 1.o: Que el actor se presentó a fojas 6, acompañando testimonio de la sentencia de separación personal por consentimiento dictada en Cosa... (Brasil) el diecioche de Marzo de mil novecientos treinta y siete, confirmada por la Cámara de la Corte de Apelación de Porto Alegre el veintisiete de Abril del mismo año. Acompañó, además, el certificado de fojas 1 para probar su domicilio en el país. Fundado en el artículo 185 del Código Civil, pide la conversión en divorcio y la notificación por edictos a la demandada, habilitándose la feria mayor. 2.o Que el Juzgado dispuso que se justificara que la sentencia de separación de cuerpos había quedado ejecutoriada, agregándose por el interesado el certificado de fojas 10 a 12 vuelta que acredita que la sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada y se determinan además los datos relativos a la celebración del matrimonio. 3.o Que el señor Fiscal, se expidió solicitando que se pidieran informes sobre el domicilio a la Jefatura de Policía, y expresando que de resultar confirmado el indicado en autos no se oponía a lo solicitado en el escrito inicial Se agregó el certificado policial a fojas 15 por el cual se acredita que el actor se domicilia en el país desde antes de la demanda; y considerando: que la separación de cuerpos se ha justificado en forma con los documentos de fojas dos y diez y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil Fallo: declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio contraído por don Francisco Braga de Menezes y doña Agripina de Oliveira Belo el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiséis en Rosario (Brasil) Notifíquese por edictos a la demandada de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil habilitándose la feria mayor. Ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese, y archívese. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente en Rivera a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Víctor Anza, Actuario". — Y a los efectos de la notificación de la demandada señora Agripina de Oliveira Belo, se hace la presente publicación haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera Noviembre 28 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$45.60 Dic.12-13354-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MANUEL QUINTANA y de doña MANUELA RODRIGUEZ OTAÑO, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Julio 22 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$5.00 Dic.26-13896-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID D. GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 Dic.24-13848-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "Sucesores de CARMEN GARIBALDI DE PRUDENTE Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de Ignacio Prudente e Isabel Umara, y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Garzón" séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 627 compuesta según plano levantado por el agrimensor Arturo López Blanquet, en Setiembre del corriente año, de una superficie de cuarenta y seis hectáreas mil seiscientos cuarenta y un metros, lindando: por el Norte, el arroyo de Rocha por medio, con Justo Pereyra y Tomás Correa; por el Sur con Gerardo Fernández, y por el Oeste, con Antonio Arrarte, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos del término del emplazamiento, se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Noviembre 22 de 1940 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$19.20 Dic.3-12945-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAMON HENDERSON; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Dic23-13807-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BELTRAMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Dic.23-13808-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en autos "JUAN JOSE VISPO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos a un terreno situado en la manzana número 73 segunda sección judicial de esta ciudad compuesto de trescientos noventa y siete metros cuadrados setecientos trece centímetros, padrón número 1266 y ahora padrón número 2715, lindando: al Norte, con Joaquín y María Arreseigor; al Sur, Francisco y Augusto Ciannini; al Este, Tomás Menoni, y al Oeste, frente a la calle Osimani y Llerena (antes Rincón), donde tiene el número 252, para que comparezcan ante etse Juzgado a deducirlos dentro de dicho término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 13 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$15.60 Dic.21-13761-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 13 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Dic.19-13659-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Manuel López Esponda, recaída en el expediente "HILARIA FERREIRA DE MARTINEZ. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace saber que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: A) de matrimonio de Gerónimo Martínez e Ilaria Ferreira el nombre de la contrayente aparece como Ilaria cuando debe decir Hilaria. B) De nacimiento de Hugo Martínez, el nombre de la madre aparece como Ilaria cuando debe decir Hilaria. C) De nacimiento de Fabriciana Martínez el nombre de la madre aparece como Ilaria, cuando debe decir Hilaria y D) De nacimiento de Joaquina Martínez, el nombre de la madre aparece como Ignacia, cuando debe decir Hilaria. — Salto, Diciembre 4 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$9.00 Dic.14-13425-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "JUAN H. CASERES. Rectificación de partidas" se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: en la de matrimonio de Juan H. Caseres con Teodora Córdoba, la madre de la contrayente figura como María Bernabela Pérez, cuando su verdadero nombre y apellido es María Bernabela Córdoba, y el nombre y apellido de la contrayente aparece como Teodora Pérez cuando el verdadero es Teodora Córdoba. La fecha de su nacimiento aparece como el 20 de Abril de 1894 cuando en realidad ese hecho ocurrió el 12 de Junio de 1897. En la partida de nacimiento de Celia Caseres se ha padecido el mismo error en la anterior en lo que atañe al apellido de la contrayente y al apellido de la abuela materna de la interesada, y se ha inscripto el nombre del contravente como Cáceres con c cuando debe ser Cáseres con s. — Salto, Noviembre 30 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$12.00 Dic.14-13426-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANELIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 13 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.23-13806-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO JOSE NADER, citándose a los rerederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 12 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.21-13760-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO BAUTISTA LEGNAZZI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el apellido Leñaze cuando debe ser Legnazzi, el apellido materno es Manzoni en lugar de Manzzani y el apellido del padre y abuelo paterno es Legnazzi en vez de Leñaze, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre 3 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Dic.13-13411-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "METTETIERI HERMANOS. Quiebra", se hace saber a los acreedores que el señor Síndico ha presentado el estado de créditos verificados, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados por el término de diez días. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Dic.28-13948-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO INVERNIZZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 18 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.26-13891-v.en.8.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO ALONZO o ALONSO, RAMONA DURAN DE ALONZO o ALONSO y ATILIANO ALONZO o ALONSO, citándose a los acreedores y herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a doña Petrona Alonzo de Vera, bajo apercibimiento de designársele curador que la represente. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Dic.26-13892-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA HERNANDEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 29 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Dic.21-13756-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA RUIZ DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Dic.21-13737-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o AGUSTIN FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.20-13707-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 19 de 1940. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$4.50 Dic.28-13930-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RIOS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 19 de 1940. — J. C. Rodríguez Mujica, Escribano.

$3.75 Dic.26-13894-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura del doctor CELEDONIO GRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 6 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Dic 20-13705-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don DOMINGO BORDOLI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 8 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Dic.20-13704-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o MATILDE RAMON ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 20 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$5.00 Dic.28-13956-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 18 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.50 Dic.28-13957-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Caz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en representación de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: A) Partida de matrimonio de Apolinario Requel y Señoriña Cardozo: donde dice "Riquel" debe decir "Requel" y donde dice "Señoriña" o "Señorina" debe decir Señoriña; y B) Partida de nacimiento de

Amabilia, Alejo León y Dominga Requel: donde dicen "Riquel" deben decir Requel y donde dicen "Senoriña" o "Señorina" deben decir Señoriña. Y a los efectos de derecho se hace etsa publicación, a cuyo efecto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$8.25 Dic.28-13953-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Dic.28-13952-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GALARRAGA DE ARZUAGA o JOSE MARIA GALARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.26-13887-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$7.20 Dic.26-13884-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA BELOQUI DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.26-13885-v.en.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "HERWARD KNAPPE. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Setiembre de 1939 se ha declarado en estado de incapacidad a Herward Knappe, nombrándole curadora a su esposa doña Camila Hedwig Kuster de Knappe. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1940. — Jaime Roca Estevez, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.26-13886-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA VIGNAU GUERRERO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: la de matrimonio de Nicolás Vignau y Juana Guerrero Cuadro: donde dice al margen y en el texto "Nicolás Vigñau" debe decir: Nicolás Vignau La de óbito de Juana Guerrero Cuadro de Vignau: donde dice al margen y en el texto "Juana Guerrero de Vigneau" debe decir: Juana Guerrero Cuadro de Vignau; donde dice "Nicolás Vigneau" debe decir: Nicolás Vignau La de nacimiento de Martina Vignau: donde dice, al margen, "Bignau Martina" debe decir: Vignau Martina: donde dice "Nicolás Bignau" debe decir: Nicolás Vignau; y donde dice que es nieta por línea paterna de "Nicolás Bignau" debe decir que lo es de Nicolás Vignau. La de nacimiento de Nicolás Vignau: donde dice al margen "Biñau Nicolás, debe decir: Vignau Nicolás; donde dice compareció Nicolás Biñau debe decir compareció Nicolás Vignau; y donde dice que es nieto de "Nicolás Biñau" debe decir que lo es de Nicolás Vignau La de nacimiento de Francisco Vignau: donde dice al margen "Binau Francisco" debe decir Vignau Francisco: donde dice compareció "Nicolás Binau" debe decir compareció Nicolás Vignau: y donde dice que es nieto de "Nicolás Binau", debe decir que lo es de Nicolás Vignau. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$15.75 Dic.12-13358-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON IRENE o RAMON LOPEZ, citándo se a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4 00 Dic.26-13865-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ISABEL TECHERA DE TORIBIO, citándose a los herede roa,screedores y demás interesados paque que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.00 Dic.26-13866-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra JUAN GUERRO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juan Guerrero o a cualesquiera otros que tengan derecho a los inmuebles empadronados con los números circuenta y uno y cuatrocientos cuarenta y cinco, ubicados en este pueblo, lindando: al Sur, calle 25 de Agosto: al Este, calle Paysandú: al Oeste y Nordoeste, solar 50, de Justo Pereira, y al Norte, parte del solar 49, de sucesión Salustiano Silva, para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor para esta publicación. — Pueblo Olimar, Diciembre 12 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.24-13763-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz del pueblo Olimar, octava sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la Sucesión IRIARTE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Iriarte o a cualesquiera otros que tengan derecho al inmueble empadronado con el número cuatrocientos ochenta y seis, ubicado en este pueblo, lindando: al Sudeste, solares 477 y 478, de Salvador Calatrella y Luis Frascolla: Nordeste solar 484, de Ramón Fernández Amegeiras: Nordoeste, solar 475, de Salvador Calatrella, y Sudoeste, camino nacional, para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se habilitó el feriado mayor para estos efectos. — Pueblo Olimar, Diciembre 9 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Dic.18-13633-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra PEDRO S DA CUNNA Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro S. da Cunna o a cualesquiera otros que tengan derecho a los inmuebles empadronados con los números mil trescientos cuerenta mil trescientos cuarenta y uno y mil trescientos cuarenta y tres al mil trescientos cuarenta y seis, ubicados en este pueblo, lindando: al Nordeste, calle sin nombre: al Oeste, padrón 1307, de Eliseo Rodríguez Macedo (hoy sucesión): Este calle sin nombre, y Sur padrón 140, de Rosa Rivero para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor para esta publicación. — Pueblo Olimar Diciembre 12 de 1940 — I Leandro Sosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.21-13762-v.en.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado con sucesión JOSE SENOSIAIN Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 593" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana número 41, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Vergara. Noviembre 30 de 1940. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.6-13072-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MANUEL RODRIGUEZ RAMA. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 382", ubicada en la manzana número 95, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Vergara, Noviembre 30 de 1940. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.6-13073-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra sucesión PEDRO PRESA. Cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 429 y 113" de la manzana número 36, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Vergara, Noviembre 30 de 1940. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.6-13074-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Remates Judiciales

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, en autos "Mateo Brunet, S. A. C. con MANUEL VAZQUEZ. Cobro de pesos. Tercería T. Di Tella", remataré el día 10 de Enero a las 17 y 30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 1419, una conservadora de helados Inca, de 4 hoyos S. I. A. M., Sello de Oro, con compresor, número 162. Ha sido habilitada la feria.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696 (U. T. E. 8 - 71 - 78).
$7.08 Dic.28-13928-v.en.10.

ALFREDO DA SILVA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro Macedo, dictada en los autos caratulados "NOGUEIRA DA ROCHA GONÇALVEZ MARTIN. Sucesión" (Lo. 27, Fo. 473), se hace saber que el día 17 de Enero próximo venidero, a las 17 y 18 y 30 en adelante, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, respectivamente, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero designado en autos, don Alfredo Da Silva, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado de los siguientes bienes con todas las mejoras que contengan: El día 17 de Enero próximo venidero a las 17 horas: A) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial de este Departamento, que, según plano de Enero de 1911, del agrimensor don Raúl Seoanes Olivera, se distingue con el número 7 y tiene una superficie de 399 metros, 53 decímetros 90 centímetros cuadrados, que se deslinda así: metros 9.03, con frente al Norte de la calle Galicia: metros 39.62, con frente al Este, a la calle Florida, en que forma esquina con la anterior; metros 8.78 al Sur, donde linda con el solar señalado con el número 6 del mismo plano; metros 37.63 al Oeste, por donde confina con el solar señalado con el número 8 del referido plano. Las puertas del edificio dan a la calle Florida y están señaladas con los números 1633, 1637, 1639, 1641, 1645, 1647 y 1649. Dicho inmueble está empadronado con el número 4.821 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 15.000 00; B) Día 17 de Enero próximo venidero a las 18 y 30 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 605, 12.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del solar 6 del plano de 28 de Octubre de 1892, del agrimensor Antonio R. Benvenuto y que consta de una superficie de 87.41 metros cuadrados, aproximadamente, y linda: en me-

tros 5.25 de frente al Sud, a la calle San Fructuoso entre las de Marsella y Pando, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número 1549; 4.92 metros de fondo al Norte, lindando con el resto del indicado solar 6, de Antonio Tomeo, y 17.21 metros de frente al Este, lindando con el inmueble de Emeterio Menéndez, y 17.03 metros al Oeste, en que linda con otro inmueble de Pablo Tomeo; está empadronado con el número 83.990 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.900.00. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de la escrituras de compromiso y venta, certificados, así como la comisión del rematador, serán a cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del importe de la compra; 3.o Que sobre el bien de la calle Florida existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, cuyo saldo es de $ 5.666.96; 4.o Que sobre el bien de la calle San Fructuoso se adeuda al Municipio, por vereda, un saldo de $ 152.74 y $ 198.60, respectivamente; por pavimento, $ 698.08 y por saneamiento, $ 178.24, los que son pagaderos por cuotas, y que serán de cargo del comprador; 5.o Que el título del bien de la calle Florida se encuentran depositados en el Banco Hipotecario y los restantes antecedentes a disposición de los interesados en este Juzgado; 6.o Que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones de este edicto y para proceder a las ventas dispuestas; 7.o Que los antecedentes pueden consultarse en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) y Banco Hipotecario (hipoteca urbana 50 serie "J"). — Montevideo, Diciembre 21 de 1940.

$71.28. Dic.26-13371-v.en.14.

ALMONEDA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de la Capital, doctor Luis Barbé, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión de FELIX MONTICO. División de condominio" se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 16 horas en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, se venderá en almoneda y al mejor postor, el siguiente inmueble: un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintinueve mil ochocientos setenta y cuatro compuesto de una superficie de ochenta y tres metros treinta y siete decímetros señalado con el número 8 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado el 10 de Enero de 1909 deslindado: 9 metros 10 centímetros de frente al Sur a la calle Pedro J Viera, edificio número 31, entre las de Brito del Pino y el cierre de aquella (antes entre la calle Obligado y el barrio Artigas); 8 metros 90 centímetros al Norte, lindando con finca de Floriano Rodríguez; 10 metros 17 centímetros al Este, con terrenos del barrio Artigas; y 12 metros 2 centímetros al Oeste, con el solar número 7. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en el Banco co-propietario a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 791, serie "Z"). B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 olo de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que será de cargo del comprador, lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare D) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.14-13462-v.dic.30.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Sucesión de LORETA CAL DE MACHADO" se hace saber que el 30 de Diciembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de pesos 8.000.00, de tres lotes de terreno con los edificios en ellos construídos, sobiaciones y demás mejoras que contienen, empadronados con el número 88796, situados en el paraje conocido por barrio "Bella Italia" 11.a sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 9, 10 y 11 de la fracción número 33 de dicho barrio, compuestos en conjunto, por ser contiguos, de una superficie de 13.831 metros 57 decímetros midiendo los lotes números 9 y 10, 68 metros 72 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Máximo D'Azzeglio (hoy Copérnico); 129 metros 26 centímetros en el costado Nordeste, confinantes con el lote número 8 vendido a la Compañía Nacional; 128 metros 70 centímetros en el costado Sudoeste, linderos con el lote número 11, que en seguida se describe, y por el lado Nordoeste lindan con sucesores de Martínez; y el lote número 11, a su vez, mide 38 metros y 65 centímetros de frente al Sudeste, sobre la dicha calle Máximo D'Azzeglio, 128 metros 70 centímetros en el lado Nordeste, lindando con el lote N.o 10 ya citado; 128 metros 38 centímetros en el lado Sudoeste, confinantes con el lote número 12, y por el lado Nordoeste, confina con sucesores de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de la escrituración de compromiso y de venta y el pago del impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut supra.

Informes y prospectos en mis oficinas: Misiones 1489. — U. T. E. 8 13 - 84.

$44 80 Dic.13-13423-v.dic.30.

ALBERTO GLODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En lo más valioso de Pocitos. Un hermoso chalet, frente a la calle Luis B. Cavia número 3082 y los fondos con salida a la calle José B. Lamas entre las de Lázaro Gadea y Pedro F. Berro. El 30 de Diciembre, a las 18 horas remataré en el lugar de su ubicación, este espléndido chalet que tiene las siguientes comodidades: planta baja: sala, escritorio, living, gran comedor, hall, cuarto de baño, cocina, W C. de servicio, patio descubierto, garage. Planta alta: hall, 3 dormitorios, cuarto de baño completo, terraza, 2 piezas de servicio, etc. Afirmado y caño colector pagados. Area total: 378 metros. Verlo de 16 a 18 horas. Venta en su ubicación y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra JOSE ANTONIO RAMPIN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Glodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la 18a sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 98.327 señalado con el número 4 en el plano del Ingeniero Víctor B Soudriers, de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 378 metros 76 decímetros, deslindados así: 10 metros 72 centímetros de frente al Noreste, a la calle Luis B. Cavia, donde la puerta del edificio lleva el número 3082, entre Lázaro Gadea y Pedro F Berro: 39 metros 17 centímetros al Norte, lindando con el solar 5; cuarenta y cinco metros en el Sur, por donde limita con Juan Angel Massolo, y 9 metros al Oeste, por donde linda con María T de Garavagno Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 — U T E. 80 - 3 - 57.

$48.00 Dic 12-13375-v dic 30.

GRAN HOTEL DE VENTAS "SALVAGNO"
(Martillero: Carlos Comesaña)
JUDICIAL

2 Buenas propiedades 2. Calle Junta Económico - Administrativa números 1670 y 1676, entre Pando y Marcelino Sosa. Por separado y con las bases de $ 2.400.00 la número 1670 y $ 3.666.00 la número 1676. Esta venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "MACIAS CRISTOBAL. Ab-intestato" (Lo 29 Fo. 81), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo venidero a las 16 y 30 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes para el pago de la contribución inmobiliaria, por el rematador designado en autos, don Carlos Comesaña, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: A) Base: $ 2.400.00: Una fracción de terreno con todas sus mejoras sita en la 12.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 83.396, con una superficie de 249 metros 17, que se deslinda así: 6 metros 07 con frente al Norte, sobre la calle Junta E. Administrativa; 40 metros 27 al Oeste, lindando con Mateo Sosa (padrón número 83.395), 40 metros 28 al Este, lindando con la fracción "B" y 6 metros 32 al fondo, mirando al Sur, y lindando con los padrones 83.369 y 83.370; B) Base: $ 3 666.66. A continuación: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 83.397, con una superficie de 254 metros 96, que se deslindan así: 6 metros 12, con frente al Norte, sobre la calle Junta E. Administrativa; 40 metros 28 al Oeste, lindando con la fracción "A"; 6 metros 19 al Sur, con el padrón número 83.369, y 40 metros 28 al Este, lindando con Benigno Hucha (padrón número 83 398). Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a venderse se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en virtud de esta afectados dichos inmuebles hipotecariamente a favor de dicha institución. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Alberto Luis Vidal. Escribano Público.

$51.00 Dic.12-13325-v.dic.30.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Ameglio y Berriol (José), Ameglio de Quagliotti (Rosa Blanca), Ameglio de Grondona (María Isabel) y Ameglio y Berriol (Amelia y Sofía Catalina) contra DIAZ RAMON P. y PEDRO), MAGNANO (JUAN) y SANGUINETTI DE MAGNANO (DOLINDA). Ejecución hipotecaria" (Lo. 37 Fo 530) se hace saber al público que el día 30 de Diciembre corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Pedro P. Pérez Marexiano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la ciudad vieja de esta Capital, compuesto de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a calle veinticinco de Mayo 20 metros 47 centímetros de la esquina por donde las puertas del edificio están señaladas con los números doscientos trece y doscientos cinco por cuarenta y dos metros, noventa y un milímetros de fondo lindando al Sur con Francisco Salo; por el Este con Antonio Montero y por el Oeste con Manuel Pombo. Las puestas del edificio están actualmente señaladas con los números cuatrocientos dieciocho y cuatrocientos veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran parte en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta R. 199 J) y parte en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Dic.12-13414-v.dic.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Nemesio Jacinto Curbelo contra DOROTEA SELINA GONZALEZ SOSA y CARMELO RAGLIO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 3 del mes de Febrero próximo de 1941, a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (primer piso), por el pregonero designado y Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 237 señalada con el número uno en el plano de división levantado en Abril de 1931 por el agrimensor don Pedro C Machado, compuesta según éste de ciento ochenta y cuatro hectáreas, 6197 metros cuadrados 50 decímetros que se deslindan así: la línea del Norte mide 2.219 metros 60 y linda con Pedro y José Alfaro: al Sur, con la fracción 2 del mismo plano, en un largo de 2.215 metros 80; al Este, línea de 869 metros, con campo de Domingo Sosa de Cruz, y al Oeste, en 997 metros, con Mercedes M de Victoria y sucesión de José María Moreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras, timbres universitarios, etc. serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace es-

ta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$33 80 Dic.16-13483-v.dic.31.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Augusto Sbárbaro y otros contra BELLO y REBORATI. Ejecución de hipoteca", el día siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, a la hora diecisiete, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 29078, que la forman tres solares de terreno con las mejoras que contienen, señalados con los números 34, 35 y 36, fracción letra A del plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Marzo de 1910 y son contiguos, deslindándose así: solar número 34, con un área de quinientos seis metros noventa decímetros, con 9 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera; 9 metros 66 centímetros al Sud, lindando con el solar número 37; 52 metros 20 centímetros al Este, linda con el solar número 33, y 52 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 35 el cual tiene un área de quinientos doce metros veintidós decímetros y linda: al Norte, con la calle Rivera, 9 metros 70 centímetros; al Sur, con el solar número 37, en 9 metros 66 centímetros, al Este, con el solar número 34, en 52 metros 75 centímetros, y al Oeste, en 53 metros 50 centímetros con el solar número 36, el cual tiene un área de novecientos cincuenta y seis metros treinta y cinco decímetros y linda: al Norte, con la calle Rivera, en 12 metros 12 centímetros; al Sud, con el solar número 37 en 12 metros 54 centímetros; al Este, con el solar número 35, en 53 metros 50 centímetros, y al Oeste, confina con el arroyo Pocitos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, certificados impuesto universitario y demás inherentes a la misma, así como la comisión del rematador, será por cuenta del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados por el término legal; D) Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$48.00 Dic.26-13850-v.en.14.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Ibartiucea Armando contra JUAN ANACLETO SOLARI, Ejecución de hipoteca", se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor, el día 11 de Enero próximo a las 17 horas y en su ubicación, por el martillero Duvimioso Arrillaga Safons, asistido por el Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Parte de la propiedad empadronada con el número 162.164, que la constituye una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, que contiene, ubicada en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos M. Furtado, de fecha 17 de Mayo de 1938, inscripto en el mismo mes y año en la Dirección General de Avalúos con el número 1679, compuesto de una superficie de 230 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 17 centímetros de frente al Sur, a la rambla República de Chile; al Este, tiene dos rectas: una de 17 metros 74 centímetros y otra de 3 metros 4 centímetros, lindando con José Peña: al fondo tiene también dos rectas: una que corre de Este a Oeste, de 3 metros 69 centímetros y otra de 11 metros 60 centímetros que corre de Sudeste a Noroeste, limitando con María Z. de Rosso y al Oeste también dos rectas, una de 17 metros 8 centímetros y otra de 15 metros 62 centímetros confinando con la fracción letra "A" del plano antes citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y comisión de remate, escrituración, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que el pago de la vereda y del pavimento contruído frente al inmueble en caso de adeudarse, serán también de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados; 5.o Que se pidió y concedió habilitación de días y horas en feriados, a los efectos de la realización del remate. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$45.00 Dic.21-13755-v.en.10.

HECTOR DEL PUERTO CAPANDEGUY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "El señor Fiscal Letrado contra las sucesiones de FRANCISCO JUAN AMOR LEDO y RAMONA AMOR LEDO. Cobro de impuesto de herencias", se hace saber que el día 30 del mes actual, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Héctor del Puerto Capandeguy, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del inmueble y mejoras que se especifican: Terreno ubicado en la manzana número 71 de la planta urbana de la ciudad de Melo, padrón número 491, compuesto de 4376 metros cuadrados, que linda: por el Norte, frente a la calle José Pedro Ramírez, por el Este, frente a la calle 18 de Julio, por el Sur, con terrenos de la sucesión de Martín Baraibar, y por el Oeste, frente a la calle 25 de Mayo. Se previene: A) Que el bien descripto fué tasado en cinco mil pesos y que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de dicha tasación; y B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.13-13455-v.dic.30.

ANGEL IRAOLA RECARTE
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra PEDRO VENCE. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el 17 de Febrero del año próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Angel Iraola Recarte, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene ubicada en esta ciudad, que es parte del bien empadronado con el número 496, compuesta de 10 metros de frente al Sud, a la calle 25 de Mayo; igual extensión al Norte, que limita con Damián Maldonado; 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con Nicomedes Squitin, e igual longitud al Oeste, con Manuel Salvagno. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 olo de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República, sucursal local, y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 19 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$27.00 Dic 28-13941-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

ANGEL M. IRAOLA RECARTE
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra CARLOS SARACHU. Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el día 14 de Febrero del año entrante, a las 11 horas y a las puertas de este Juzgado el martillero Angel M. Iraola Recarte, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, que forma parte del padrón número 338, compuesta de 8 metros de frente al Oeste, a la calle 25 de Agosto, por 25 metros de fondo, lindando: al Este, con Salvador J. Dohir; al Norte, con el mismo Dohir y al Sud, con Germán S. Pereyra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en la sucursal local del Banco de la República y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 10 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$27.00 Dic.27-13940-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra JULIO D. GONZALEZ. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el 18 de Febrero del año próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, que es parte del padrón número 1596, compuesta de 10 metros de frente al Norte, a la calle Treinta y Tres, por treinta metros de fondo y linda: al Sud y Oeste, con Elba Martínez y al Este, con Mancebo García. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República, sucursal local, y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 19 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$26.00 Dic.26-13889-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "Sucesión de EUSTAQUIO MOREIRA", se hace saber al público que el día doce del mes de Febrero del año entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en "Las Flores", 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6497, compuesta de 18 hectáreas, 1764 metros 50 decímetros y que linda: por el Norte, con Marciala M. de Moreira; por el Sud, con María M. de Adrover; por el Este, con el arroyo de "Las Flores", y por el Oeste, con la fracción que va a deslindarse; B) La séptima parte indivisa de una fracción de campo situada en el mismo lugar que la anterior, empadronada con el número 59:6, compuesta en su totalidad de 18 hectáreas, 1764 metros 50 decímetros y que no contiene mejoras; C) Igual porción en otra fracción de campo, sin mejora alguna, situada en el mismo lugar que las anteriores, empadronada con el número 9046 y compuesta en su totalidad de 13 hectáreas 4343 metros; D) Una fracción de terreno con la finca y mejoras anexas, situada en esta ciudad, empadronada con el número 1866, compuesta de 715 metros 2 decímetros cuadrados y que linda: por el Norte, con la calle Caganchá; por el Sud, con Armando Garepe; por el Este, con la calle Carmen, y por el Oeste, con Reinaldo Larrosa. Bases de los inmuebles descriptos: el A, $ 2.200.00; el B, $ 300.00; el C, $ 200.00, y el D, $ 2.000.00. Asimismo se rematarán los muebles existentes cuyo inventario obra en autos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 19 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$42.36 Dic.26-13890-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra JULIO BENTOS. Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el día 21 de Febrero próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, que es parte del bien empadronado con el número 1270, compuesta de 15 metros de frente al Norte, a la calle Piedras, por 21 metros 475 milímetros de fondo y linda: al Oeste y Sud, con José E. E. Boné Ribeiro, y al Este, la sucesión Hilario Lazota. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 olo de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República, sucursal local, y los demás antecedentes en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 18 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$34.50 Dic.26-13888-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.18.

J. OSCAR BARRAGAN
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "José Ana Marfisa y Taurino López contra FELISBERTO LOPEZ DE MELLO. Ejecución de hipoteca" (libro

30, folio 420), se hace saber a todo el que tenga interés en ello que el día veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, a las once horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Rivera, el martillero don J. Oscar Barragán, venderá judicialmente, sin base y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo ubicada en los parajes "Areicuá" y "Zapucay", sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil trescientos setenta y cuatro y señalada con el número cuatro en el plano de mensura y división levantado en Octubre de mil novecientos once por el agrimensor Rosendo Díaz, mide trescientas ochenta y ocho hectáreas, siete mil setecientos cincuenta y siete metros y doscientos sesenta y tres centímetros, la cual, según dicho plano, linda: al Norte, con la fracción dos, de Honorina López y campos de Cipriano Correa; al Sur, con campos de Alfredo Machado y la fracción cinco, de Ubaldina V. López; al Este, con las fracciones cinco, dos y tres, de Ubaldina, Honorina y Francisca López, respectivamente, y al Oeste, con campos de Cipriano Correa y Gerónimo de Mello. Se previene que el mejor postor deberá pagar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acentada, a los efectos que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los gastos de escrituras y demás accesorios son de cargo del comprador. Que los títulos de propiedad del bien se encuentran en el Juzgado agregados a los autos, a disposición de los que intenten hacer posturas, y que el campo a rematarse, en su mayor parte, está arrendado conforme el contrato que luce de fojas 22 a fojas 23 de los autos de ejecución de hipoteca arriba expresados, y que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos del remate mencionado y de las publicaciones del presente edicto. — Rivera, Diciembre 16 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$57.40 Dic.23-13773-v.en.18.

PAULINO BERTIS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera dictada en autos "Horacio L. de Alava contra ALEJANDRO MESSINA. Embargo preventivo" se hace saber al público que el día 31 de Diciembre actual, a las 8 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Paulino Bertis, asistido del suscripto Juez del solar número dos de la manzana 256 de esta ciudad con sus mejoras y construcciones no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación Este bien fué tasado en trescientos pesos El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Diciembre 7 de 1940 — Raúl S Parodi. Juez de Paz.

$15.00 Dic.14-13484-v.dic.31.

ANGEL MAZZIOTTI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Piguina Vivas recaído en autos "María Celia Mirassou contra la sucesión de EDMUNDO ERNESTO MORETTI Cobro de pesos" se hace saber que el día 30 del corriente mes a las 10 horas y en el local de la calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí, contiguo a La Polar, el martillero don Angel Mazziotti asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, de dos camiones empadronados, uno con el número 14 - 84, chapa K. 40 - 65 número del motor 415933 y el otro empadronado con el número 2969 chapa K 43 - 33 y número del motor 11768759 Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación de ambos camiones, que, en conjunto, ascienden a $ 320.00; y 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el precio total de su compra, dada la naturaleza de los bienes a venderse. — Mercedes, Diciembre 7 de 1940 — J. C. Rodríguez Mujica.

$21.00 Dic.12-13403-v.dic.30.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1593 serie "26" a cargo de RAMON PEREZ PRIETO, el próximo 14 de Enero, a las 17 y 30 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Francisco J Ron venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de seis mil ochenta y tres pesos ($ 6.083.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Melo, primera sección judicial y Capital del Departamento de Cerro Largo, padrón mil quinientos noventa y seis, con una superficie de ochocientos veintinueve metros cinco mil quinientos cincuenta centímetros, según plano del agrimensor Arturo Silva Mestre, de 26 de Agosto de 1924, deslindado: 44 metros 70 centímetros al Norte, de frente a la calle Montevideo; 11 metros 30 centímetros al Este, que, por formar esquina, dan frente a la calle La Rosa; al Sur, quebrada de siete líneas que miden: 5 metros 55 centímetros, 90 centímetros, 4 metros 50 centímetros, 3 metros 50 centímetros, 11 metros 85 centímetros, 9 metros y 24 metros 25 centímetros, con Hilario C. Mattos, y al Oeste, 22 metros 90 centímetros, con Lorenzo Carucio. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.753.03, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta la suma de cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos setenta y seis centésimos ($ 4.574 76), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 4.574 76) al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente (Cuenta corriente). Dic.23-13772-v.en.2.

COMERCIALES

"SOCIEDAD CARTONERA SANDUCERA LIMITADA"

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta ciudad, bajo el nombre expresado, con fecha veintitrés de Noviembre último y por ante el escribano don Joaquín Brandao Sosa, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las condiciones siguientes: Objeto: Fabricación de cartón de diversas clases. Capital: Cinco mil cuarenta pesos, aportado por los catorce socios y en efectivo Administración: Directorio integrado por todos los socios. Fondo de reserva: Cinco por ciento. Plazo: Dos años. Contrato inscripto en el Registro Público de Paysandú con el número 483, desde el folio 164 a 170 en el libro 10. — Pedro Santana, Presidente. — Ricardo Fosatti, Secretario.

$6.75 Dic.19-13655-v.dic.31.

COMPAÑIA SALUS

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES 7 o|o

Amortización 5 o|o

Títulos de $ 100.00. — Se comunica a los señores tenedores de Obligaciones de 7 o|o de la Compañía Salus, que en cumplimiento de lo establecido en las mismas han salido sorteadas para ser integradas en efectivo, las Obligaciones números 13, 46, 70, 81, 85, 94, 97, 98, 120, 130, 141, 147, 218, 221, 228, 269, 289, 307, 347, 350, 364, 369, 374, 394, 408, 434, 435, 459, 478, 486, 562, 565, 577, 590, 596, 603, 608, 623, 741, 747, 781, 844, 854, 888, 897, 910, 918, 953, 955, 989.

Títulos de $ 1.000.00 — Números 1051|60, 1061|70, 1141|50, 1231|40, 1291|360, 1621|30, 1691|700, 1741,|50, 2431|40, 2441|50, 2731|40, 2881|90, 2901|10, 2911|20, 3011|20, 3031|40, 3351|60, 3771|80, 4011|20, 4571|80.

En tal virtud, se ruega a los tenedores de estas Obligaciones quieran presentarse después del 25 de Diciembre de 1940 con dichos títulos para recibir su importe en efectivo. — La Gerencia.

$10.50 Dic.27-13914-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor EMANCIPADOR FERNANDEZ las existencias de mi comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Bompland 514, previniendo a los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Montero número 2608

$5.00 Dic.13-13409-v.en.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con esta fecha constituí una sociedad comercial e industrial con el señor MOISES A. GICHERMAN para la explotación de la panadería de la calle Constitución 1910. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Petle Cimermian.

$5.00 Dic.24-13829-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo estatuído en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ISABELINO GALIANO la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la avenida 1.o de Agosto, barrio Antonio Arrarte, adyacencias de esta ciudad, emplazándose a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Rocha, Diciembre 19 de 1940. — Antonio Arboleya.

$5.00 Dic.26-13882-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE A. PAOLINO todas las existencias que me corresponden en la empresa "Cruz y Paolino", que gira en esta plaza con el nombre de "Teatro Uruguay", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Paolino, notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1940. — José Cruz. — José A. Paolino.

$5.00 Dic.26-13883-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores MANUEL FERNANDEZ y JESUS GONZALEZ el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerro Largo número 802 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Elías Sertal. — Manuel Fernández. — Jesús González.

$5.00 Dic.26-13878-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he prometido vender a los señores JUAN MALESICH y LUIS VICTOR MARTIN la casa de comercio que en el ramo de comestibles tengo establecida en la calle Martín Berinduague número 140, esquina Carlos de la Vega, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Alejandro Yacobcinc. — Juan Malesich. — Luis Víctor Martín.

$5.00 Dic.27-13927-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor MONICO DOMINGUEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecida en la calle Colorado 1890, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Juan José Pérez.

$5.00 Dic.27-13907-v.en.15.

SOCIEDAD ANONIMA "BALNEARIO SALINAS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Enero de 1941 a las 19 horas en su sede, calle Constituyente número 1696, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Designar de su seno los dos miembros que con el presidente y secretario, deben suscribir el acta respectiva; 3.o Renovación del Directorio y Comisión de Cuentas

Se previene que los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 a 31, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940.

$10.70 Dic.27-13933-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores SANTIAGO, DELMIRO y URBANO CARRERA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Juan Benito Blanco número 956, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Segismundo Costa. — Santiago Carrera. — Delmiro Carrera. — Urbano Carrera.

$5.00 Dic.26-13877-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de tejidos de punto, bajo la razón social de "LARRALDE, FERNANDEZ y COMPAÑIA", con sede en la calle J. Becerro de Bengoa esquina Rincón, de esta ciudad, al 30 de Diciembre de 1940. A partir de esa fecha dicha fábrica girará en San José bajo la firma "Benjamín B. Larralde". Los interesados podrán presentarse en el domicilio precedentemente establecido. — San José, Diciembre 5 de 1940. — Carlos Raúl Táboas. — Florencio Fernández. — Benjamín B. Larralde.

$5.00 Dic.19-13676-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Silvestre Lavié venderá la casa de comercio que gira en los ramos de garage y estación de nafta, con domicilio en la avenida Agraciada número 2686, a los señores RAUL BEGINO y PERCY TATTON quienes se harán cargo de las operaciones a partir del día 1.o de Febrero de 1941. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en el estudio del contador Antonio F. Gagetta, calle Vilardebó número 1220.

$5.00 Dic.17-13587-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio de carnicería sito en la calle Carlos Crocker número 2649, al señor JOSE MISA, con la intervención de La Defensa Minorista, con oficinas en la calle Ciudadela número 1446. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Enrique Carrera.

$5.00 Dic.18-13596-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sito en la calle Yaguarón 1929-31 a favor de los señores JULIO BRIGNONI y DOMINGO GUZMAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1940). — Montevideo, 17 de Noviembre de 1940. — Atalia Cardozo de Silveira. — Aurelio E. Conde. — Julio Brignoni. — Domingo Guzmán.

$5.00 Dic 17-13582-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que con fecha 14 del actual hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ECHEVARRIA y DELLEPERE", con domicilio en la calle Constituyente número 2051. El señor Abel Echevarría se hace cargo del activo y pasivo social, retirándose de ella el señor Eduardo Dellepere. Los acreedores deben presentarse con los justificativos en el domicilio indicado, entregándolos al señor Echevarría. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Eduardo Dellepere. — Abel Echevarría.

$5.00 Dic.19-13653-v.en.7.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor GUILLERMO NIELL, propietario de la estancia "La Delicia" en el Departamento de Río Negro ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente animal: Raza Hereford. Macho. R.P. 45. HBU. 124803.

$5.75 Dic.19-13646-v.en.7.

DISOLUCION Y VENTA

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Angel Garolini y doña Francisca Duce de Vilche, establecidos con el establecimiento médico denominado "Sanatorio Capurro", situado en la calle Capurro 957 han acordado disolver parcialmente dicha sociedad, vendiendo el señor Angel Garolini su parte a los doctores SARANDI MARTORELL y CESAR CARLOS BIANCO los cuales conjuntamente con la señora Francisca Duce de Vilche continuarán la explotación de dicho sanatorio. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el escritorio del señor Miguel Ortiz, calle Rincón 523. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Angel Garolini. — Francisca Duce de Vilche. — Sarandí Martorell. — César Carlos Bianco.

$6.00 Dic.19-13643-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que venderé, por ante el escribano Juan R. Cruzado, con estudio en Uruguay 805, a mi socio ALFREDO BAZZANO, la parte que me corresponde en la sociedad "Bazzano y Nande" que se dedica a los ramos de bodega, compra y venta de vinos, fábrica de jabones y anexos, y tiene su local en la calle Conciliación números 3860-62. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1940. — Juan Nande.

$5.00 Dic.10-13260-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el señor Plácido Cean ha prometido vender al señor MANUEL RODRIGUEZ, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tiene establecida en la calle 25 de Agosto 230 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manual C. Catañy calle Buenos Aires número 591. — Plácido Cean. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Dic.10-13235-v.dic.30.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores EMILIO JOSE BONFIGLIO y ERASMO FRANCISCO PACCI, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Tarumán número 2758 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el negocio referido entro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Dionisio

$5.00 Dic.10-13185-v.dic.30.

VENTA DE TAMBO

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres 1405, he prometido vender a don ENRIQUE OTERO, el tambo que tengo instalado en esta Capital en la calle Lima número 1395, denominado "La Aurora". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía mencionada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Ricardo Balboa. — Enrique Otero.

$5.00 Dic.10-13222-v.dic.30.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio que la firma Lorenzo y Lorenzo E. Foderé venderá la casa de comercio de almacén, barraca y ramos anexos establecida en Estación Bellaco "Río Negro" a los señores ELBIO ORLANDO, ROBERTO EDGARDO y ADALBERTO GUILLERMO KUSTER, quienes se harán cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, presentar comprobantes de créditos en escribanía doctor de Brum, Sarandí 331.

$5.00 Dic.10-13190-v.dic.30.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1940, a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414, escritorio 23, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de la Comisión de Comisión de Cuentas. — Montevideo Diciembre 12 de 1940. — El Secretario.

$7.35 Dic.14-13507-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor PIO LARRAMENDI mi comercio que en ramos generales se encuentra ubicado en el paraje Chileno, 6.a sección judicial de Durazno. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos en el mismo comercio — Noviembre 10 de 1940. — Marcos Machado.

$5.00 Dic.10-13244-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por expiración del plazo y de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución total de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de OURI Y SABAM con domicilio en la calle Sarandí número 384. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — J. Ouri — Salomón Sabam.

$5.00 Dic.12-13363-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ANGEL M RUSSO las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Agraciada 999 quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Diciembre 14 de 1940. — Santiago Trinchitella. — Angel M. Russo.

$5.00 Dic.19-13658-v.en.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según escritura autorizada el 26 de Noviembre de 1940 por el escribano Beethoven Parallada, los señores RODOLFO PICARDO, RAUL SAN MARTIN y CESAR BARRIOS MORENO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las características siguientes: Firma social: "Barrios y Compañía Limitada". Capital: $ 8.000.00. Objeto: Electricidad en general y ferretería y ramos afines. Plazo, 2 años, prorrogables. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Se deja constancia que la copia de la escritura fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de 6.o turno, con el número 25 en el folio 60. Y en cumplimiento de las disposiciones legales se efectúa la siguiente publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940.

$6.60 Dic.18 13597-v.dic 30.

TALLERES METALURGICOS "EL ACERO", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero", se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1940 a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondientes al 10.o ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1940; 2.o Lectura del Informe de la Sindicatura; 3.o Elección de cuatro Directores y suplentes respectivos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5.o Fijar la remuneración del Síndico; 6.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea (artículo 27 de los estatutos), deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940

$14.40 Dic.16-13487-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANEDRICH LOEWE, la fábrica de productos químicos establecida en la finca de la calle Convención número 1086. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo Diciembre 6 de 1940. — Benjamín Baum.

$5.00 Dic.10-13240-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514 he prometido vender al señor DELFINO GONZALEZ, la casa de comercio que en los ramos de venta de pizza y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecida en la calle Corrales número 3105 de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la mencionada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Juan Carlos Moreira.

$5.00 Dic.10-13181-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores MANUEL TRABADELO y HECTOR VARALDO, la sucursal de panadería, situado en la calle Libertad número 2469 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Manuel Padín Grela — Manuel Trabadelo — Héctor Varaldo.

$5.00 Dic.10-13246-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender el comercio de panadería que con el nombre de "Panadería Veracierto" tenemos instalado en el camino Carrasco número 4735 esquina Veracierto al señor ROGELIO HERMIDA quien se hará cargo del negocio y de su dirección desde el 1.o de Diciembre del corriente año. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal o el estudio del escribano Héctor López Fernández calle Rincón 454, piso 3.o escritorio 323 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Gumersindo Martínez. — José Tizón.

$5.00 Dic.10-13219-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don GÜNTER ANGRES BEUTHNER el establecimiento que en los ramos de garage, gomería y venta de nafta gira en esta ciudad, con la denominación de "Mirador", en la avenida Brasil número 2537, se emplaza, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Walter Machado Ribas, calle Sarandí número 437, dentro del plazo de treinta días, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Froim Worona. — Günter Angres.

$5.00 Dic.23-13809-v.en.11.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contartado vender a favor de don BENJAMIN PUEBLA PORTELA el café, bar y billar sitos en la avenida General San Martín número 2628, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Tomás Fraga.

$5.00 Dic.23-13769-v.en.11.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Pancera, Paysandú 811, hemos resuelto constituir sociedad colectiva con el señor ELIAS LOPEZ, de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas sita en la casa 3304 de la avenida San Martín. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). La nueva razón social será "Villamea y López". A los efectos que diere lugar hacemos las presentes publicaciones en Montevideo, a 16 de Diciembre de 1940. — Faustino Villamea. — Elías López.

$5.00 Dic.23-13775-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eliezer Schneider (dueño de jure) y Ernesto Schonthal (dueño de facto) hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a la señora MATHILDE WESTHEIMER DE VOGEL la tienda y mercería ubicada en la calle Acevedo Díaz número 1209. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). Estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1904. — Eliezer Schneider. — Ernetso Schonthal. — Mathilde Westheimer de Vogel.

$5.00 Dic.23-13793-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén giraba bajo la razón de "SCHOEPF y MELAZZI" y otra en el ramo de carnicería giraba a su vez con la razón "Melazzi y Schoepf, las cuales teníamos establecidas en Colonia Larrañaga, quedando a cargo del activo y pasivo de la primera el socio Luis Schoepf y de la segunda el socio Luis Carlos Melazzi, cuyas disoluciones haremos por ante el escribano don Jesús Aguiar Melian. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Cardona, Diciembre 18 de 1940. — Luis Carlos Melazzi. — Luis Schoepf.

$5.00 Dic.23-13789-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores MARCELINO FERNANDEZ y HERMANO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle La Paz número 1953, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Ramón Camaño. — Marcelino Fernández y Hermano.

$5.00 Dic.23-13788-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO SEGUNDO ANTELO el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Pablo Zufriategui número 987. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos en el estudio del escribano Raúl Debezies, Rincón 430, dentro del término legal. — Ernesto Regueiro.

$5.00 Dic.23-13794-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor PEDRO ACHERITEGUY el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí 317, y que giraba bajo el nombre de Adela Tappa de Botta, reservándome el activo y pasivo de dicho comercio, vendiendo solamente las existencias del almacén. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los acreedores deberán concurrir al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles abonadas sus cuentas. — San José, Octubre 24 de 1940. — Adela T. de Botta. — Pedro Acheriteguy.

$6.00 Dic.20-13708-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

M. García Alvarez y Compañía hacen saber que con intervención de la Oficina Auxilair del Comercio "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido e I. F. López, cerrito 685 primer piso, escritorio 5), han prometido vender su comercio de café y bar de la avenida San Martín 2627, de esta ciudad, al señor CELSO GANDRA. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — M. García Alvarez y Compañía. — Celso Gandra.

$5.00 Dic.20-13702-v.en 8.

"DIFUSORAS EL ESPECTADOR, LIMITADA"

Cesiones de cuotas, prórroga de sociedad y modificación

Por escritura que autorizó el escribano Raúl Sóñora el 25 de Noviembre de 1940, inscripta en el Registro Público de comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 57 al folio 157 vuelto y siguientes del tomo 6, los señores Lorenzo Balerio Sicco, Antonio Dell'Acqua y Emilio Elena cedieron a ALBERTO PABLO BROUARD y DELIA BALERIO DE ALFARO parte de sus cuotas en la sociedad "Difusoras El Espectador, Limitada". Se prorrogó el plazo de la sociedad por 10 años más, a contar del 1.o de Diciembre de 1940. Se confirmó en su cargo al administrador señor Balerio Sicco y se modificó el contrato en cuanto por nombramiento del administrador sustituto señor Alberto Pablo Brouard, se suspendió la facultad de delegar sus funciones acordada al administrador por contrato anterior. — "Difusoras el Espectador, Limitada". Administrador: Lorenzo F. Balerio Sicco.

$9.00 Dic.20-13688-v.en.9.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el martes 7 de Enero de 1941 a las 21 y 30, como primera citación, y, en caso de faltar quórum, se convoca a las 22 del mismo día. La asamblea se reunirá en el salón Mc Cabe, Médanos 1312. La orden del día será: La memoria del Directorio correspondiente al año 1940; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio para el ejercicio 1941; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Daniel E Hall, Presidente. — Antonio Laureiro, Secretario.

$7.50 Dic.19-13640-v.dic.31.

BANCO DE CREDITO

Rescisión de promesas de venta

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, el Banco de Crédito hace saber a los promitentes compradores que se mencionan, que pasados quince días de la última publicación del presente aviso habrán caducado los derechos que les correspondían en los solares que se detallan:

Solar 1, manzana 63. — Comprador: Pedro Etchart, Padrón 108354. Vendedor: Arturo L. Miles. Inscripto con el número 304.

Solar 25, manzana "C". — Comprador: Ceferino Ubaldo Aguerre, Padrón 29274. Vendedora: Julia T. de Ramis.

Solar 2, manzana "E". — Comprador: Celedonio Martínez, Padrón 142001. Vendedora: María J. Gómez Cibils de Pastori.

Solar 46. — Comprador: José Rodríguez de Luz, Padrón 132859. Vendedores: Sucesión Costa Bonavia. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940.

$9.75 Dic.24-13839-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta las existencias de mi casa de comercio denominada "La Casa del Neumático", de Carmen M. de Iglesias, situada en la avenida Agraciada número 1782, de esta ciudad. A los efectos que corresponden los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Carmen M. de Iguesias.

$5.00 Dic.24-13840-v.en.13.

ASOCIACION RURAL DE SAN JOSE

AVISO A LOS ACCIONISTAS DE 1.a Y 2.a SERIE

Nuevo plazo para el canje

Se hace saber a los poseedores de acciones de la 1.a y 2.a series de la Asociación Rural de San José, que la última asamblea general de accionistas resolvió señalar un nuevo plazo para efectuar el canje de dichas acciones por las de la 3.a serie emitidas en el año 1933.

Este plazo comprenderá hasta el día 30 de Junio de 1941. Se previene que, habiéndose otorgado ya varios plazos sucesivos, después del autorizado por los estatutos, se dará a esta prórroga el carácter de última y definitiva y quedarán, por lo tanto, sin ningún valor las acciones de la 1.a y 2.a series que no se presenten antes de la fecha señalada, procediéndose a su cancelación en los registros respectivos. — San José, Diciembre 1.o de 1940. — Miguel J. del Castillo Gerente.

$11.70 Dic.14-13454-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora GENEROSA RODRIGUEZ PEREZ, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería, tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado 1450. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Elvira Otero. — Generosa Rodríguez Pérez.

$5.00 Dic.14-13479-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos concluído de hacernos cargo del establecimiento de carnicería que con el número de puesto 61 teníamos establecido en el mercado Central. A los efectos de la ley se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la Nueva Congregación Israelita de Montevideo calle Maldonado número 1130 (horario: 9 a 12 y 15 a 18 horas) — Max Gehr. — Alfredo Manes

$5.00 Dic.14-13447-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MIGUEL VAZQUEZ, el comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2003 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Antonio Ponte. — Miguel Vázquez.

$5.00 Dic.14-13441-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, comunicamos que hemos disuelto de común y amigable acuerdó la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de "FRANCO y SILVA" en los ramos de almacén y anexos, con asiento en la octava sección judicial del Departamento de Artigas, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Sabino Vicente Silva. — Salto, Diciembre 6 de 1940 — Sabino V Silva. — Pedro Franco.

$5.00 Dic.14-13424-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL FRANCISCO GONZALEZ RAMIREZ, el comercio de provisión de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Uruguay número 1496 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940 — Marín Micheff. — Manuel Francisco González Ramírez.

$5.00 Dic.14-13443-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en nuestro carácter de únicos integrantes de la sucesión de don Juan Puig, hemos prometido vender a don JUAN PIRONE el taller de carpintería sito en el bulevar Artigas número 3596, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Buenos Aires número 408 (segundo piso) escribanía Mussio Barreto). — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Angela della Valle de Puig. — Juan Román Puig — Agustín Eugenio Puig. — Angela Hermenegilda Puig de Sanguinetti. — Ismael Sanguinetti — Juan Pirone.

$5.00 Dic.18-13600-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contrató vender a los señores CESAREO FERNANDEZ y JULIO CALVO, el comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 2799 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Antonio Suárez. — Cesáreo Fernández. — Julio Calvo.

$5.00 Dic.14-13442-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Angel Ottonello se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año, a doña Eidel Raquel Weinstein la carnicería DEL RAQUEL WEINSTEIN situada en esta ciudad, avenida General Flores número 2252, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Eidel Raquel Weinstein. Angel Ottonello. —

$5.00 Dic.13-13382-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Tomás Silva y Evangelino Carballo se comprometieron vender y escriturar libre de activo y pasivo hasta el diez de este mes y año a don AVELINO VIZOSO, la carnicería sita en esta ciudad, calle Agaces número 3734, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio o escribanía. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Tomás Silva — Evangelino Carballo — Avelino Vizoso.

$5.00 Dic.13-13383-v.en.2

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ERICH TIPPMANN la casa de comercio que en el ramo de tienda y artículos de modas, bajo la denominación de "Vesta" tengo establecida en la calle Juan Carlos Gómez número 1321 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la calle Treinta y Tres número 1407 (estudio del escribano Héctor Picos), dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940 — Karl Pisk Trebitsch.

$5.00 Dic.13-13387-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que el día 7 del corriente mes en esta ciudad, autorizó el escribano don Rosendo Acordagoitia se disolvió la sociedad que en el ramo de comisiones y consignaciones en general, giraba en esta plaza bajo la razón social "ANTONIO ALVAREZ Y COMPAÑIA" con domicilio en la casa número 1944 de la avenida Rondeau. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones por el término de 10 días. — Antonio Alvarez. — Diego Florencio Alvarez — Rosendo Acordagoitia Escribano.

$5.00 Dic.14-13449-v.en.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor NARCISO TORRENTE el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad en la casa de la calle Marconi número 1299. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local del comercio referido los días hábiles de la hora 8 a las 20 — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Máximo Salerti

$5.00 Dic.20-13693-v.en.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de PORTA y FERNANDEZ con domicilio en Constituyente número 1332. Los interesados deberán concurrir dentro del término legal con la documentación respectiva, al estudio del Contador señor Flaubiano Simoens Arce calle 25 de Mayo número 707 piso 4.o apto 8. Se deja expresa constancia de que las operaciones y pagos que se realicen en el futuro hasta la liquidación definitiva de la sociedad deberán ser consentidos por ambos socios bajo pena de nulidad. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940 — Victorino Fernández. — Ricardo Porta.

$6.00 Dic.12-13376-v.dic.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano-contador Luis Mattiauda el 10 de Diciembre corriente se constituyó la entidad denominada "ENRIQUE STORACE, SUCESORES, SOCIEDAD LIMITADA", integrada por doña Isabel Bordaberry de Storace y sus hijos María Isabel, Renée Esther, María Martha, Ramón Enrique y Julio Storace Bordaberry. Ramo: Explotar la industria molinera y todos sus anexos utilizando el edificio del "Molino Victoria", ubicado en la ciudad de Canelones. Capital: $ 69.144.97 m|n., aportado e integrado totalmente, correspondiendo la mitad a la señora Bordaberry de Storace y la otra mitad, por partes iguales, entre sus cinco hijos. Uso de la firma: a cargo de los asociados Enrique y Julio quienes la usarán indistintamente con amplias facultades de administración y disposición de bienes. Domicilio: En el edificio del "Molino Victoria", ciudad de Canelones. Plazo: 5 años, a partir del 31 de Julio de 1940. Balances: Anuales. Contrato inscripto con el número 34, folios 108 y siguientes del tomo 7.o del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$10.50 Dic.24-13826-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Oscar Landeira se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial hasta esta fecha, a don FERMIN CARDOZO, la carnicería sita en La Paz (Canelones), calles Ramón Alvarez esquina Conrado Moller, adquirida de don Santiago Berretta haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Oscar Landeira. — Fermín Cardozo

$5.00 Dic.19-13645-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a FRANCISCO NOLBERTO ZUNINO, el comercio establecido en Cerrillos, paraje Cañada de Montaña, debiendo presentarse los que se consideren con derechos dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 10 de 1940. — Luis Genta Dogliotti

$5.00 Dic.17-13547-v.en.7.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he prometido en venta al señor ROBERTO STINGL la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en la calle Luis Sambucetti número 2682, de esta ciudad, en el ramo de fábrica de botones y artículos de galalit. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía del señor Alzugaray, calle Sarandí 444 (escritorio 19). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Eloy Bernal. — Roberto Stingl.

$5.00 Dic.21-13722-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JOSE GONZALEZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Francisco Plá 3843. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940 — Manuel Leira. — José González

$5.00 Dic.21-13718-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don PEDRO VILANOVA la casa de comercio que bajo la razón social de "A Parada y Compañía" y con el objeto de comerciar, manufacturar y elaborar artículos de las clases primera y novena del Registro de Marcas, tenemos establecida en la avenida General Flores número 2780. Los acreedores han de presentarse en la escribanía Viña y Antía, Rincón 538. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — A. Parada y Compañía.

$5.00 Dic.21-13741-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver nuestra sociedad, que giraba en ésta bajo la razón social de GELFAND PRUSKY y STAMLERAS, en el ramo de taller de cortes para calzado con sede en la calle Constitución número 2360 habiéndose retirado de la sociedad los señores Prusky y Stamleras, quedando con el activo y pasivo el señor Gelfand. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1673 — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Gelfand, Prunsky y Stamleras.

$5.00 Dic.16-13481-v.en.4.

BANCO DE CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a los promitentes compradores que se expresan más adelante, que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina dicha ley para la caducidad de las promesas de compra celebradas con el Banco de Crédito, como apoderado de don LEANDRO VARELA, de doña FLORENTINA HARO DE VALENCIA, de la sucesión de don MARTIN VALENCIA y MANUEL COSTAS RIAL (hoy su sucesión). En consecuencia, pasados quince días después de la última de estas publicaciones habrán caducado los referidos compromisos.

Ernesto Lesca o sus sucesores, domiciliados en la calle Italia 114: solar en Villa del Cerro, de 159 metros de superficie, con 10 metros de frente al Oeste, a la calle Vizcaya. Padrón número 126282.

Apolinario Alfonso, domiciliado en la calle Gibraltar sin número, entre Suecia y Austria (Cerro): solar en el Rincón del Cerro, de 454 metros 30 decímetros, con 10 metros de frente al Oeste, a calle Oficial. Padrón número 124335, inscripto en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 24 de Febrero de 1933c con el número 132 al folio 35 del libro 8.

Roberto Reyes domiciliado en Patagonia sin número: solar en el Rincón del Cerro, de 321 metros 50 decímetros, con 10 de frente al Sudoeste, sobre calle oficial de 17 metros. Padrón número 124325

Robustiano Barrios, domiciliado en calle Patagonia número 14: solares en el Rincón del Cerro, de 843 metros con 20 metros de frente al Sudoeste sobre calle oficial. Padrones números 124332 y 124333.

Sabino Garrido domiciliado en Doctor Peña número 32: solar en el Rincón del Cerro, de 336 metros 20 decímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a calle autorizada. Padrón número 124326.

Guillermo Domínguez (hoy su sucesión), compuesta por María Esther Domínguez de Mac Govern, casada con don Miguel Mac Govern, Constancia Domínguez de Yates, casada con don Guillermo Yates, María Carmen Domínguez de Venturini, casada con don Carlos Venturini, Guillermo y Gilberto Domínguez: solar en Belvedere, con frente al Norte, a la calle Iglesia de 426 metros con 854 de frente. Padrón 53221

$30.92 Dic.16-13480-v.en.3

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Autorizada por el escribano Salvador Llúch Cazeaux el 29 de Noviembre próximo pasado e inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo el cuatro de Diciembre corriente, con el número 214 del libro 45 de Contratos. Domicilio legal: Asunción número 1311. Socios: Fabiano Svirsky, Hugo Levi y Benedetto De Benedetti. Capital: $ 10.000.00. Señores Svirsky y De Benedetti, $ 3.333.00 cada uno y señor Levi, $ 3.334.00 aportado al constituirse $ 5.000.00 y el saldo lo aportarán con las ganancias. Plazo: 3 años y un mes, contado desde el primero de Diciembre corriente, prorrogable por 2 períodos más de 3 años, cada uno. Objeto: Comercialización e industrialización de papeles en general y de cualquier materia, productos o artículos que estén relacionados con la industria del papel. Razón social: "La Papelera, Sociedad Limitada". Dirección: Directorio integrado por los 3 socios. Administración y uso de la firma a cargo de los socios Svirsky y Levi. Publicación en cumplimiento del decreto-ley 8992 de Abril 26 de 1933.

$10.50 Dic.21-13729-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiéndose prometido vender a don GÜNTER ANGRES BEUTHNER la casa de comercio que con la denominación de "Mirador" gira en esta ciudad, avenida Brasil número 2537 en los ramos de garage, gomería y venta de nafta y como al frente de dicho negocio figura como encargado don Awigdor Finfer a quien muchas personas consideran como dueño de dicho establecimiento, se emplaza a todos los acreedores de dicho señor para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía del señor Walter Machado Ribas calle Sarandí número 437 — Montevideo, Diciembre 12 de 1940 — Froim Worona — Awigdor Finfer — Günter Angres.

$5.00 Dic.23-13810-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por cambio de firma en el comercio de la calle Paraguay número 1384, "Casa Caraballo" comunicamos a los acreedores que deberán presentar sus créditos de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Treinta y Tres número 1264, todos los días de 10 a 12 horas. — R. Oscar Caraballo.

$5.00 Dic.23-13770-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público que he vendido a los señores OSCAR STERN y JOSE BADDOUH el negocio denominado "Cine Pocitos", ubicado en la calle Chucarro 1036. Los créditos pendientes deben notificarse en forma en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438 (escritorio 37). — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Demetrio S. Del Cerro.

$5.00 Dic.24-13857-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores HANS ISIDOR POHLY y GEORG GOSLAR el molino de mi propiedad, ubicado en la calle Guaná número 2113. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Daniel Oswald. — Hans Isidor Pohly. — Georg Goslar.

$5.00 Dic.24-13828-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Euclides Goncalvez el 29 de Noviembre de este año, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "PEDRO CUETO y COMPAÑIA", habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Pedro Gregorio Cueto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Pedro Cueto. — Ramón Mesinguer.

$5.00 Dic.28-13959-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho, se pone en conocimiento del público y el comercio que el señor DEMETRIO S. DEL CERRO se ha separado de la empresa exhibidora del cine "Opera", calle Juan D. Jackson 1283, continuando al frente de la misma los señores Stern, Hertzowich y Alianak. Toda notificación pertinente conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904 debe presentarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438 (escritorio 37). — Montevideo, Diciembre 18 de 1940.

$5.00 Dic.24-13856-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don ISAJER ELIAS MAJUL mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que poseo en esta ciudad, con local en la calle Puig esquina Paysandú. — Dolores, Diciembre 17 de 1940. — Juan I. Ghezzi. — Isajer Elías Majul.

$5.00 Dic.26-13881-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de "La Defensa Minorista" he prometido vender al señor AGUSTIN LABADIA mi negocio de carnicería sito en la calle Salta Ojeda número 3849. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en las oficinas indicadas con los justificativos de sus créditos, sitas en la calle Ciudadela número 1446 (escritorio 2). — Montevideo, Diciembre de 1940. — Benjamín Pérez — Agustín Labadia.

$5.00 Dic.16-13513-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor TOMAS HUMBERTO BRADFORD mi casa de comercio que en el ramo de provisión, frutas y verduras gira en la avenida 18 de Julio 2019 (bis). Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — José Bono.

$5.00 Dic.28-13944-v.en.16.

PRORROGA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 15 de Diciembre de 1940 los señores FRANCISCO SABELLA y RAMON M. SABELLA resolvieron prorrogar por el plazo de un año a contar desde la fecha, el contrato de sociedad de responsabilidad limitada concertado entre los mismos el 29 de Marzo de 1938, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 48 del folio 138 a 140 del libro número 43. La prórroga ha sido inscripta en el mismo Registro el 20 de Diciembre de 1940 con el número 222 del folio 662 al 663 del libro número 45 de "Contratos Sociales".

$6.00 Dic.28-13964-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de La Defensa Minorista, Ciudadela número 1446, he prometido vender a la señora ASTA FUHRMANN mi negocio de provisión de frutas y verduras que tengo establecido en la calle Guayaquí números 3345 al 49. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores. — Montevideo, Noviembre 24 de 1940. — Gabriel Lucia.

$5.00 Dic.28-13945-v.en.16.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 65

Llámase a licitación para el suministro de 24 llantas para ruedas de locomotoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, mediante el pago de $ 1.00 por cada ejemplar.

Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán abiertas el 26 de Febrero de 1941 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 28 de 1940. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Dic.30-13971-v.en.4.

FACULTAD DE INGENIERIA

TERCER LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN FOTOELASTICIMETRO.

Llámase a licitación para la provisión de un fotoelasticímetro destinado al Laboratorio de Estática Experimental, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 10 a 12.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 21 de Enero próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.30-13988-v.en.21.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR SEGUNDA Y ULTIMA VEZ

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 200 kilos tinta litográfica para máquina "Offset", de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Carlos Mandillo, Presidente. — Juan A. Brescia, Secretario.

(Cuenta corriente Dic.30-14021-v.en.7.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR SEGUNDA Y ULTIMA VEZ

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 6.000 kilos de papel para libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1940. — Carlos Mandillo, Presidente. — Juan A. Brescia, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.30-14020-v.en.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 35670

Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Massoue, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ERLA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radiotelefonía y radiotelegrafía, sus accesorios y componentes).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.23-13799-v.en.4.

ACTA N.o 36175

Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADROVARION"

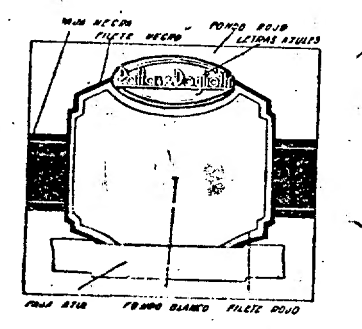
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.30-13968-v.en.11.

ACTA N.o 36146

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pallas y Dogliotti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Dic.30-13983-v.en.11.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Diciembre 30 de 1940

3.a Sección

ORLANDO SIMONETI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 182, y ELBA AMALIA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 182.

7.a Sección

FRANCICO OROSMAN FIGUEROA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1729, y RAMONA INCHAUSTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1729.

12.a Sección

ROMEO CIPOLINA, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2516, y EUSEBIA PIÑEIRO, 38 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1641.

14.a Sección

CHAIM SZAJA LOWCZY, 34 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Quijano 3815, y HUDESA KINCLER, 34 años, soltera, polaca, domiciliada Quijano 3815.

16.a Sección

FRANCISCO PEREIRA, 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant

439, y MARIA NOBLE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 186 (Paso de la Arena).

22.a Sección

GILBERTO DOS SANTOS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Erlich 3076, e IRMA MENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 4181.

23.a Sección

GUALBERTO RAMON CABRERA, 25 años, jockey, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2182, y HERLINDA MARCELINA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2182.

DOMINGO ERNESTO MENDILAHARZU, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Duvimioso Terra 1639, y CARLOTA GONZALEZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Duvimioso Terra 1639.

ALEJANDRO BAGI, 34 años, soltero, tejedor, húngaro, domiciliado Alejandro Beiso 1629, y MARIA MAYOR, 29 años, soltera, húngara, domiciliada Alejandro Beiso 1629.

$2.00 Pip.-v.en.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO o CARMINO PACILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formas sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.75 Dic.30-13978-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DONATO LANGONE y de MARIA ROMANO DE LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.02 Dic.30-13979-v.dic|31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SIFUENTES o CIFUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.75 Dic.30-13980-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA DIBERIO DE MARTINEZ o ANA DIVERIO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.15 Dic.30-13981-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.68 Dic.30-13982-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO VICENTE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.30-13967-v.en.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA FITTIPALDI DE DATTOLI solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Filomena Dattoli de Fittipaldi, porque donde dice "Gatto" debe decir "Dattoli". Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.80 Dic.30-13972-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAEZ DE ESPIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.30-13976-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO DONATO FERNANDEZ OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.90 Dic.30-13984-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Nombramiento de curador

EDICTO — En autos "COLOSIMO ADELA. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que por resolución de veintidós de Agosto de 1940 se discernió el cargo de curador de la incapaz doña Adela Colósimo, al doctor don Eustaquio Tomé. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.30-13973-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "José Ariza, por su menor hijo JOSE FRANCISCO ARIZA. Emancipación", se hace saber que por resolución de 19 de Noviembre del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se concedió a don José Ariza la autorización necesaria para emancipar a su hijo José Francisco Ariza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 4.08 Dic.30-13979-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MESTRE GELABERT, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.68 Dic.30-13989-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MUENTE de HELGUERA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para, que dentro del término de sesenta días comparezcan a estar a derecho, de acuerdo con los artículos 1123 y 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.30-12823-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. A los efectos de esta publicación se halibitó la feria próxima. — Montevideo, Diciembre 23 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Dic.30-13974-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME GALAÑENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Dic.30-13987-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Sucesión MARIA ESTEVEZ DE SOSA o MARIA ESTEVES DE SOSA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Juan Gregorio González, como apoderado de los herederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de María Esteves de Sosa debe decir María Estévez de Sosa; el padre de ésta, Casimiro Estévez en vez de Casimiro Esteves, y el esposo Lucas Américo Sosa en vez de Américo Sosa. En la de matrimonio de Américo Sosa con María Esteves debe decir Lucas Américo Sosa y María Estévez, y el padre de ésta, Casimiro Estévez en vez de Casimiro Esteves. En la de nacimiento de Dionicia Dina Sosa el padre aparece "Américo Sosa" y debe decir Lucas Américo Sosa. En la de nacimiento de Vicente Dolores Sosa aparece el apellido paterno "Soza" y debe decir Sosa, y el materno "Esteves" y debe decir Estévez. En la de nacimiento de Gregorio Dolores Sosa el apellido materno aparece "Esteves" y debe decir Estévez. En la de nacimiento de Vicenta María Sosa el apellido paterno aparece "Soza" y debe decir Sosa. En las de nacimiento de Américo Teodoro, Leoncia Carmen y Tomasa Dolores Sosa el apellido materno aparece "Esteves" y deben decir Estévez. En la de nacimiento de Francisca Amansia Sosa el padre aparece como "Américo Lucas Sosa" y debe decir Lucas Américo Sosa, y el apellido materno, que aparece "Esteves", debe decir Estévez, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 20 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$19.50 Dic.30-13985-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUAN ANGEL CABRERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ANGELA GIBERT DE GALUP", se hace saber al público que por intermedio del martillero don Juan Angel Cabrera, con asistencia del Alguacil del Juzgado, venderán en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o El día 20 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas, con la base de $ 2.400.00 y en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano respectivo, compuesto de 290 metros 43, con 10 metros 43 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yí; 27 metros 60 de fondo al Este, por donde linda con el solar número 6; por el Sur, con el solar número 4, y por el Norte, con el solar número 2. Este inmueble está empadronado con el número 13210. 2.o El mismo día, a la hora 18, con la base de $ 5.800.00, dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados también en la Aguada, señalados en el plano respectivo con los números 10 y 11, que, por estar unidos, tienen en conjunto una superficie de 389 metros 92, con 17 metros 99 de frente a la calle Yí, por el Oeste; 23 metros al Sur, por donde linda con el solar número 12; 20 metros 80 al Norte, lindando con el solar 9, y 17 metros 18 por el Este, lindando con terrenos de la misma manzana. Estos inmuebles están empadronados con los números 13171 y 13172 3.o El día 21 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas, con la base de $ 66.67, en la puerta del Juzgado, un solar de terreno situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, en paraje denominado Villa Artigas, señalado con el número 121 de la fracción letra "E" del plano levantado por el agrimensor Luis María de Mula, cuyo solar tiene una superficie de 599 metros 85 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 15 metros 50 de frente al Este, a la calle número 1, por 38 metros 70 de fondo, lindando: al Norte, Oeste y Sur, con los solares números 122, 108 y 120, respectivamente Este inmueble está empadronado con el número 17268. 4.o El mismo día, a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación, con la base de $ 333.33, un so-

de terreno señalado con el número 198 de la manzana 32 de la villa de la Unión, de este Departamento, y que, según plano levantado por el agrimensor Isola, en Julio de 1871, con un área de 221 metros 3643 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 69 de frente al Sur, sobre la calle Apóstoles; 25 metros 77 de fondo al Norte, por donde linda con propiedad de don Alfonso del Campo; por el Sur, linda con propiedades de los señores García y Cardoso; por el Oeste, con Cipriano Martínez. Este bien está empadronado con el número 72568. 5.o El mismo día, a la hora 18, con la base de $ 2.000.00, en el lugar de su ubicación, cuatro solares de terreno situados también en la villa de la Unión, señalados con los números 21, 22, 23 y 24 de la manzana número 25, según plano levantado por el agrimensor Tulio Freire, tienen, en conjunto, una superficie de 737 metros 0080 centímetros cuadrados, deslindados así: 34 metros 35 de frente al Norte, a la calle Apóstoles, por 21 metros 475 de fondo al Sur; por el Oeste, da frente a la calle Comercio. Están empadronados con el número 72673. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de las propiedades empadronadas con los números 13210, 13171 y 13172, referenciadas en los números 1.o y 2.o de este edicto, se encuentran en el Banco de la República O. del Uruguay a disposición de los interesados, donde podrán ser examinados, como también los demás títulos y antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.10 Dic.30-13999-v.dic.31.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Alvarez Traslación y Zaragoza Alvarez, por sí y como curador de su hermana LUISA ALVAREZ. Solicitan la venta en subasta pública de un bien en común y proindiviso", (libro 6.o folio 495), se hace saber al público que el día lunes veinte de Enero próximo venidero, de 11 a 11 y 30 de la mañana, en el vestíbulo de este Juzgado, con asistencia del suscripto Escribano Actuario y señor Alguacil del mismo, se pondrá a la venta en subasta pública, por el martillero Recaredo E. Ugarte, y por precio no inferior a tres mil pesos, el bien que a continuación se deslinda: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Paysandú, y empadronada con el número 779, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, a la calle Convención, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Oeste, linda con Basilio Martínez; al Norte, con Juan Lassus Cordivelli, y al Sur, con propiedad de don José Fraschini. Se deja constancia: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. A los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 24 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$33.00 Dic.30-13986-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender el comercio de lechería sito en la calle Justicia número 2359, al señor SIEGFIED WEISS. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 445 (estudio "Ejefa", de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Creszentia Kunz de Iehmeier. — Siegfried Weiss.

$5.00 Dic.30-13977-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que la señora Teresa Brasca ha prometido vender a ANGELA MARIA GARRIDO y CAYETANO PELLEGRINI la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tiene establecida en la avenida Arocena número 1997, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires 591. — Teresa Brasca. — Angela María Garrido. — Cayetano Pellegrini.

$5.00 Dic.30-13969-v.en.18.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que, de común acuerdo, los componentes de la sociedad que gira en esta Capital bajo la razón social de "KULEROL INDUSTRIA QUIMICA URUGUAYA LIMITADA", con sede en la calle Ituzaingó número 1245 (escritorios 18 y 19), han resuelto proceder a la liquidación total de la misma. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en la calle Ituzaingó número 1485 (escritorios 18 y 19). — Montevideo, Diciembre 26 de 1940. — Sigismond Herzfeld, Administrador Liquidador.

$5.00 Dic.30-13975-v.en.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Rural de Sopas — Cooperativa de Producción y Consumo

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1938

Deudores

Propiedades	$	11.540.62
Propagandas	„	20.00
Mercaderías en consignación	„	5.418.04
Mercaderías generales ..	„	15.889.44
Banco de Crédito Caja de Ahorro	„	55.00
Propiedades con promesa de venta	„	8.428.70
Caja	„	973.87
Cuentas Corrientes ...	„	7.015.55
Muebles y Utiles	„	7.943.80
Local Sopas	„	498.13
Gastos generales	„	3.770.38
Aciones a emitir	„	70.000.00
Acciones	„	3.675.00
Accionistas	„	42.02
	$	135.270.55

Acreedores

Capital autorizado	$	73.675.00
Capital realizado	„	26.282.98
Capital suscrito	„	42.02
Banco de la República ..	„	1.242.25
Fondos de reserva y previsión	„	2.398.11
Acreedores hipotecarios	„	6.028.08
Acarreos peones y seguros	„	96.32
Intereses y descuentos ..	„	268.87
Acreedores por consignaciones	„	5.418.04
Banco de Londres	„	1.590.79
Local Sopas Remates ...	„	34.19
Caja de Jubilaciones ..	„	1.245.81
Acredores por propiedades con P. de venta ..	„	8.428.70
Administración de Rentas	„	1.131.41
Comisiones de accionistas	„	2.138.33
Comisiones varias	„	1.443.51
Dividendos	„	3.806.14
	$	135.270.55

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

13819 $ 7.80.

Sociedad Rural de Sopas — Cooperativa de Producción y Consumo

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1938

Deudores

Propiedades	$	11.540.62
Propaganda	„	20.00
Mercaderías a consignación	„	6.557.96
Cajas de Jubilaciones ..	„	545.39
Banco de Crédito Caja de Ahorro	„	55 00
Propiedades con promesa de venta	„	8.428.70
Caja	„	682.58
Cuentas corrientes	„	9.306.12
Mercaderías generales ..	„	14.755.13
Banco de la República .	„	184.66
Muebles y útiles	„	8.257.39
Local Sopas	„	1.853.19
Gastos remates varios .	„	39.93
Gastos generales	„	6.961.77
Acciones a emitir	„	70.000.00
Acciones	„	2.750.00
Accionistas	„	93.65
	$	142.032.09

Acreedores

Capital autorizado	$	72.750.00
Capital realizado	„	27.156.35
Capital suscrito	„	93.65
Remates varios	„	306.95
Fondos de reserva y previsión	„	2.398.11
Acreedores hipotecarios .	„	6.028.08
Acarreos peones y seguros	„	10.85
Acreedores por consignación	„	6.557.96
Banco de Londres	„	3.397.52
Local Sopas, remates ..	„	1.862.33
Acreedores por propiedades con P. de ventas .	„	8.428.70
Administración de Rentas	„	1.131.41
Comisiones de accionistas	„	2.473.62
Intereses y descuentos .	„	1.238.69
Comisiones varias	„	4.695.44
Dividendos	„	3.502.43
	$	142.032.09

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

13820 $ 8.10.

Sociedad Rural de Sopas — Cooperativa de Producción y Consumo

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1939

Deudores

Propiedades	$	11.540.62
Gastos remates varios ..	„	52.93
Propagandas	„	271.50
Mercaderías en consignación	„	7.986.86
Banco de Londres	„	417.36
Caja de Jubilaciones ..	„	852.39
Banco de Crédito y Caja de Ahorro	„	3.854.49
Propiedades con promesa de venta	„	8.428.70
Administración de Rentas	„	1.081.61
Caja	„	1.673.17
Mercaderías generales ..	„	9.667.10
Cuentas corrientes	„	5.693 01
Obligaciones a cobrar ..	„	576.25
Muebles y útiles	„	8.258.61
Local Sopas	„	2.542 53
Gastos generales	„	9.910.58
Acciones	„	2.250.00
Acciones a emitir	„	70.000.00
Accionistas	„	24.00
	$	145.081.71

Acreedores

Capital autorizado	$	72.250.00
Capital realizado	„	27.726.00
Capital suscrito	„	24.00
Remates varios	„	348.75
Fondos de reserva y previsión	„	2.398.11
Acreedores hipotecarios .	„	5.970.40
Acarreo peones y seguros	„	69.63
Acreedores por consignación	„	7.986.86
Local Sopas, remates ..	„	2.583.83
Acreedores por propiedades con P. de venta .	„	8.428.70
Comisiones de accionistas	„	2.428.68
Intereses y descuentos ..	„	1.464.38
Banco de la República .	„	2.596.39
Comisiones varias	„	7.549.56
Dividendos	„	3.256.49
	$	145.081.71

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

13821 $ 8.10

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 4186 AL 4207

CONVENIO PRIVADO "C. I. P. A." (U$S)

Solicitudes despachadas el día 24 de Diciembre de 1940

4|53807, Carrau y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 816.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|55556, Isaac C. Macadar, A, Japón, Intereses (tejido de algodón), 117.
4|55557, Isaac C. Macadar, A, Japón, Intereses (tejido de algodón), 224.
4|55558, Isaac C. Macadar, A, Japón, Intereses (tejido de seda artificial), 43.
4|55559, Isaac C. Macadar, A, Japón, Intereses (tejido de algodón), 44
4|55560, Isaac C. Macadar, A, Japón, Intereses (tejido de algodón), 81.
4|55561, Isaac C. Macadar, A, Japón, Intereses (tejido de algodón), 62.
4|55562, Isaac C. Macadar, A, Japón, Intereses (tejido de algodón), 33.
455563 Isaac C. Macadar, A, Japón, Intereses (lienzo crudo), 46.
4|55564, Isaac C. Macadar, A, Japón, (tejido de algodón), 41.
455565, Isaac C. Macadar, A, Japón, Intereses (tejido de algodón), 108.

CONVENIO PRIVADO "FRIGORIFICO MODELO S. A." (U$S)

4|53306, Carrau y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 1.276.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|53700, Frugoni Hnos., A, Suecia Repuestos para camiones y ómnibus, 206.

CON CAMBIO DIRIGIDO (20 %) Y LIBRE (80 %) (DOLARES)

4|42991, Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, A, Estados Unidos de Norte América, Bobinas de cable para micrófono, 34.
4|44017, Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, A, Estados Unidos de Norte América, Conectadores, 160.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|55573, Galimberti y Cía., B, Indias O. Holandesas, Té, 273.

CON CAMBIO DIRIGIDO (40 %) Y LIBRE (60 %) (DOLARES)

4|54305, Ferrocarriles y T. del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Tubos de acero, 26.

CONVENIO PRIVADO "MATEO BRUNET S. A. C." (U$S)

4|53407, Francisco Casal Castelli, C, Argentina, Mármol Travertino, etc., 118.
4|53671, Carrau y Cía., A, Argentina, Pasas de uva, 541.
4|52964, Mateo Brunet S. A. C., B, Chile, Lentejas, 336.

CONVENIO PRIVADO "PRODUCTOS AGRICOLAS S. A." (U$S)

4|54324, Capurro y Cía., B, Argentina, Avena en grano, 4235.

CON CAMBIO LIBRE COMPENSADO (DOLARES)

4|54493, Cooperativa Bancaria de Consumos, A, Estados Unidos de Norte América, Globitos de goma, 76.
4|54638, Emiliano Ferrero, A, Paraguay, Madera dura para quemar, 306.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

4|54318, Cía. Swift de Montevideo, S. A., A, Brasil, Madera pino Brasil, 3.284.
4|54319, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Obras de hierro galvanizado, etc., 23.
454601, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Rep. máq. picadora, 41.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|52889, Ponce de León y Dutra para Fermín Irigaray, C, Argentina, Carneros Lincoln, 468.

CONVENIO PRIVADO "DELI Y CIA." (DOLARES)

4|53305, Samsonovich y Kaminsky, B, China, Art. de tienda, 144.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4,54549, Ministerio de Salud Pública, A, Java (Indias Holandesas), Azúcar molida, 6.375.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

4|54140, Cía. Sudamericana S. K. F., A, Suecia, Repuestos para motor a aceite crudo, 78.
4|54311, Felipe Monteverde, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para radio, etc., 366.
4|55575, F. Rocco S. A., A, Paraguay, Vigas de madera dura, 1.614.
4|54979, Mateo Brunet S. A. C., C, Brasil, Yerba mate, 15.595.
4|55071, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, C, Vigas de cedro y madera dura, 2.320.
4|55082, Pesquera y Cía., C, Brasil, Fariña, 22.
4|55072, Ernesto Morsch y Cía., C, Brasil, Pino Brasil aserrado en bruto, 1.365.
4|55435, A. López y Cía., C, Brasil, Yerba mate (flete), 101.
4|55309, Staudt y Cía. S. A. C., A, Brasil, Yerba mate (flete), 1.675.
4|54333, Manuel Gaggero, C, Brasil, Bananas, 702.
4|54463, Berch, Baliño y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 222.
4|54655, Pesquera y Cía., A, Brasil, Yerba, 2.059.
4|54384, Pedro Comas, A, Brasil, Yerba mate, 1.920.
4|54643, Palese y Guggieri, A, Brasil, Bananas, 175.
4|54968, Alonso Calcerrada y Cía. Ltda., C, Brasil, Bananas, 877.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|55574, Arias Sienra y Castagnino, A, Inglaterra, Máquina "Northampton", etc., 306.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|55549, Aeronáutica Militar, A, Argentina, Cilindros usados (fletes), 8.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|54374, Campomar y Armanino, C, Brasil, Elixir de Nogueira, 440.
4|55531, Campomar y Armanino, C, Brasil, Bálsamo de Perú, etc., 310.
4|54231, Eduardo Chiappe, C, Brasil, Aceite de ricino medicinal, 420.
4|54765, Droguería Americana, A, Brasil, Aceite de ricino medicinal, 674.
4|53910, Droguería Surraco S. Ltda., C, Brasil, Vacunas medicinales, 1.575.
4|54176, Eduardo Marques Castro y Cía., C, Brasil, Especialidades farmacéuticas, 615.
4|54550, Ministerio de Salud Pública, A, Brasil, Ampollas, 4.231.
4|53637, Julio Pereira de Souza, C, Brasil, Vacunas Anticarbunclosas, 1.300.
4|54293, Eduardo Chiappe, C, Brasil, Frascos especialidades farmacéuticas, 240.
4|55681, Julio Pereira de Souza, C, Brasil, Vacunas articarbunclosas, 190.

CON CAMBIO LIBRE COMPENSADO (DOLARES)

4|54226, Cassarino Hermanos, B, Brasil, Art. de ferretería, 400.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

4|55611, José María Mañé, A, Estados Unidos de Norte América, Pzas. de rep. para motor marino, etc., 296.

CONVENIO PRIVADO "FRIGORIFICO MODELO S. A." (U$S)

4|53634, José Estrader, C, Estados Unidos de Norte América, Vehículos monopatines a motor, 1.030.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 478.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, listas de matrimonios, fallecidos y nóminas del contralor de cambios, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc. Todo esto último en los "Anexos".